TOMO 143 | Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1941 | Núm. 10411

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aumenta la partida de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación de Carnes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 1565|939.

Vista la nota de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación, comunicando que las exportaciones de carnes han experimentado un crecimiento superior a lo previsto;

Considerando: Que esa circunstancia genera correlativamente la necesidad de reforzar los créditos asignados a la Comisión Especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase en trescientos veinticinco mil pesos ($ 325.000.00), las partidas para fomentar las exportaciones, establecidas para el corriente ejercicio por los decretos del 17 de Enero y 4 de Abril últimos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos ante el reclamo interpuesto por un funcionario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 47|941.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el doctor M. Ernesto Domínguez, de la resolución que designó al señor Gabriel Chouhy Terra, para el cargo de Procurador de la Dirección General de Impuestos Directos vacante por renuncia del doctor Carlos Alberto Terra;

Considerando: Que el recurrente aduce mejor derecho para ocupar la vacante que el designado porque viene desempeñando un cargo igual, con las mismas obligaciones y cometidos, pero, con asignación algo inferior;

Atento a que la Dirección General de Impuestos Directos confirma la afirmación del solicitante agregando que el doctor Domínguez viene prestando meritorios servicios por lo que entiende que debe atender su solicitud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rectificar la resolución de fecha 3 del corriente en la parte que se refiere a la designación del señor Chouhy Terra para el cargo de Procurador rentado con $ 200.00 (doscientos pesos).

Desígnase para ocupar ese empleo al doctor M. Ernesto Domínguez, y para sustituirlo en el cargo de Procurador rentado con $ 180.00 (ciento ochenta pesos) al señor Gabriel Chouhy Terra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se integra con un miembro la Comisión Honoraria de Adquisiciones del Ministerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 1083|940.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Adquisiciones del Ministerio de Hacienda, dando cuenta que dicha Comisión se encuentra desintegrada a causa de encontrarse impedido de presidirla el Director General de Impuestos Internos señor Carlos Peña, por encontrarse enfermo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al Inspector Adjunto señor Aníbal P. Garderes, para integrar la mencionada Comisión, quien la presidirá mientras dure la enfermedad del miembro titular señor Carlos Peña.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para retribuir servicios extraordinarios de un ingeniero de la Dirección de Vialidad.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1941.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.600.00 para retribuir al ingeniero de 1.a clase de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Ezequiel Sánchez González los servicios extraordinarios prestados como Jefe de la Sección Estudios y Proyectos de la citada Dirección, que ha venido desempeñando entre el 13 de Diciembre de 1933 y 18 de Agosto de 1936 y entre el 12 de Julio de 1937 y 23 de Agosto de 1940, retribución equivalente a la diferencia de sueldos entre su cargo titular y el de Jefe de dicha Sección.

Con fecha 13 de Diciembre de 1933 la Dirección de Vialidad encargó de la jefatura de la Sección Estudios y Proyectos al ingeniero Sánchez González, la que fué desempeñada por este último hasta el 18 de Agosto de 1936, en que fué relevado de esa Comisión, aunque permaneciendo en la misma a órdenes directas del nuevo Jefe. Con fecha 12 de Julio de 1937 el Interventor de la Dirección, disponía que el ingeniero Sánchez González se hiciera cargo nuevamente de la jefatura de la mencionada Sección, cargo que ha ocupado hasta el 23 de Agosto de 1940 fecha del decreto de reorganización de la Dirección de Vialidad, vale decir que el mencionado técnico ha tenido 69 meses y medio de actuación como Jefe de Sección con los cargos y responsabilidad inherentes al mismo sin percibir la equitativa compensación por las diferencias de sueldos correspondientes entre su cargo de ingeniero de 1.a clase (pesos 312.50) y el de Jefe de Sección de $ 364.58 —hasta el 1.° de Enero de 1939 y desde esa fecha $ 320.00— y $ 380.00, respectivamente.

El carácter técnico de las importantes tareas desempeñadas por el referido funcionario y la especial versación que ha demostrado en la solución de los múltiples problemas que se le han planteado con motivo del creciente desarrollo de la red vial de la República, obligó a éste a cumplir el horario de labor en forma extraordinaria, por cuyo motivo ha sido objeto de reconocimiento de la superioridad.

El Poder Ejecutivo estima que el caso ocurrente no está comprendido en las disposiciones previstas por el artículo 4.° inciso 1.° de la ley de Ordenamiento Financiero número 9461 (21 de Enero de 1938), cuyo precepto impone a los funcionarios la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacancia del empleo, sin que ello importe liquidación de diferencias de sueldos.

Desde el punto de vista administartivo y legal se trata del desempeño de un cargo distinto del que ocupaba el ingeniero Sánchez González, para el que fué designado teniéndose en cuenta sus condiciones de preparación indiscutida para el desempeño de las delicadas tareas inherentes al mismo, por lo que, es de toda justicia, reconocer el derecho al preindicado funcionario a percibir las diferencias de sueldos correspondientes.

Consecuente con el criterio apuntado, el legislador ha establecido en el parágrafo 2.° del artículo 4.° de la ley de Ordenamiento Financiero la disposición siguiente:

"En caso de que un funcionario acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero para su pago será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa."

Podría agregarse, además, que debe tenerse presente la extensión del período en que se le asignaron las funciones de cargo superior, pues, es lógico estimar que el legislador al dictar las disposiciones sobre sustitución de un superior se ha referido a circunstancias transitorias correspondiendo a un corto plazo; lo contrario resultaría injusto y cortaría todo estímulo para el funcionario.

Por los fundamentos expuestos, solicito de la Asamblea General el favorable despacho del proyecto de ley adjunto, por el que se solicitan los fondos para abonar al ingeniero Ezequiel Sánchez González, ingeniero de 1.a clase de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 3.600.00, importe de las diferencias de sueldos entre su cargo titular y el de Jefe de la Sección Estudios y Proyectos, que ha desempeñado interinamente durante 69 meses y medio, acompañándole para mejor ilustración a esa Asamblea el expediente administrativo respectivo iniciado por la Dirección de Vialidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.600.00, destinada a abonar los servicios extraordinarios prestados por el ingeniero de 1.a clase de la Dirección de Vialidad, ingeniero don Ezequiel Sánchez González como Jefe interino de la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección de Vialidad desde el 13 de Diciembre de 1933 al 18 de Agosto de 1936 y del 12 de Julio de 1937 al 23 de Agosto de 1940, o sea un total de 69 meses y medio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO.
JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la inversión de una suma para la construcción de un edificio de renta de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 401|939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitándole que el Poder Ejecutivo gestione de la Asamblea General, la autorización necesaria para que aquella institución de ahorro, pueda erigir, en el predio de su propiedad, ubicado en la calle 25 de Mayo número 442, un edificio para renta cuyo costo —a atenderse con los recursos del citado organismo— no excedería de la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.00), o para proceder a la venta del local existente actualmente en dicho predio, en caso de que no se creyere conveniente la edificación de que se trata.

La Caja Nacional de Ahorro Postal, al formular su solicitud, se basa en que el local de la referencia, es un edificio vetusto, en estado deficiente de conservación, en el que la mayor parte de sus elementos constructivos está sumamente deteriorada, no disponiendo, siquiera, de las instalaciones sanitarias indispensables para su habilitación.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, a raíz de la gestión de que se trata, recabó de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, opinión respecto de las soluciones propuestas, habiéndose expedido dicha Oficina Técnica, en forma ampliamente favorable a la edificación para renta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.° y 16 de la ley Orgánica de la Caja, de fecha 27 de Febrero de 1919, el Poder Ejecutivo —atendiendo las razones invocadas por el organismo interesado, y considerando conveniente dar un destino definitivo al expresado inmueble, que a la fecha permanece improductivo debido a su estado ruinoso, con el consiguiente perjuicio para aquel organismo— se dirige al Poder Legislativo solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para autorizar al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para invertir de sus recursos, hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000) en la construcción del edificio de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Poder Ejecutivo para autorizar al Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para invertir, de sus recursos, hasta la cantidad de setenta mil pesos ($ 70.000.00) en la construcción de un edificio destinado a renta en el predio de su propiedad, situado en la calle 25 de Mayo número 442 de esta ciudad.

Art. 2.º La adjudicación de las referidas obras se sujetará a las disposiciones en vigor, sobre licitaciones públicas, y en su construcción se dará la debida intervención al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

6

Decreto. Se prohibe la exportación de metales, con excepciones (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1939.

Vista la ley de Junio 15 de 1915, que autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de diversos artículos;

Considerando que es conveniente prevenir la posible falta de materiales que pudieran necesitar los establecimientos fabriles del país; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.º de la precitada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º A partir de la fecha del presente decreto, prohíbese la exportación de metales en general, y sus aleaciones, sin trabajar y trabajados fuera de uso y en forma de desechos, sin perjuicio de las excepciones que puedan autorizarse por no tener ninguna aplicación en el país, previa intervención de la Dirección de Industrias.

Art. 2.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.—CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se hace una declaración respecto a la Administración Nacional de Puertos, por franquicias aduaneras para materiales que introduce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 2951|936.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Junio de 1940, cuyos numerales 1.º y 2.º disponen lo siguiente:

"1.º Conceder a la Administración Nacional de Puertos exoneración del pago de los derechos de aduana y adicionales correspondientes a la importación del material que detalla de fojas 1 a 4 vuelta de estas actuaciones (serie W números 738914, 738915, 738916 y 738917), destinado a construcciones, reparaciones y conservaciones navales y funcionamiento de varaderos dependientes de dicho instituto;

2.º Declarar que la Administración Nacional de Puertos no está comprendida en las disposiciones establecidas por los artículos 3.º y 4.º del decreto de 14 de Julio de 1937 reglamentario de la ley de 8 del mismo mes y año"; y

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, solicitando que de acuerdo con la citada resolución del Poder Ejecutivo de 4 de Junio de 1940, se comunique a la Dirección General de Aduanas, que entre los establecimientos amparados por la ley número 9669 de 8 de Julio de 1937, reglamentada por el decreto de 14 del mismo mes y año, se encuentra la mencionada Administración Nacional de Puertos, comprendida con carácter general, por el régimen de franquicias aduaneras para materiales destinados a construcciones y reparaciones navales, diques secos, astilleros, varaderos, etc.:

Considerando conveniente aclarar la resolución mencionada con otra de carácter general;

Oída la Dirección General de Aduanas;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno; y

Por los fundamentos consignados en la parte expositiva de la resolución de 4 de Junio de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Administración Nacional de Puertos quedó comprendida con carácter general, por la resolución de 4 de Junio de 1940, en los beneficios de la ley de 8 de Julio de 1937, y exonerada de las obligaciones que fijan los artículos 3.º y 4.º del decreto de 14 de Julio del mismo año, reglamentario de dicha ley.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

8

Resolución. Se designa Agente de Correos en Las Flores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 19 de 1941.—Número 1987|940.

Vista la nota de la Dirección General de Correos, en la que propone al señor Juan G. Villalba para el cargo de Agente de Correos de Las Flores (Departamento de Maldonado), que se encuentra actualmente vacante por exoneración del ex titular del referido puesto, señor Francisco F. Viscarret;

Resultando: Que el cargo precitado tiene una asignación de quince pesos ($ 15.00) mensuales, que se abona con el rubro 1.02 A "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del ítem 5.04 del Instituto Postal;

Considerando lo expuesto y que los servicios del cargo de que se trata son de carácter imprescindibles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Juan G. Villalba para ocupar el cargo de Agente de Correos de Las Flores (Departamento de Maldonado), con una asignación de quince pesos ($ 15.00) mensuales, en reemplazo y en las mismas condiciones del ex titular del expresado cargo, señor Francisco F. Viscarret, quien fué exonerado.

La erogación a que se refiere el apartado precedente será atendida con el rubro 1.02 A "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del ítem 5.04 del Instituto Postal.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.**—JULIO CESAR CANESSA.

(*) Este decreto aparece en la página 805 del Registro Nacional de Leyes (1939), pero el artículo 1.º tiene las comas dispuestas de un modo que alteran el sentido de la disposición legal. Es lo que se subsana con esta reinserción.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 8 de Mayo de 1941.

1—Cúmplase puesto a la ley aprobatoria del Acuerdo Comercial con Suiza y del Protocolo Adicional al mismo, suscritos en Montevideo el 4 de Marzo de 1938 (firmado con fecha 4 de Abril).

2—Cúmplase puesto a la ley por la que se eleva a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 15 de Abril).

3—Cúmplase puesto a la ley por la que se declara a la ciudad de Carmelo zona de interés apta para el desarrollo del turismo (firmado con fecha 18 de Abril).

4—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de 1.100 hectáreas aproximadamente, destinadas al Parque Nacional de Punta Ballena (firmado con fecha 20 de Marzo).

5—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley relacionado con la construcción de una carretera de circunvalación en el límite Sud del Parque de Punta Ballena (firmado con fecha 2 de Mayo).

6 y 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. C. y de B. P. M.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota recibida de la Embajada Argentina.

9 y 10—Decretos de nombramientos de los señores Juan José Calandria y Jorge Lorca Vilches, en calidad de Cónsules honorarios en Nueva Orleans y en Talcahuano, respectivamente (firmado el último con fecha 2).

11 y 12—Patentes consulares expedidas a los señores Calandria y Lorca Vilches (firmada la última con fecha 2).

13—Decreto de nombramiento del señor Carlos Alberto Voulminot, en calidad de Agregado al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 2).

14—Decreto por el que se deja sin efecto el de internación del ciudadano brasileño don José A. Flores da Cunha (firmado con fecha 2).

15—Resolución por la que se dispone que la partida asignada al Consulado de la República en Pernambuco, con cargo al rubro "Para retribución de veinte Cancilleres", se destine a satisfacer el pago de los servicios que presta la señora Epifania Fernández de Hernández, en su carácter de Oficial de Cancillería de dicho Consulado (firmada con fecha 12 de Marzo).

16—Resolución por la que se autoriza la entrega, al señor Angel Varini, de la suma de $ 9.00, abonada de más, por concepto de derechos consulares (firmada con fecha 2 de Mayo).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Travieso y Lestido Limitada, por la suma de $ 218.20, importe de reparaciones y suministros a los automóviles números 604 y 605, de propiedad de este Ministerio (firmada con fecha 28 de Febrero).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Esteban Toth, por la suma de $ 185.00, importe de trabajos de tapicería efectuados en este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos Sociedad Anónima, por la suma de $ 97.99, importe de útiles y de impresiones, para este Ministerio, en Marzo del corriente año.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por la suma de $ 77.25, importe del servicio de automóviles, prestado, a este Ministerio, en Marzo del corriente año.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 58.00, importe de trabajos de tipografía para este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Luciano Ratto, por la suma de $ 55.00, destinada al pago de cinco banderas nacionales, suministradas en Abril del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 45.00, importe de la asignación para gastos, por Abril, acordada al señor José S. Scarrone, Cónsul de la República en Génova, como Delegado Oficial en el Instituto Internacional de Agricultura, de Roma.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Crocker y Compañía, por la suma de $ 33.15, importe de la reparación general de una máquina de escribir Underwood, de propiedad de este Ministerio.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Mariano Rodríguez, por la suma de pesos 25.00, importe de trabajos de encuadernación efectuados, para este Ministerio, en Abril del corriente año.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por la suma de $ 16.47, importe de trabajos fotográficos efectuados, para este Ministerio, en Abril del corriente año.

27—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Italcable, por la suma de $ 214.37, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Marzo del presente año.

28 y 29—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 126.49 y $ 1.80, importe, respectivamente, del servicio telefónico prestado, a este Ministerio y sus dependencias, en Abril próximo pasado, y de comunicaciones de larga distancia, en Marzo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Registro de marcas concedidas

Mayo 23 de 1941

"E. H. Taylor J. R. y Sons", acta número 36235, de La National Destillers, Products Corporation, de Estados Unidos de América. — "Microm 66", acta número 36202, de La Compañía Nacional de Pinturas S. A., de Montevideo. — "Microm 77", de la misma, acta número 36202. — "Microm 44", acta número 36203, de la misma. — "Microm 44", acta número 36203, de la misma. — "Microm 88", acta número 36200, de la misma. — "Melba", acta número 36199, de la misma. — "W. T. y C. Extra Strong 3009" de la Wiggings Teape y Alex Pirie (Export), Limited, de Inglaterra. — "Solarine", acta número 36206, de los señores Siegel y Cía., de Alemania. — "Pasta Johnston", acta número 36585, de La Guillermo Johnston y Cía. Limitada S. A. Introductora, de Montevideo. — "E. M. C.", acta número 36182, de Motors Marelli S. A., de Montevideo. — "Flor del Campo", acta número 36311, del señor Clodomiro Parrado, de Montevideo. — "Alcaid", acta número 36685, de The Texas Company, de Estados Unidos de América. — "Glazo", acta número 36686, de The Glazo Company Inc., de Estados Unidos de América. — "Gargoyle", acta número 36563, de La Socony-Vacuum Oil Company Inc., de Estados Unidos de América. — "Lu-Lu", acta número 36417, de La S. A. Carlos Anselmi, de Montevideo. — "Purilax", acta número 36410, del señor Ernesto Shauricht, de Montevideo. — "Waterton Tu Sized Linen", acta número 36691, de Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Limited, de Inglaterra. — "Argel", acta número 36238, del señor Pedro Vilonova, de Montevideo. — "La Defensa", acta número 36276, de los señores Souto y Cean, de Montevideo. — "Asal", acta número 36578, de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Montevideo. — "Phoenix", acta número 36544, de La Phoenix Hosiery Company, de Estados Unidos de América.—"Surete", acta número 36543, de Fabriques Movado, de Suiza. — "Maltomax", acta número 36541, del señor Max Feinstein Berlowitz, de España. — "Malvaloca", acta número 36597, del señor Fedelico Perea, de Buenos Aires. — "La Competencia", acta número 36596, de La Cooperativa Tabacalera Uruguaya, de Montevideo. — "Ossatan", acta número 36593, del señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo. — "Li[illegible]" acta número 36591, de La Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — "Les Exquisès", acta número 36601, del señor José A. Curbera, de España. — "Sanacutis", acta número 35558, de la firma Pablo Baddin y Cía., de Montevideo. — "Pepticol", acta número 36408, de la señora viuda Paul Dupin, de Montevideo. — "La Nacional", acta número 36332, de los señores Pozzolo y Cordano, de Montevideo. — "Savora" acta número 36296, de J. y J. Colman Ltd., de Inglaterra. — "Milton", acta número 35648, de Milton Propietary Limited, de Inglaterra. — "I. C. I.", acta número 36475, de la Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — "Ro[illegible]", acta número 36497, La Standard In[illegible]rated, de Estados Unidos de América. — "Madame Pompadour", acta número 36495, de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas

"Ben-Hur", acta número 20055, a favor de Flores Chans y Cía., de Montevideo.

Cambio de nombre autorizado

"Evipan", acta número 27056 que de La Química Industrial Mayer-Meites Lucius de los señores Weskott y Compañía, pasa a ser de La Química "Bayer" de la firma Weskott y Compañía, de Montevideo.

Por expiración del término [illegible] el que se acordaron las respectivas [illegible]atentes, pasan al archivo los expedientes caratulados: "Un nuevo tanque de descarga silenciosa para W. C., tasas e inodoros, denominado "Hayeik" acta número 2791. — "Mejoras en interceptores de cemento armado", adicional a la patente número 2364.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

de aplicar el feriado a los obreros de su dependencia. Manifestación del señor Representante Frugoni, en la que propicia una solución de carácter integral contempladora de la situación de los jornaleros en días feriados. (Manifestaciones de los señores Representantes Tuso, Buranelli y Fernández Crespo.— Aprobación del inciso Tuso). — Inciso Espalter, por el que se declara obligatorio por el Estado el pago de jornales y sueldos. El señor Representante Frugoni insiste en su proposición de carácter general. Oposición del señor Representante Espalter. (Aprobación del inciso Espalter). Constancia del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. Aclaración del señor Representante Tuso — Artículo 2.o del señor Representante Cusano, por el que se declara feriado y Día de la Democracia nacional el 19 de abril. Objeciones del señor Representante Tuso. Réplica del señor Representante Cusano. Moción del señor Representante Tuso de inclusión en la orden del día de junio del proyecto Buranelli de declaratoria de feriado del 19 de abril. Manifestación del señor Representante Frugoni. (Aprobación del artículo Cusano). Aclaración del señor Representante Cusano. Constancia del señor Representante don Lisandro Cersósimo. Aclaraciones de los señores Representantes Cersósimo y Frugoni, promovidas por el señor Representante don Pedro M. Casal en cuanto al pago de jornales. — Artículo 3.o del señor Representante Frugoni, de generalización del artículo 1.o a todos los feriados nacionales. (Aprobación). — Artículo 4.o sobre exaltación de la forma democrática de gobierno en los institutos de enseñanza públicos y privados. Observación y pedido de pase a Comisión del señor Representante Espalter. (Se aprueba el artículo con una modificación del señor Representante don José L. Chouhy Terra). — Artículo 1.o sobre sanción. El señor Representante Regules propone una disminución. (Aprobación del artículo de la Comisión y del proyecto. — Sanción). El señor Representante doctor Tomás G. Brena, propone que se faculte a la Mesa para una revisión del proyecto. Aclaración de la Presidencia. — Texto del proyecto sancionado.

16—Cuestiones de orden. — Manuel Bellán. (Remuneración por servicios extraordinarios). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores). —Zonas balnearias de la costa del Este. (Ampliación de la ley de declaratoria de centros poblados). Inclusión en la orden del día de junio. (Moción del señor Representante don Armando Tubino). — Concepción Magariños de Lerena Joanicó e hijos menores (Pensión). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Miguel A. Pringles). — Préstamo a los agricultores necesitados, de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol. Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don José L. Chouhy Terra, coautor del proyecto). — Ley de Imprenta. (Modificaciones). Exhortación de pronto despacho e inclusión en la orden del día de junio. (Moción del señor Representante doctor Juvenal Vigo). — Código del Niño. (Modificaciones de los artículos 98 y 106). Preferencia. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide). — Calera de las Huérfanas. (Monumento). Preferencia. (Moción del señor Representante doctor Dardo Regules).

17—Código del Niño. — Prohibición a los menores de dieciocho años de entrar a las casas de juego, etc. (Modificación de los artículos 98 y 106). — Antecedentes. — Discrepancia del señor Representante Frugoni, miembro de la Comisión informante. — (Pase a la discusión particular). — Artículo 1.o referente a la prohibición. Objeción del señor Representante Iturbide. Aclaraciones del señor Representante Frugoni y del señor informante Ferreira.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arrillaga, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Colleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oliú, Oldan, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Principale, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bruno, Damboriarena, Debali, Echeverri y Malmierca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Cambiaso y Martínez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Argüello, Arismendi, Balbela, Bonino, Cardoso, Cerdeiras Alonso, García da Rosa, Gómez, Kayel, Martirena, Pirotto, Rodríguez (don Antonio J.) y Rodríguez Rocha.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la nota del Tribunal de Cuentas en la que se transcribe una resolución relativa al presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de las siguientes exposiciones:

2—Del señor Representante don Ismael N. Esquibel referente a la apertura de las vías de acceso al balneario Piriápolis.

3—Del señor Representante don Ricardo Techera sobre construcción del puente sobre el arroyo Valizas.

4—La Dirección General de Correos remite una comunicación respecto de la exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre la creación de un cargo de Auxiliar en la Sucursal de Correos de Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor José P. Cardoso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la disposición del artículo 25 de la ley de 1.o de diciembre de 1939, que suprimió el régimen laico en el Hospital Pereira Rossell.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 12 de 1941.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo.

Señores Representantes:

Fundamento este proyecto de ley en las manifestaciones que, sobre el punto de que trata, hice en la sesión realizada por la Cámara el 7 del corriente, cuya versión taquigráfica deberá ser tenida como exposición de motivos, que ha de ser ampliada ante la Comisión informante, si ella me da oportunidad de hacerlo en su seno.

Montevideo, mayo 12 de 1941.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero formular algunas manifestaciones sobre un asunto que se está ventilando en la prensa.

En estos días, un médico del Hospital Pereira Rossell, el doctor Ricardo Yannicelli, cirujano de niños de Salud Pública, que es además de un técnico distinguido y capaz, un ciudadano digno y un hombre justo, denunció, desde las columnas de "El Día", una lamentable decisión de las autoridades de Salud Pública, por la cual ha sido desalojado uno de los viejos pabellones del Hospital Pereira Rossell, en el que había varios niños enfermos, y colocados, por lo menos la mayoría de ellos — pues algunos fueron llevados por sus padres — en otras dependencias de la ya saturada Sección Niños de ese Hospital; todo a fin de que el pabellón así desocupado pudiera arreglarse para alojamiento de las hermanas religiosas que van a ir al Hospital Pereira Rossell.

Los hechos denunciados por el doctor Yannicelli son exactos. Yo pude comprobarlo personalmente en una visita hecha hace cuatro o cinco días al Hospital Pereira Rossell.

La actitud de las autoridades que han tomado esa decisión es realmente censurable; pero, señor Presidente, el significado más importante de los hechos a que me estoy refiriendo, radica en que ellos traen al primer plano el asunto de fondo, que es la desaparición del régimen laico en otro hospital más. Hace poco fué el Hospital de Niños "Doctor Pedro Visca"; ahora, es el Hospital "Pereira Rossell". Para abolir el régimen laico, en el Hospital "Pereira Rossell" era necesario derogar una ley, y se la derogó. Fué, precisamente, en la madrugada del 17 de agosto de 1939 — y aquí puede aplicarse aquello de "entre gallos y medias noches" — que esta Cámara votó un artículo, perdido en el articulado del frondoso presupuesto del Ministerio de Salud Pública, un artículo por el cual se derogó el artículo 4.o de la ley de 12 de diciembre de 1905, que establecía textualmente lo siguiente:

"El régimen interno del Hospital Pereira Rossell será exclusivamente laico y ajeno a toda corporación o secta religiosa". Nuestra voz de protesta fué la única que se levantó en aquella sesión, la única que se hizo sentir, pero no pudo evitar que ese artículo del presupuesto de Salud Pública fuera sancionado.

Yo, señor Presidente, no hablo en nombre de un jacobinismo trasnochado; hablo en nombre de un auténtico liberalismo, de un liberalismo que para oponerse como en este caso al avance del sectarismo encuentra frente a él, desde luego, a sectarios; pero también encuentra frente a él a un pseudo liberalismo que transije con cosas como éstas, y que permitió a muchos hombres que se sientan en esta Cámara y que seguramente se llaman liberales, votar ese artículo del presupuesto de Salud Pública a que me estoy refiriendo.

Yo he actuado durante varios años como practicante, primero, y como médico después en diversos hospitales atendidos por hermanas de caridad. No tengo ningún inconveniente en declarar que las hay que cumplen con abnegación su cometido. Conservo de alguna de ellas un recuerdo verdaderamente imborrable; pero las que lo cumplen de esa manera son aquellas en las cuales su afán de mitigar el dolor humano, su solidaridad con los que sufren hace que coloquen en segundo plano su afán proselitista, y yo tengo como una verdad incontrastable que cuanto más sincera y profunda es la creencia religiosa de las hermanas de caridad, cuando más perentorio su deseo, sincero también, de rescatar un alma para su fe, tanto más difícil es que ellas puedan sustraerse a la inclinación a presionar sobre el espíritu del enfermo.

Yo no voy a profundizar sobre este tema. Por otra parte, por razones de tiempo, sería imposible que lo hiciera, pero eso sí, quiero dar cuenta a la Cámara de un antecedente valiosísimo que se relaciona directamente con este asunto. Es el discurso con que el doctor don Pablo de María, el doctor don Pablo de María, señores Diputados, defendió en la Cámara de Senadores de este país, en la sesión del 14 de julio de 1905, precisamente ese artículo derogado por este Parlamento y que consagraba el régimen laico en el Hospital "Pereira Rossell", artículo que ya he leído.

En ese discurso, además de consideraciones doctrinarias de gran valor, como los señores Diputados se imaginarán, por ser ellas del doctor don Pablo de María, aparece un hecho de gran importancia y él es que la supresión del régimen laico en el Hospital Pereira Rossell viola la voluntad del donante, señor Rossell y Rius. Dijo en aquella oportunidad el doctor don Pablo de María: "A mi juicio, lo mejor que tiene este proyecto, lo que mayor aplauso merece, es precisamente la consagración que hace del gran principio de que el Hospital de que se trata debe ser exclusivamente laico. La condición de que dicho Hospital debe ser laico no fué establecida en la escritura de donación, pero lo fué categórica e inequívocamente en las conferencias que tuvo el señor Rossell y Rius con el Presidente de la República, señor Cuestas — y esto basta moralmente para que, procediendo con la debida lealtad, tengamos la obligación de respetarla.

Por lo demás, el compromiso moral que existe para con el señor Rossell y Rius no es la razón única, ni tampoco la razón principal que media para que la ley establezca que el Hospital de que se trata deba ser laico; hay una razón de orden superior para eso: la razón de que así lo exigen las más altas conveniencias del establecimiento, los progresos que ha alcanzado nuestro país en materia institucional, los fueros de la libertad de conciencia, y hasta el principio de la igualdad consagrado por la Constitución de la República".

Vean los señores Diputados qué actualidad extraordinaria cobran en estos momentos los conceptos vertidos en 1905 por el doctor don Pablo de María.

"Todos los desgraciados — agregaba — sin distinción de creencias religiosas, deben ser iguales ante la caridad pública, ante la caridad que ejerce el Estado con los recursos y en nombre del pueblo; del pueblo, que no se compone exclusivamente de creyentes de tal o cual religión determinada. La caridad oficial no puede tener divisa de partido político ni de secta religiosa. Pretender ponerle esa divisa sería desnaturalizarla y empequeñecerla, sería convertir en una cosa estrecha, privada de amplitud, y de expansión, algo que debe ser tan grande como el sentimiento altruista que lo inspira. En ningún hospital en que tenga intervención cualquier corporación religiosa son tratados por igual los creyentes y los no creyentes. Esto es humano y, por consiguiente, inevitable: esto no es un fenómeno especial de nuestro país, sino un fenómeno que se observa en todos los países del mundo".

Pero más adelante, el doctor don Pablo de María, respondiendo a una objeción insistía sobre el punto del compromiso con el señor Rossell y Rous, diciendo: "Aun cuando en la escritura de donación no se contenga cláusula alguna relativa a la condición de que el hospital debe ser laico, hay compromiso moral, y más que moral, con el señor Rossell, como voy a demostrarlo muy sencillamente. El señor Rossell donó los terrenos con destino especial para Hospital de Niños. Ahora ese destino se modifica; y el hospital ya no va a ser exclusivamente de niños: va a ser un hospital general. Para esa modificación se ha pedido el consentimiento del señor Rossell, y el señor Rossell lo ha prestado en el concepto de que el hospital sea laico."

Establecer ahora que no sea, sería hacer al señor Rossell víctima de un verdadero engaño. Yo, como Senador y como ciudadano, no puedo prestarme a tal cosa. Para mí los deberes morales son tan sagrados como los jurídicos; y por lo menos tenemos un deber moral que nos obliga a hacer que el hospital sea laico, porque esa condición la ha puesto el señor Rossell y Rius al prestar su consentimiento para que se cambie el destino de la donación".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Lamento, señor Presidente, que la falta de tiempo me impida leer otros conceptos tan interesantes como estos de que he dado lectura, del doctor Pablo de María; pero los hechos que están ocurriendo en nuestro país, y estos antecedentes valiosísimos me dan pie más que suficiente para entregar a la Mesa, como lo haré dentro de un momento, un proyecto de ley proponiendo que sea derogado ese artículo del presupuesto de Salud Pública por el cual se deja sin efecto el régimen laico del Hospital Pereyra Rossell.

Y anuncio también, señor Presidente, que presentaré un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública por un asunto directamente relacionado con éste, y es el que el Consejo del Niño pretende también —según se denuncia— introducir el régimen de las hemrasas religiosas en los establecimientos de su depesdencia caso quizá más grave aún que el que se refiere a los hospitales.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase, a la décima sección judicial del Departamento de Colonia, zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo coscederá una sola autorización en la sección judicial que determina el artículo 1.o, para la implantación de juegos de azar en el Hotel Casino.

Art. 3.o A los efectos de la autorización pertinente será obligatorio invertir en la construcción una suma no menor $ 250.000.00 excluído el valor del terreno e instalación del Hotel Casino, cuya inversión en total no será inferior a $ 400.000.00.

Art. 4.o La autorización se otorgará por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 1.o de octubre al 30 de abril de cada año.

Art. 5.o Sobre el producido bruto de los juegos, el Poder Ejecutivo impondrá una percepción del 35 o|o a distribuirse en la forma siguiente:

15 o|o para el Municipio de Colonia, 8 o|o para el Ministerio de Salud Pública, 5 o|o para el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y 7 o|o para la Comisión Nacional de Turismo.

Art. 6.o Lo recaudado por el Municipio de Colonia y Comisión Nacional de Turismo, se invertirá en el mejoramiento de la vialidad de la zona y playas del Departamento, respectivamente.

Art. 7.o El arrendamiento o traspaso de los establecimientos a terceros, no eximirá a los concesionarios de las responsabilidades que fluyen de la aplicación de la presente ley.

Art. 8.o A los efectos de lo establecido en el artículo 3.o, el Poder Ejecutivo dará istervención a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En noviembre de 1940 sometí a la consideración de la Cámara un proyecto de ley declarando a las actuales sexta y décima secciones judiciales del Departamento de Colonia, zonas de interés nacional para el desarrollo del turismo.

Habiéndose convertido en ley el proyecto que tuvo iniciación en el Senado que se relaciona con Carmelo, sexta sección judicial del mismo Departamento, entiendo que mi proyecto presentado con fecha 5 de noviembre de 1940, debe ser sustituído por el adjunto que se refiere exclusivamente a la Villa de Nueva Helvecia y Colonia Suiza, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia.

Colonia Suiza requiere la construcción de un hotel moderno cuya capacidad y comodidad supere a los actuales. establecilos hace más de cuarenta años.

Con los recursos que la ley de obras públicas acordó a esa zona, y por la magnífica playa sobre el río de la Plata que complementan los encantos naturales de la zona, Colonia Suiza se convertirá en breve en una estación balnearia de importancia. La canalización de la boca del arroyo Rosario que se está gestionando permitirá la afluencia de yatchs hasta las inmediaciones de ese centro de turismo. Eliminando un pequeño banco de piedra las embarcaciones podrán arribar hasta Puerto Rosario y Puerto Concordia, atracando sin peligro y el viajero disfrutará a la vez del estupendo panorama que el arroyo ofrece.

Con un hotel confortable y con los parques balnearios en esa zona bien servida por vías de comunicación podrá resolverse con gran éxito en el futuro nuestra incipiente industria turística. Las cosdiciones topográficas y climatológicas de esa región, que se encuentra a pocas horas de Buenos Aires, favorece la instalación de un hotel adecuado para pasar además del verano, las temporadas de otoño y primavera. Por el prestigio y la consideraciós que merece ese **centro de turismo permanente** con que cuenta el país conceptúo necesario la aprobación del adjunto proyecto.

Y si es bello conservar la tradición de los pueblos, es también hermoso y fuerte encarar el porvenir para las verdaderas obras que hagan más grata la vida de los hombres en las sociedades.

La distribución que se hace por el artículo 6.o presenta ventajas positivas para la zona, pues al propio tiempo que mejorará el tráfico de sus riquezas, impulsará el desorrollo de la actividad industrial.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes don José L. Chouhy Terra, don Juan F. Oldan y don Césareo Alonso Montaño, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor, de la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos).

Art. 3.o El agricultor beneficiado al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que ella represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales o sociedades de fomento rural y representantes del Banco de la República, en la forma usual para éstas operaciones, su responsabilidad moral, su condición y hábitos de tales, y la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquéllas imponían, ni hayan comprobado una causa de fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las sumas necesarias para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas con carácter de reintegro de los fondos fijados por la ley de febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés que el Banco de la República le adelantará para satisfacer los gastos de gestión.

Art. 8.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley, podrán optar por cancelar sus créditos con el producto de sus propias siembras. En tal caso entregarán en semillas el importe de su deuda. Este pago se hará en semilla del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor manifestará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago de semillas. En este caso regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de prenda agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 9.o El precio de la semilla no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones corrientes.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Juan F. Oldan, Rep. por Florida. — Césáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En pocos casos más justificado que en el presente la sanción de un proyecto de ley de la naturaleza del que presentamos a la ilustrada consideración de la Cámara.

Las cosechas recogidas el año pasado distan mucho de ser siquiera remuneradoras para nuestros agricultores. Debido a los factores por todos conocidos ha existido un déficit en nuestra producción de trigo que ha obligado al país a encarar la importación de este cereal del exterior a fin de poder satisfacer las necesidades del consumo.

En estas circunstancias no es difícil percibir que gran número de agricultores no pueden sembrar trigo por carecer del dinero o del crédito necesario para la adquisición de las semillas.

Está pues plenamente justificado que el legislador acuda, con medidas eficaces, en ayuda de nuestros dignos trabajadores del campo, merecedores de toda la protección y el apoyo del Estado.

El presente proyecto de ley no hace más que acordar a los agricultores del país, por este año, los beneficios que las leyes anteriores establecieron para los mismos. Pero lejos de ser un inconveniente, la falta de originalidad constituye en este caso uno de los méritos del proyecto, desde que él contiene las disposiciones de leyes anteriores que han ido perfeccionándose por la valiosa experiencia adquirida en su aplicación.

De más está encarecer a la Cámara la pronta sanción del mismo, desde que, como es sabido, la época propicia para la siembra del trigo son los meses de mayo y junio y si se retardara la aprobación de este proyecto, corremos el riesgo de que él sea completamente inocuo.

Acordar a nuestros modestos y sacrificados trabajadores del agro la ayuda necesaria ha sido el único fin de este proyecto.

En ese estado de espíritu, que tenemos la seguridad será compartido por los demás colegas del Parlamento, de-

Damos presente este proyecto, en la esperanza de que él será prontamente convertido en ley.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Juan F. Oldan, Rep. por Florida. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante don Fernando J. Carballo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros para construir edificios con el propósito de enajenarlos por Departamentos, con las obligaciones y derechos que establecen las leyes.

Art. 2.o Los edificios deberán ser de construcción económica, dividiéndose en dos categorías a saber:

A) Edificios para sustituir a las casas de inquilinatos.
B) Edificios para vender por departamentos.

Art. 3.o Las utilidades de los Bancos del Estado mencionados, no podrán ser mayores del 3 y 1|2 o|o y las cuotas mensuales en los pagos de los presuntos compradores no excederán del 6 o|o entre intereses y amortización.

Art. 4.o Estos Departamentos podrán ser adquiridos por personas con derecho a jubilación, en cualquiera de las Cajas, y se ajustarán las operaciones a que se refiere esta ley, a lo que determina la ley número 7395 de 13 de julio de 1921.

Art. 5.o Facúltase a los Bancos de la República, Hipotecario y de Seguros para expropiar los predios a dedicarse a estas operaciones, rigiendo para ello la ley de Expropiaciones número 3958 de 28 de marzo de 1912.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de mayo:

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Debali, Echeverri y Malmierca.

Con aviso: Fernández (don José P.), Fígoli, Martínez, Pieri y Semblat Amaro.

Sin aviso: Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Carballo, Cerdeiras Alonso, García da Rosa, Gómez, Labacá Arocena, Pirotto y Rodríguez Rocha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — En el diario "El Plata" de esta Capital, del día 12 de este mes, se publica un suelto titulado "Un gran peligro para el Continente", por el que, a mi juicio, se infieren gratuitos agravios a los Gobernantes de dos naciones hermanas, con las cuales nos une una tradicional amistad: el Brasil y la Argentina.

Como uruguayo y como Representante de la nación y entendiendo interpretar a la vez el sentir de la inmensa mayoría de mis compatriotas, me considero en el deber de levantar en este recinto parlamentario mi voz de protesta condenando esos injustos agravios contra el ilustre Presidente del Brasil, el doctor Getulio Vargas, gran amigo de nuestro país, de cuyo gobierno tenemos la más favorable opinión tanto en el orden interno como internacional, habiendo llevado a su país a un alto grado de progreso, nunca visto, en todos sus órdenes y otro tanto podemos decir del actual Presidente argentino doctor Castillo y sus colaboradores en el gobierno.

Entiendo que nuestro gobernante, no puede permitir se ataque de esa manera, como se ha hecho, en el órgano de prensa a que me he referido, a los Presidentes del Brasil y la Argentina, y existiendo una ley de prensa que castiga esos excesos, si ya no se han tomado las medidas, debe de aplicarlas en este caso que puede comprometer nuestras buenas relaciones con los países agraviados.

Solicito, pues, que la versión de estas palabras sea pasada al Ministerio del Interior a los efectos que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar algunas constancias en la versión taquigráfica con respecto a diversas gestiones iniciadas por mí en esta media hora previa de las sesiones de la Cámara.

En primer lugar, voy a referirme a las denuncias que formulé en el mes de noviembre del año pasado con respecto a la forma en que eran atendidos en la Aduana de la ciudad de Colonia los viajeros que tenían que pasar por esa aduana para dirigirse a nuestra Capital.

Las autoridades correspondientes tomaron sus medidas; realizaron una información minuciosa, y me remitieron, algún tiempo después antecedentes que están en mi poder y que, por una parte, tratan de desvirtuar las denuncias y, por otra, las confirman en cierto grado. Pero a mí me interesa hacer resaltar que, luego de toda esta actuación, las noticias que he recibido con respecto a la intervención de la misma aduana, le son perfectamente favorables con respecto al buen trato que merecen los viajeros.

Según el diario "El País" en los últimos cuatro meses, desfilaron por la aduana de Colonia 141.153 pasajeros, y han pasado por la misma, 4.430 automóviles. Pues bien: debo declarar que, conversando con algunas personas que hicieron el viaje en los últimos meses, se manifestaron de acuerdo en el sentido de que en la actualidad el trato que se da a los viajeros, es correcto, inobjetable. Solamente quedaría por salvar, para satisfacer completamente las necesidades del turismo, la dificultad que surge en la Barra del Santa Lucía donde hasta ahora no se ha encontrado el medio de subsanar los inconvenientes de una nueva revisación que se produce al pasar por esa localidad.

El otro asunto a que quiero referirme es el que tiene relación con un elemento de la Policía de Canelones.

Repetidas veces me ocupé en esta Cámara de la situación del Comisario Ferreira, reclamando anútilmente del Ministerio del Interior que se sustanciaran los sumarios y que se me informara del estado de los mismos. Hoy debo dejar constancia de que habiéndome encontrado incidentalmente con el señor Jefe de Policía de Canelones, éste me comunicó que el Comisario Ferreira había sido exonerado de su cargo y que había influído en esa determinación la versión taquigráfica y las gestiones realizadas por mí desde la Cámara.

Por último, quiero tener también algunas palabras de recuerdo a las gestiones que realicé a favor del pedido de un vecindario del Departamento de Cerro Largo, del paraje denominado Zanja Honda, o Puntas del Sarandí. Después de mis últimas gestiones, no tuve noticias del asunto. Pero hace algunos días recibí la visita de una persona de aquel paraje, quien me indicó que los deseos del vecindario habían sido satisfechos y actualmente funcionaba la escuela con más de sesenta alumnos, y que, por consiguiente, yo tenía plena razón al pronunciar esas palabras en el seno de la Cámara y por las gestiones que realicé también repetida e insistentemente, fatigando quizás la atención de los señores Representantes, para solicitar que se atendiera el pedido de ese vecindario.

Me he creído en el deber de dejar estas constancias, porque así como con cierta frecuencia debo señalar que el Poder Ejecutivo o algunas reparticiones públicas no atienden los pedidos que se les formulan desde este recinto, en estos casos he querido, por el contrario, expresar que esas gestiones han tenido, a mi juicio, un éxito halagador.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: la campaña belicista iniciada en el país del Norte por elementos judíos plutócratas en defensa de sus intereses, parece que, desgraciadamente, tiene aquí en nuestro país sus émulos y propagandistas. Andan por ahí belicistas que se esfuerzan en provocar dificultades internacionales y hasta hay diarios que propugnan por el abandono de nuestra neutralidad.

¿Qué fines y propósitos inconfesables mueven a esos elementos? Bajo la cortina de humo de una defensa contra un hipotético ataque a la democracia, se trata de desviar al país y embanderarlo en los problemas que actualmente agitan al mundo. El abandono de la neutrali-

dad, tarde o temprano, señor Presidente, traería para el país fatales consecuencias. En primer lugar, el país, naturalmente, tendría que empezar por armarse, habría que adquirir gran cantidad de armamentos, que no sé, por otra parte, para qué nos iban a servir, e hipotecaríamos el porvenir económico de la nación en manos de los fabricantes de armas del Norte, que ya sabemos cómo manejan estos negocios.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Decía un señor Diputado que habría que poner la cabeza en la guillotina. No es así, señor Presidente. Si desgraciadamente llegara para nuestro país el momento de defender nuestra soberanía, los orientales sabríamos defenderla con el heroísmo, con el valor y con la abnegación de que nos dieron ejemplo nuestros mayores. Pero, señor Presidente, de ahí a que busquemos conflictos y de ahí a que intervengamos en asuntos a los que nadie nos llama, hay una gran diferencia. De manera que, entonces, el camino más prudente, es el que lleva por las rectas sendas de una neutralidad que nadie ni nada podría alterar, si sabemos conducirnos con prudencia.

Si nos armamos, habrá que pagar esas armas, y vendrán consecuentemente los impuestos para pagar. Ahora exigimos dinero para pagar las armas, que se extraerá de la mesa del obrero y luego se les pedirá la contribución de su sangre para defender los intereses ajenos.

Se habla por ahí, de nuevo, del problema de las bases. Yo no puedo creer, señor Presidente, que puedan llegar a las esferas del Gobierno esas propagandas interesadas. El país ya ha dicho en forma categórica, que es contrario a las bases, que significarían, señor Presidente, una violación, sí, clara y precisa de nuestra soberanía nacional, y comprometería totalmente la situación del país.

(Interrupciones).

—Elementos interesados, que son los que más gritan por ahí, están empeñados en esa propaganda; pero debemos decirles que no deben hacerse ilusiones. Hay una opinión pública en el país, que calla, que mira serenamente, pero que va a despertar en una hora, y entonces dirá su palabra definitiva y sabrá colocar las cosas en el lugar que corresponda colocarlas.

Es cuanto tenía que manifestar.

(No apoyados).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Quiero hacer notar a la Cámara que mientras el Estado compra el trigo en Buenos Aires a $ 7.50 moneda argentina, que equivale a $ 4.40 oro, se ha fijado el precio de venta a los agricultores en $ 9.50 y $ 10.50 los 100 kilogramos de semilla para sembrar, mientras que se le vende a los molineros a $ 5.20. Ocurre, entonces, que éstos, para evitar que muchos agricultores que atraviesan una situación precaria, dejen de sembrar ante el elevado precio a que deben pagar las semillas, les ceden la misma semilla al precio de costo.

Es evidente que el labrador se ve enormemente perjudicado con ese precio de adquisición de la semilla, máxime en un año como el pasado, en que las estadísticas han evidenciado claramente un descenso muy agudo en la producción, por el exceso de lluvias, que produjo la pérdida de centenares de hectáreas de sembrado y, en consecuencia, quedó perdido también el trabajo de centenares de labradors.

Entiendo que hay que proteger a los esforzados trabajadores de la tierra, dándoles una ley que, aparte de permitirles adquirir la semilla de trigo a bajos precios, les permita a la vez efectuar los pagos con cierta liberalidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que el señor Ministro, de acuerdo con la urgencia que el problema tiene, tome debida nota del mismo, para no incurrir en demoras que, como en años anteriores, han sido irreparables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

9

—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa va a dar cuenta de la forma en que han quedado constituídas las Comisiones permanentes de la Cámara.

(Se lee:)

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. Julio Catalá Moyano.
D. Miguel A. Mesa Sáez.
Dr. Mauricio F. Langón.
D. Antonio J. Rodríguez.
Dr. José P. Fernández.
D. Enrique Hughes.
D. Vicente Merello (hijo).

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Juan F. Oldán.
Dr. Julio César Cerdeiras Alonso.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. José L. Chouhy Terra.
Dr. Julio C. Moreira.
D. José Pedro Bruno.
Dr. Dardo Regules.

CODIGOS

Dr. Julio César Cerdeiras Alonso.
D. José L. Chouhy Terra.
Dr. Héctor Ferreira.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. J. Brunereau des Houilleres.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

D. Luis J. Debali.
D. Luis Bonino.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Exequiel Garzón.
D. Ventura Puig.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. José M. Damboriarena.
D. Osorio Martirena.
Dr. José P. Cardoso.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

D. Exequiel Garzón.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Eduardo Fasciolo Siri.
D. Leonardo Tuso.
Dr. Tomás Labacá Arocena.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
Dr. Luis Oliú.

ASUNTOS INTERNOS

D. Pascual Restuccia.
Dr. Juan F. Pieri.
Dr. Luis Fígoli.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Luis J. Debali.
D. Pedro Amonderain.
D. Guillermo Echeverri.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Héctor Ferreira.
D. Mauricio Semblat Amaro.
D. Enrique D. Martínez.
....
Dr. Miguel A. Pringles.
D. Julio C. Moreira.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Mauricio F. Langón.
Dr. Solís Vila.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
Dr. Juan F. Pieri.
Dr. César O. Argüello.
Dr. Pedro M. Casal.

INSTRUCCION PUBLICA

Dr. José P. Fernández.
D. Carlos M. Princivalle.
Dr. Juan Otero.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Julio Catalá Moyano.
D. José P. Bruno.
D. Daniel Fernández Crespo.

Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Eladio I. González.
Dr. José P. Cardoso.
Dr. Dardo Regules.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

D. Eduardo F. Garra.
D. Leonardo Tuso.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Pascual Restuccia.
D. Antonio J. Farinha.
D. Eufemio C. González.

MILICIAS Y POLICIAS

D. Julio Brunereau des Houilleres.
Dr. José P. Fernández.
Dr. Solís Vila.
Dr. Luis Fígoli.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
D. Antonio J. Farinha.
D. Zacarías García Corbo.

OBRAS PUBLICAS

D. Eofelio de Dovitiis.
D. Mariano Aldaya.
D. Mauro García da Rosa.
D. Mauricio Semblat Amaro.
D. Gregorio Barañano.
D. Alcides Aldama.
D. Fernando J. Carballo.

LEGISLACION SOCIAL

Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Tomás Labacá Arocena.
D. Eufemio C. González.
D. Eduardo Fasciolo Siri.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Ramón M. Salgado.
Dr. Toribio Olaso.
D. Líber Troitiño.
Dr. Tomás G. Brena.
D. Eugenio Gómez.

PRESUPUESTO

Dr. Tomás J. de la Fuente.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Enrique D. Martínez.
D. Edmundo Palomeque.
D. Alberto F. González.
D. Martín M. Ols.
Dr. Ramón M. Salgado.

—La Mesa da cuenta de que no ha llevado un cargo en la Comisión de Constitución y Legislación General, porque ha sido propuesto por el respectivo sector el suplente del doctor Canessa que aún no se ha incorporado a la Cámara.

10

SEÑOR CHOUHY (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Acabamos de presentar a la Mesa, conjuntamente con el señor Diputado por Florida señor Oldán y con el Diputado señor Alonso Montaño, un proyecto de ley por el cual se establece que el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol adquiridas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las siembras del corriente año.

Me parece que en pocos casos está más justificada la presentación de un proyecto de ley como este que elevamos a la consideración de la Cámara. Es del dominio público, como recién lo hacía notar el señor Diputado Puig, que el año pasado fué un año desastroso para las tareas agrícolas. Tan fué así, que el legislador tuvo que dictar en agosto de 1940 una ley de ayuda a los agricultores, y debido a la escasez de la cosecha de trigo, el Poder Ejecutivo se vió abocado, en el transcurso del corriente año, a permitir la importación de trigo del exterior, por ser insuficiente el trigo existente en el país para el consumo interno. Si a ello agregamos el hecho de que la semilla que está a disposición de los agricultores se vende a un precio muy elevado, que hay cultivos mas rendidores que el cultivo del trigo; si anotamos el hecho de que la industria ganadera está pasando por una situación relativamente próspera, podemos llegar a la conclusión de que no, nos podemos hacer muchas ilusiones respecto a que siga progresando la industria agrícola del país. Si no acudimos con medidas rápidas y eficaces en defensa de los agricultores del país, vamos a presenciar a breve plazo el hecho de que las tierras actualmente roturadas serán destinadas en el futuro a praderas para la alimentación del ganado que, por ahora es mucho más rendidor que las tareas agrícolas.

Este proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara, no tiene la pretensión de ser un proyecto original; por el contrario, él resume las disposiciones de leyes anteriores: de la ley de mayo de 1937, de agosto de 1938, de abril de 1939 y de 16 de mayo de 1940. Pero, lejos de ser un inconveniente la poca originalidad del proyecto de ley, ello significa un mérito, desde que trata de incorporar a la legislación, disposiciones que ya han sido experimentadas, que ya han sido puestas en práctica y que ya conoce el Parlamento.

No me parece indispensable, para que la Cámara se aboque a la sanción de este proyecto de ley, el informe de la Comisión respectiva, desde que es un tema que todos los años se está debatiendo en el Parlamento.

Por estas circunstancias, y por considerar que los demás colegas de la Cámara están inspirados en el mismo estado de espíritu que anima la presentación de este proyecto, me permito formular moción para que el mismo sea declarado grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala en este momento, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Dejo formulada la moción para cuando haya número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se votará oportunamente.

11

Tampoco hay quórum para tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy.

12

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Se encuentra a estudio de la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables de esta Cámara, un proyecto sobre aumento de pensión a la señorita Julia Juana Carolina Suñer.

Por tratarse de un asunto de suma justicia, ya que se trata de una descendiente de nuestro primer Decano de la Facultad de Medicina, pediría a dicha Comisión que se expidiera a la brevedad posible, y si fuera viable, que se incorporara este asunto a la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa, para que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, el asunto referente al aumento de pensión de la señorita de Suñer, a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Canessa.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: hace unos cuantos meses, a raíz de diversas declaraciones formuladas en Cámara con respecto a la situación del Correo, fué designada una Comisión investigadora para esa repartición pública.

Es evidente que las investigaciones, cuando se realizan con cierta minuciosidad, llevan un tiempo considerable. No obstante, yo quiero en este instante referirme a la labor de esa Comisión, porque nuevamente se nota en las dependencias del Correo una justificada alarma, un estado de desazón y de inquietud, que conspira nuevamente contra el buen funcionamiento de tan importante repartición del Estado.

A las manos de algunos legisladores y a las redacciones de los diarios, han llegado quejas y protestas que tienen realmente su fundamento en dos de las disposiciones incluídas en el proyecto del Poder Ejecutivo para solucionar la difícil situación financiera y que incluyen reformas al Presupuesto General de Gastos. Por una de esas dis-

posiciones se establece que en el Presupuesto futuro quedarán incluídos los sueldos que actualmente se pagan como extraordinarios y, por otra disposición, se establece que el presupuesto del Correo será reforzado en la suma de 180.000 pesos para atender las necesidades más impostergables.

Pues bien: frente a la evidente deficiencia del servicio de correos, y a una falta de personal también palmaria en lo que respecta a los carteros, los rumores que circulan en esa repartición y algunas medidas tomadas por las autoridades, vendrían a comprobar que nuevamente ha de seguirse una senda de favoritismo y de acomodo que —repito una vez más— conspira contra el buen funcionamiento de esa dependencia del Estado. Entre las personas que disfrutan actualmente de extraordinarios, cuyo nombre podría dar, hay algunas que los reciben sin una razón justificada; no cito casos concretos en este momento, porque en realidad la oportunidad llegará cuando se traten esas disposiciones del proyecto del Poder Ejecutivo, si la Comisión respectiva no las anula o las modifica sustancialmente.

De todos modos, creo que para llegar a conclusiones que de una vez liquiden esa situación difícil —que podría calificarse de irregular —es preciso que la Comisión investigadora termine su labor y nos dé sus conclusiones.

Según parece, existe otra investigación también terminada, pero cuyas conclusiones no son conocidas: es la realizada por el señor Bouzá Puig, cuyas conclusiones sería preferible que se hicieran públicas, para conocimiento de los mismos señores Diputados y de quienes se interesan por las cosas del Correo.

Entre tanto, como medida para contrarrestar ese malestar que produce efectos tan desastrosos, sería conveniente que el Ministro del ramo — Ministro que ha llegado a ocupar su Cartera hace muy poco tiempo — decidiera lo pertinente para evitarlos; y pediría que la Mesa exhortara a la Comisión investigadora de la Cámara, si es que sigue funcionando, al pronto despacho del asunto a fin de que a la brevedad posible nos presente el informe que todos esperamos.

Nada más.

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Como Presidente de la Comisión investigadora del Correo, debo informar a la Cámara que esa Comisión ha sido citada unas veinticinco o treinta veces, de las que únicamente logró formar quórum diez o doce; que el proyecto de informe ha sido repartido entre los miembros de la Comisión, para cuya consideración fué citada sin lograr quórum; y que está citada nuevamente para el día de mañana, para resolver el asunto.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Como miembro de la Comisión investigadora del Correo, debo expresar que en lo poco que hemos podido hacer desde el momento de la instalación de la Comisión, es comprobar que la falta de organización que existe en el Correo radica fundamentalmente en la cuestión financiera: no hay recursos para organizar esa repartición.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PUIG. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Evidentemente yo reconozco que puede haber faltas de recursos; pero no se puede admitir que con esta falta de recursos se piense en aumentar en $ 50 el sueldo de algunos empleados que han venido hace poco tiempo a ingresar en la Administración de Correos.

SEÑOR PUIG. — Perfectamente: en esa parte estamos de acuerdo.

En cuanto a lo demás, estoy seguro de que no se podrá solucionar el asunto, hasta tanto no se vote el presupuesto de Correos, que tendrá siempre esa gran deficiencia que se nota hoy mismo. Y la prueba está en que toda la campaña tiene gran necesidad de que el Correo organice, de una vez por todas, su funcionamiento. Hay zonas del país, no sólo durante esta creciente, sino en épocas normales, donde se recibe la correspondencia cada quince, veinte o veinticinco días. Y eso es una cosa que realmente debe corregirse.

Ahora, en cuanto a la cuestión de fondo, entiendo que hasta tanto no votemos un nuevo presupuesto para el Correo, que hace años que no se vota, tendremos siempre todas esas deficiencias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión investigadora a que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: como recordará la Cámara, hace ya varios meses que se designó una Comisión investigadora acerca de las denuncias referentes a la colecta pro escuelas. Aquí en Cámara, esas denuncias produjeron la impresión que debían producir, dado que se dijeron cosas gravísimas. A pesar del tiempo transcurrido, todavía la Cámara no se ha podido enterar del resultado de esa investigación, y la opinión pública está esperando el pronunciamiento del Parlamento.

Tengo entendido, señor Presidente, que esa Comisión está desintegrada, por lo menos en lo que se refiere al señor Diputado Viña, que ha pasado a ocupar un puesto en la Cámara de Senadores. Así que yo formularía moción para que se integre esa Comisión y que se coloque el asunto en la orden del día de las primeras sesiones del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de las primeras sesiones de junio el asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — He votado negativamente la moción del señor Diputado Buranelli, porque el Presidente de la Comisión investigadora creo que se encuentra ausente del país; es el legislador Enrique D. Martínez. Por esa razón, señor Presidente, yo entendía que sería más conveniente esperar a que el señor Enrique D. Martínez, se encontrara en Montevideo, a efecto de colocar entonces en la orden del día ese asunto.

Pero voy a agregar dos palabras más. El trabajo referente a esa investigación puedo afirmar que está virtualmente terminado. Tan es así que el informe correspondiente está ya redactado, faltando sólo la aprobación por parte de los miembros de la Comisión.

Ahora, lo que ha pasado, señor Presidente, es que esa Comisión se encuentra desintegrada, faltando el miembro de ella, señor Viñas. Posiblemente esa es la razón por la cual no ha llegado a feliz término la labor realizada por esta Comisión.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora de la colecta escolar al señor Diputado Moreira.

13

Para considerar el asunto que figura en segundo término no se necesitan cincuenta votos. Está cerrado el debate.

Se necesitan cincuenta votos para pasar a la discusión particular el asunto que figura en tercer término.

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término, que es el relativo a la reglamentación de sociedades mutualistas y asistencia médica.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo propondría a la Cámara, en virtud de encontrarse enfermo el doctor Malmierca, que este asunto se aplazara para una sesión próxima, por ser él el miembro informante y por ser uno de los profesionales que han estudiado más a fondo este problema y que, por su gran preparación, estaría en condiciones extraordinarias para explicarnos todos sus detalles, sin desconocer lo que significa este nuevo aplazamiento que yo propongo, ya que están en juego, como es de pública notoriedad, los grandes intereses del mutualismo, en el cual se encuentran miles de asociados, pero insisto, porque sería lamentable, que la única causa que me lleva a proponer este aplazamiento es la ausencia del doctor Malmierca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Otero: para que se aplace la consideración del asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término, que es el relativo a Día de la Democracia. (Declárase feriado el 14 de julio).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional, con carácter de día feriado, el 14 de julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1940.

Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las democracias tienen en esta hora histórica un ineludible deber. Al unísono deben reconocerlo, respetarlo, cumplirlo. Deber espiritual, deber material si fuera necesario...

El radica en la ineludible solidaridad con aquellas naciones que, al combatir contra los totalitarismos, son la avanzada de la civilización amenazada.

Y hay una fecha que une a todos los pueblos democráticos. Ella evoca la hora en que las conciencias encontraron el camino de la suprema liberación humana.

Fecha en la que se cumpliera la sagrada jornada, en la cual el pueblo de Francia —corazón y cerebro latino— sopló como violento ción sobre el polvo de un feudalismo vergonzoso, rompió lanzas con cuanto era rutina, incendió bastillas y estirpó sombras, electrizado por los acordes del himno sublime de Rouget de Lisle...

Ese día debe ser aquel en que todas las democracias se unan en un solo espíritu, para trasuntar su fuerza inquebrantable, para proclamar —sobrepasando el alcance del pensamiento de Mirabeau— que ellas representan la fuerza soberana de los pueblos y que serán menguadas las fuerzas de las bayonetas para avasallarlas...

El Uruguay no puede faltar al cumplimiento de ese deber.

Y como un reconocimiento del mismo debe declarar fiesta nacional el 14 de julio, en homenaje a la magna fecha en cuya evocación encontrarán siempre sus hijos la lección suprema para todas las luchas por la libertad, por la igualdad y por la fraternidad de los hombres...

Montevideo, mayo 8 de 1940.

Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones"

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el "Día de la Democracia".

Art. 2.o En todos los institutos de enseñanza, públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar dicha forma de gobierno consagrada por nuestra Constitución.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que en el caso de los institutos privados será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Momento agudo como pocos, el que vivimos, para plantear la reincorporación a las festividades nacionales del 14 de julio, fecha ésta cuya universalidad excusaría de toda exposición de motivos si no fuera, a la vez y por lo mismo, más procedente que en ninguna otra circunstancia el fundar una iniciativa para decir de ella que no hace del pensamiento de un legislador y sí que viene, en camio, de lo más vivo del espíritu público, removido por sucesos y ansiedad cada día más frecuentes y alarmantes.

El 14 de julio y América

Pudiera argüirnos alguien que, al escoger tal día para exaltar los prestigios de la democracia, desdeñamos otras efemérides continentales, dignas por su repercusión histórica y su significado tanto como por el mérito auténticamente americano de su recuerdo, de ocasionar cada año el resurgimiento de doctrinas e ideales que por este proyecto se intenta promover. Una próxima, entre todas las que tientan nuestras evocaciones, parece ungida por títulos insuperables. Nos referimos al 25 de mayo, memoria de una jornada que reveló, en el río de la Plata, la germinación de un orden nuevo cuya conquista estamos realizando todavía si hemos de medirlo adquirido hasta hoy con la vara de esperanzas de los soñadores de ayer. Pero, precisamente, quién con mirada más escrutadora y verbo más valiente ha estudiado y definido aquel acontecimiento revolucionario, nos obliga a admitir que en él fué la levadura una naciente ideología llegada de Francia en los libros burladores de la censura metropolitana: "A la filosofía política de la monarquía feudal, fundada en el absolutismo por **derecho divino**, y en la desigualdad de las clases, —dice José Ingenieros, en su libro magistral "La Revolución"— opuso la filosofía política de la democracia, radicando en la **soberanía popular** toda autoridad legítima y prescindiendo de cualquier otro fundamento político o religioso". Con esa síntesis, como de su pluma, corona un breve capítulo acerca de la extinción de la dinastía de los Capetos; y la vincula, por los agentes y condiciones de especial naturaleza que produjeron ese derrumbe, a la liquidación del sistema colonial español.

Doble significación

Elegir, pues, con prescindencia de otras razones, el 14 de julio como fecha predestinada para detenernos, en el tiempo, frente a las virtudes de la democracia, es hacer justicia a una doble significación histórica: la que tiene para la humanidad civilizada de Occidente y la que cobró para los destinos particulares de América. Es frecuente —y lo fué más en las nerviosas vísperas del conflicto que asola a Europa— que pensadores y artistas de ese continente vuelvan sus ojos hacia estas tierras nuevas mirándolas como solar de paz asentada, en el cual podrían refugiarse los hombres de noble superioridad que sobrevivan al desastre. Bien está, en consecuencia, que nosotros auspiciemos esa medrosa expectativa, demostrando que América reconoce la distante nervadura de principios capitales que dinamizó su gesta y tuteló el nacimiento de sus instituciones. Y lo proclama despertando la atención de las generaciones que llegan, hacia un día del pasado que, si fué de Francia por el pueblo que lo hizo ilustre, puede también considerarse nuestro si se estima la cosecha de ideas de él originada y por nosotros recogida en la primera Carta Magna y en el rumbo de toda nuestra legislación positiva que, si nos sirvió para hacer más fecundas las horas felices, se ganó, al par, nuestra gratitud por haber conseguido que resultaran menos tristes y ominosas las de infortunio.

Encuestas y libros

Como espejo de esas manifestaciones a que aludimos, que reservan para América tan alto cometido, podríamos citar inúmeras encuestas realizadas en este continente por publicaciones de categoría, en las cuales se ha expuesto el pensamiento de encumbradas figuras de las artes y las letras, el que ha resultado concordante con las reflexiones de los pensadores europeos en cuanto a las posibilidades de las tierras que habitan; pero, por desgracia, muy escéptico, respecto a la forma y a la aplicación del sistema de gobierno que las rige. A menudo, tales opiniones no han cabido en el espacio de un reportaje y han solicitado el vehículo de un libro. Se han puesto de moda por tal manera, títulos como "El Ocaso de la Democracia", de ese calificado escritor compatriota que es Alberto Zum Felde, o "Crisis de las Democracias", edición arfgentina del doctor Juan Lazarte, publicada en 1935.

Tomemos de este último volumen, uno de los párrafos finales que parece concebido para darnos tema al tratar el proyecto que consideramos: "Para el descamisado que en París, en 1879, era encaminado por ardientes arengas a la Bastilla, para su pensamiento medioeval, sus relaciones económicas, su depender político y religioso, la democracia podría ser un mito y un sueño agradable, su inmensa esclavitud le impedía suponer como clase y como masa cuánto podía conquistar con sus luchas. Para el trabajador de París que acaba de hacer el frente popular —escribe Lazarte hace más de cinco años— que atravesó la guerra y vive con una perfecta comprensión de su medio e historia, la democracia le ahoga su destino. Lo mismo acontece para los veinte millones de desocupados que viven en la más grande democracia del mundo norteamericano; para ellos como para los sin trabajo, argentinos, chilenos o brasileños, la democracia es la muerte".

Cuatro lustros perdidos

He aquí una muestra del lenguaje que ha hecho perder al mundo veinte años. Es el que surgió de la prédica interesada del comunismo y tuvo en suspenso a tantos espíritus selectos y a lo más de las juventudes americanas durante cuatro lustros, a pesar de cuantos denunciaron el engaño y se sustrajeron al contagio anulador. De Rusia surgió el virus antidemocrático cuya infección hizo posible las reacciones totalitarias, que se afianzaron sobre la inepcia de los zurdos discípulos de Marx y Lenin, tanto como el materialismo de sus doctrinas fué un estímulo sobreabundante para el que la propia flaqueza humana bebía en las fuentes industrializadas de la técnica. Una guerra fertilizó la conciencia de la humanidad para semejantes

floraciones; el estallido de otra ha bastado para exponer la falacia del "paraíso de las estepas" al mismo tiempo que la sanguinaria consanguinidad entre todos los déspotas, aunque unos pretendieran ser el severo antídoto del mal que los otros pudieran crear.

Tuvieron y tienen razón, sin duda, por desgracia, los que señalan con agrios subrayados, los defectos que maculan la práctica de un sistema que entrega a cada hombre un resorte del complicado mecanismo del gobierno; pero fallan cuando llegan a la proposición vital: la de un régimen sustitutivo. Entonces, quedan al desnudo sus pasiones y sus olvidos, y, generalmente —si el cinismo no los hace describir venturosas utopías en las que ellos mismos no creen— el tono autoritario del sermón se troca en uno balbuceante de examinando sin bagage. Para los que no comulgamos con declamaciones y hemos regresado hace tiempo, del país de los ilusos contratados y de los miserables que corren tras la mazorca que el tirano les cuelga para acelerarles el paso de los esclavos, sigue vigente la confianza que el hombre ha puesto, durante sus mejores etapas en las formas democráticas de gobierno.

Una respuesta concluyente

Pocas páginas han bastado al doctor Eduardo F. Maglione, abogado argentino, para contestar a los juzgadores negativos.

Reproduciremos lo sustancial de su análisis, redactado bajo el título "El porvenir de la democracia" y difundido por la importante revista "Nosotros", de Buenos Aires.

"Los que hablan de la crisis de la democracia, no como un hecho cíclico y circunstancial, sino como evolución progresiva del derecho político, o son simplemente ignorantes de la historia y de las instituciones, o tuercen sus ideas por intereses políticos. Que la democracia está en crisis es evidente; lo está una vez más, como lo ha estado tantas otras veces en todos los países que han tenido gobiernos orgánicos, y como lo estará todavía otras muchas veces hasta que la humanidad se civilice, de lo que no hay que perder las esperanzas, porque, en definitiva, de los millones de años transcurridos desde el surgimiento de la vida, apenas hace siete u ocho mil años (cinco o seis mil antes de Jesucristo y dos mil después), que existe la muy relativa cultura civil y política que ostentamos. Cualquier texto, el más elemental, de derecho político, enseña el surgimiento de las ideas y de las prácticas de derecho político y la división de los gobiernos en monarquía, aristocracia y democracia, y sus tres corrupciones o degeneraciones: tiranía (o dictadura), oligarquía y demagogia. Los mismos textos enseñan las críticas de los defectos teóricos y prácticos de los tres sistemas. A los predicadores modernos de la crisis definitiva de la democracia, habría sencillamente que llevarlos al curso universitario de la materia. Si quisieran aprenderían en "La República" de Platón, "La Política" de Aristóteles, "La Teoría de los Ciclos Políticos" de Polibio, y San Agustín, Santo Tomás, Maquiavello, Bodín, Vico, Locke, hasta "El Espíritu de las Leyes" de Montesquieu y "La Democracia en América", de Tocqueville, cómo todos los pueblos de Grecia y Roma y los Estados italianos después de la Edad Media, han conocido y sufrido sucesivamente las diversas formas de gobierno, variando de unas otras. Naturalmente que no es igual la democracia de hoy que la de Grecia y Roma y la de los Estados italianos, pues la de nuestros tiempos, después de las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa, se extiende al cuerpo entero de la nación, mientras que la de aquéllas se limitaba a las clases privilegiadas con abstracción total de la plebe. Es que en materia de gobierno popular la nivelación de los derechos políticos se extiende como la de los derechos materiales de que habla Novicow en su "Nivelation des jouissances". Lo que hay es que todos los gobiernos son malos o si se quiere defectuosos, o si se prefiere no consultan las ideas o intereses o conveniencias de la totalidad; y las formas de gobierno se gastan como los gobernantes y los pueblos las cambian para probar otras nuevas, igual que los enfermos cambian de postura para disminuir el dolor. No hay, pues, tal crisis de la democracia, sino otro movimiento cíclico, y la razón de esto también es materia elemental de derecho político. La ventaja de la monarquía sobre la democracia es la unidad de acción la de esta última, el mayor control. El emperador o rey no se gasta en la discusión con los parlamentos más o menos bien intencionados. Piensa y manda. Por eso se ha dicho que el mejor de los gobiernos es la tiranía cuando el tirano es bueno (y sobre todo cuando se es de la familia del tirano). Claro está que conduce al abuso; esto fatalmente cuando el monarca no es bueno. De ahí que como reacción el pueblo reclama la democracia, es decir, el gobierno del pueblo por sus representantes elegidos por él mismo. Este control impide los abusos de la unidad ejecutiva, pero su acción es más lenta por la necesidad de recorrer mayor número de resortes para adoptar las decisiones. El balance de las ventajas e inconvenientes que tienen una y otra forma de gobierno, demuestra que la democracia es preferible durante las épocas de normalidad y los ejecutivos fuertes para las de excepción. Tan es así que las mismas constituciones escritas de los pueblos democráticos, establecen que cuando hay que obrar con rapidez y energía, como en el caso de guerra, se declara el estado de guerra que convierte al ejecutivo en dictador, para darle unidad de acción y de ejecución; esto sin salirse de la Constitución. Todos saben que en la República Romana la dictadura (¿quién no recuerda a Cincinato?), era una institución regular del régimen democrático, con lo que se ve que no se trata de invención moderna. Aplicando estas nociones, repito, elementales, de derecho político, al momento actual del mundo, encontramos que, si se quiere por causa de la guerra universal, o de la conmoción económica producida por la misma, y en realidad de verdad por el derrumbamiento del estado capitalista surgido de la revolución de 1789, tanto en campo de las finanzas como en el del derecho (Duguit, por no citar otros), estamos en un momento de revolución, o si asusta la palabra, de evolución acelerada (que es lo mismo). De ahí la necesidad de acción ejecutiva rápida y enérgica, como lo demuestran los poderes discrecionales dados a Roosevelt en Estados Unidos, y a Laval en Francia, igual a Foch y Clemenceau se los confirieron todas las naciones aliadas durante la guerra. Cuando hay que obrar rápidamente no se puede perder tiempo en discutir; peor si los dos tienen razón, porque entonces la decisión es más difícil y larga. Esto es lo que los ignorantes o utilitarios llaman crisis de la democracia; que no es sino necesidad de ajustar las necesidades urgentes de la acción al estado de perturbación y convulsión actual. Pero de ahí a una crisis definitiva de la democracia, existe la misma distancia que del estado actual de la cultura humana a una verdadera civilización. La democracia perfecta requiere una cultura civil y política difundida y profunda. Por algo Inglaterra es la única que se ha salvado hasta ahora de los gobiernos de excepción, porque hace tres siglos que inició su era democrática".

"Libertad, igualdad y fraternidad"

Como se ve, el propio comentarista incide también entre tan jugosas razones, en denunciar el fracaso del estado tipo que surgió de la revolución francesa; pero, devuelve a ésta su jerarquía cuando ratifica su fe en la democracia, cuyos dogmas esenciales se nutrieron de la filosofía de aquel gran movimiento histórico, como lo establecimos al principio. "Libertad, igualdad y fraternidad": líneas que definen el triángulo equilátero de una dichosa arquitectura social, sin la que no es posible el ejercicio de la democracia. La caída de la Bastilla, que desde el siglo XII era en la Ciudad Luz el símbolo del poder absoluto y providencial, quiso ser la apertura de una ruta de justicia. No culpemos a los héroes de entonces de las subsiguientes deformaciones que corrompieron las fórmulas por ellos sustentadas. El concenso de los historiadores realmente libres ha reservado para aquel suceso el título de ser el primer acontecimiento popular de trescendencia insuperada para el mundo. Nosotros nos acogemos a un concepto que vuelve a tomar, por imperio de los hechos, indiscutible vigencia. Queremos festejar, en el 14 de julio, el advenimiento de una filosofía que traza una roja trayectoria desde la revolución norteamericana hasta la emancipadora de hispanoamérica en el centro de las cuales se sitúa aquella fecha con una fuerza de sugestión que crece hoy, cuando fructifican en mortíferas granadas los reparos de todos cuantos desampararon la causa de la democracia para cohonestar los manejos de las prepotencias de izquierda y de derecha.

Nuestra democracia

Porque creemos, en verdad, que la democracia debe y puede ser perfeccionada es que, en vez de alentar su sacrificio, propiciamos este homenaje, que por la intervención eficaz de profesores y maestros, adquirirá proficua resonancia. Dijimos en mayo de 1933, candidatos entonces a la Constituyente: "Hoy más que nunca, cabe reconocer que la ambición de los hombres, el empeño de medrar o de ubicarse ha podido más que la continuidad en el servicio de los ideales o la sumisión a las cartas orgánicas. La perfección democrática de que alardeaba el optimismo

de muchos no existió evidentemente. Más que a la imperfección de las constituciones, ha de culparse del fracaso a quienes envilecieron el sufragio creando a fuerza de mentirosos halagos, esas vastas clientelas electorales que todo lo esperan del acomodo burocrático; a los que descuidaron los problemas trascendentales —que en los últimos cinco lustros han desencadenado sobre el mundo un turbión de escontradas pasiones— para atender la menuda chismografía de la antesala palaciega y el comité de barrio".

La juventud frente al problema

Y más tarde, en marzo de 1938, sostuvimos, refiriéndonos a las juventudes uruguayas: "Demasiado a menudo, por desgracia, vuestro ímpetu todopoderoso es anulado por la pueril vanidad de las actitudes. Por eso, los extremismos suelen polarizar y frustrar, con la atracción teatral de sus vistosos decorados ideológicos, los férvidos impulsos de la adolescencia. A veces no sabéis descubrir tras él miraje de una literatura convencional, que los dos esconden la misma sospechosa trilogía: revolución, dictadura y Estado Corporativo. Y, cuando ni el fascismo ni el comunismo logran apoderarse de vuestra voluntad, ella está acechada por otras intoxicaciones: la de los exégetas de la democracia impecable —por local ejemplo— que desertan de las luchas comiciales a pretexto de que el sistema es todavía imperftco o la ocasión turbada de temores. Sabed que, si con los unos se va al desengaño o al crimen, con los otros se cae también en la esterilidad y en el desgano, mientras la vida sigue su curso arastrando en el torrente de los días, como a una flotante resaca la parsimonia de los intocables, el palabrerío de los orgullosos apóstoles y las estafas de los subversores unilaterales e intolerantes".

Por la cultura

Muchas veces, desde nuestro escaño parlamentario hemos bregado por la cultura pública, como un medio radical y cierto de mejorar la democracia vernácula. Ahora, consideramos llegado el momento de que sus defensores asumamos posiciones más consolidadas. Creemos urgente una verdadera movilización de las fuerzas morales del país para apoyarla y enaltecerla.

Frente a la prédica de los incrédulos o los detractores, hay que fijar a la docencia de la República una fecha para que en ella se comente, critique y celebre una forma de gobierno a la cual, fueren cuales fueren las reticencias posibles, le debemos los más firmes jalones de nuestro progreso.

Cuando, en las postrimerías de la legislatura anterior, nos tocó opinar, como miembros de la misma, acerca de las actividades irregulares de algunas escuelas privadas de origen extranjero, afirmamos que las razones prácticas "más que las jurídicas expuestas por la Comisión preinvestigadora" eran las que aconsejaban "mantenerse dentro del cuadro de una gran prudencia para evitar que el exceso de medidas de policía dignifique escuelas y prédicas con eventuales martirologios".

Nuestra posición

Nos preocupa evitar una excesiva ingerencia del Estado en las actividades docentes, que podría concluir en abusos más incómodos para la enseñanza liberal que para la de carácter reaccionario. Aclaramos, por eso, el espíritu de nuestras salvedades con los párrafos que a continuación se transcriben, vertidos durante el mismo debate:

"Ni siquiera es adecuada la solución de legislar especialmente que algún distinguido compañero ha propuesto con los mejores móviles. Los mismos preceptos que ahora se dictaran para defender el sistema democrático y liberal de gobierno, ya que no la independencia nacional, podrían volverse a plazo breve, por caprichosa interpretación difícil de sofrenar "a posteriori", en elementos negativos para aquellas mismas instituciones y garantías que se pretende amparar.

Para combatir los males en que parecen ser tan pródigos los tiempos contempiráneos, en cuanto ellos pueden atacar la integridad nacional sino en su territorio, en las ideas y en los principios que deben sustentarlas de acuerdo con las tradiciones y los sentimientos de nuestro pueblo, nada más conducente que acogerse en el orden de la política internacional a la solución propiciada por los países fieles a los acuerdos pacifistas y a las normas del derecho internacional. Y en el orden de la política interna, mantenerse dentro del más estricto cuadro democrático, legislando de suerte tal que las tentativas de redención procedentes del extranjero resulten ridículas por inútiles".

Una gran ley de educación

"No olvidemos, —y en el recuerdo de todos ha de estar el memorable discurso pronunciado por Azaña en las Cortes en vísperas el estallido de la guerra civil que hoy padece España— que las demasías triunfales o las torpes intransigencias de los partidos políticos suelen abrirle paso a las más injustificables reacciones.

Dejemos pues, que la República viva su destino con esa serenidad con que la figura el arte cuando es llamado a representarla. Y en lo que respecta a la educación pública, nos nos inquietamos si algunos extranjeros adinerados se hacen la ilusión de que sus hijos criollos puedan ser conquistados por rígidas y marciales disciplinas, dictadas por profesores de importación. Preocupémonos de darles a nuestras escuelas y a nuestros maestros, el puesto que ellos reclaman en el Presupuesto General de Gastos.

Racionalicemos los impuestos que atienden ese servicio. Multipliquemos las aulas; dotemos debidamente a los educacionistas. Resolvamos el problema de la escuela rural, de manera que ella contribuya a crear el habitante idóneo de nuestra campaña y estimulemos la cultura pública en todas sus manifestaciones.

Por esos medios, se hará imposible cualquier amenaza, semejante a las denunciadas en esta Sala por el señor Representatne socialista.

Al contrario, por vía de natural superación, las multitudes irán "alcanzando la altura de la libertad", como Estrada, el maestro argentino, lo pedía desde su cátedra ilustre.

No reprimamos con leyes, empeños descabellados. Reorganicemos, en cambio, en una gran ley de educación pública, el disperso conjunto de leyes que, so pretexto de cobijar pretenciosas autonomías, dejan deformado e inconexo el panorama de la cultura nacional. Y pongamos al servicio de esa fecunda tarea de organización los recursos necesarios. Cuando tan alta obra esté cumplida, podrá repetirse en nuestras calles el edificante espectáculo del Hyde Park londinense. Todas las doctrinas podrán ser proclamadas, sin temor ni para la paz pública ni para la integridad nacional. El prestigio, la fuerza moral de nuestras escuelas, el acierto de sus enseñanzas, bastarán para defendernos".

Los derechos del hombre

Mantenemos hoy muchos de aquellos puntos de vista; pero consideramos, también que es menester **tomar la ofensiva** para servir realmente a la democracia. Y lo hacemos, fijando como el día inicial aquél en que caducó estrepitosamente bajo el empuje del pueblo de París la doctrina de ese providencialismo resurrecto, ahora, con los adornos de una modernizada utilería y con el lujo de renovados vestuarios. Será éste el primer paso; pero, no el último ni el más largo, si la exigencia de un desborde o el avance de un peligro, solicitan nuestra adecuada y enérgica reacción.

Pretendemos, pues, inaugurar nuestra participación en el "gigantesco movimiento educacional" reclamado por Wells — en su libro "¿Quiebra de la Democracia?" — para estabilizar una sociedad insospechablemente liberal, en cuyo beneficio debemos organizarnos, desde ahora, como lo pidió el sabio británico, para oponer, a las conjuras disciplinarias de la opresión, la voluntad firme y coherente de las multitudes que ya vislumbran la salida aunque aún carezcan de jefes autorizados y dogmas precisos para alcanzarla, porque está — y es lamentable — en la esencia del espíritu liberal, el ser receloso y rebelde.

De suerte tal que, si vivimos en "un tiempo saturado de destino" como Spengler lo sotuvo, nuestras actitudes y nuestras previsiones no nos conduzcan a aceptar — según él lo hace — la fatalidad de los desmanes de la violencia, reconociendo en ellos la expresión de un realismo histórico desalentado y suicida. Este obliga, luego, a admitir sin objeciones la premisa — que el pensador germano nos arroja — de que "todo verdadero Jefe de Estado es impopular".

Nosotros, cuando sentimos el desafío de semejante aforismo, hallamos una réplica que nos llega con la íntima emoción de inolvidables lecturas juveniles. Evocamos, casi sin buscarlo, aquella gran apoteosis popular que rodeó a don José Batlle y Ordóñez en la noche del 30 de marzo de 1903, a pocos días de la aceptación del Pacto de Nico Pérez. Pudo decirle, entonces, representando el aplauso de los treinta mil ciudadanos congregados, con su habitual elocuencia, el orador de la Patria, Juan Zorrilla de San Martín: "Estáis realizando, en estos momentos, **el supremo y difícil ideal de la Democracia:** ser a un tiempo mismo el Jefe del Poder Público y el Jefe de la Opinión!"

Esas frases certeras resuenan, con eco de bronce, sobre tres décadas de la vida nacional, ultrapasando posteriores

incompresiones; venciendo el obstáculo de yerros, que alzaron los amigos y la penumbra de reproches tendida por los adversarios, para obscurecer el panorama de un esfuerzo sin par en el escenario político de América.

Frente a otra "Edad Media"

Suscitemos, en las nuevas generaciones, la confianza de los ideales; reanimemos, en los niños y en los adolescentes, — como lo quiere Bertrand Rusell — el poder del ensueño, escuadrón de vanguardia sin el cual la Humanidad no marcha, como lo saben bien sus desaprensivos cómitres, los propios dictadores que decoran temerarias y funestas empresas, con falaces propósitos de superación.

Todo lo esperamos del sublime ministerio de la cátedra. A él le entregamos la mayor responsabilidad en el Día de la Democracia, instaurado en una época en que los agoreros vaticinios de Berdiaeff comienzan a cumplirse y el mundo retrograda "hacie una nueva Edad Media". El nos alertó, hace pocos años con insuperable sagacidad: "Se aproxima el tiempo en que se planteará para todos la cuestión de si el progreso fué un "progreso" o si, por el contrario, ha sido una "reacción" siniestra, una reacción contra el sentido del Universo, contra las auténticas bases de la vida".

Los jornadas han huído, perseguidas de cerca por las furias del apetito de mando, de armamentismo desenfrenado, del odio hecho norma de gobierno, del patriotismo trocado en desplante y agresión. Nos encontramos en la plenitud del desvío y el desconcierto nos abruma. Frente a la desorbitada preponderancia de lo colectivo, el alma humana tiende a morigerar la dilución del hombre en la masa reivindicando elementales fueros individualistas. Por eso, nosotros, ante la regresión medieval que se proclama, recurrimos al lema que selló el pórtico de aquella edad caótica; y tornamos a desplegar los viejos pergaminos desde los cuales los "derechos del hombre" alumbran —¡todavía!— y despejan un poco las sombras, cada vez más densas, que están envolviéndonos.

Sea esa nuestra protesta; nuestra manera de unir la voz del Uruguay "a todas las que se levantan — valga la queja dolorida de Paul Valery — contra la horrible facilidad de destruir", victoria triste de un siglo, industrioso y objetivo, sobre sus propias realizaciones y sobre la herencia de arte y de cultura que recibió del pasado, sin amarla y sin comprenderla, torpe de avideces sensuales e irritado de primitiva crueldad.

Montevideo, mayo 13 de 1940.

Leonardo Tuso.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Feliz y oportuna es para vuestra Comisión, la iniciativa del señor Representante don Leonardo Tuso.

Comprometido el destino de la humanidad por presión de fuerzas absurdas, donde juegan cartas decisivas, la ambición y el odio, la traición y la mentira, hemos comprobado que con calculada perfidia y egoísmo enfermizo, se explota una equivocada hiperestesia de los sentimientos democráticos, cuyos verdaderos y legítimos principios debemos hoy más que nunca exaltar, por constituir el fundamento esencial de nuestra organización jurídica, única admisible, dentro de nuestros dogmas de libertad y justicia, cuyo fin encontraremos en el bienestar colectivo.

La mayor fuerza defensiva de las instituciones democráticas no debemos buscarla en la ayuda de los ejércitos por imperio de la fuerza, sino cultivando la cultura moral y política de los pueblos.

Los regímenes antidemocráticos toman a los niños de edad escolar y los inician en la práctica de sus dogmas exóticos. Negligencia culpable sería, si permitiéramos con indiferencia, que esas doctrinas antisociales hicieran carne en ellos.

El maestro, factor decisivo de cultura y civilización, tiene también como deber, orientar al niño dentro de las normas fundamentales de la Democracia.

Nos decía Víctor Hugo: "que la tarea de educar es tan importante como la de instruir, porque el fin de la educación es debilitar la inclinación al mal, fortificando la inclinación al bien".

El maestro, conocedor profundo de todo eso, sabe que su obra fecunda forma verdaderos pilares de sostén, que comprenden la plataforma estable, el armazón moral de la sociedad.

"La educación popular, así como la del niño, — expresaba Nicolás Avellaneda, — envuelven las más legítimas necesidades y constituyen la primera incumbencia del Estado".

La formación del carácter del niño y su iniciación democrática, forjará en ellos los hombres necesarios para el futuro, dentro de bases seguras de bienandanza individual, cimentando la riqueza espiritual de la Nación.

No participamos de los escrúpulos y temores de Fustel de Coulanges, quien llega a decir que los jóvenes y aún los niños se inclinan prematuramente a la política y ya se dividen en la escuela en fascitas y antifascistas, alarma que determinó la intervención del Ministro Guermut en favor de la enseñanza en Francia.

Exaltar nuestros sistemas de gobierno no es hacer política, sino tiene por fin exclusivo consolidar nuestras instituciones, al enumerar sus méritos, e inculcarle al niño su respeto y obediencia. Es necesario enseñarles que debemos imponernos la obediencia para poder acordarla a los que nos gobiernan.

El 14 de julio ha llenado una función histórica; se ha detenido como término cronológico; ha dejado de ser fecha para transformarse en símbolo, en episodio humano; no le alcanzan ni hieren los "ismos" doctrinarios, ni los extremismos funestos, verdaderos atentados de lesa humanidad.

Fué gesto viril de un pueblo, esencial clamor democrático, reacción legítima contra un régimen de oprobio y opresión.

Larga vida de trabajo y sacrificio, consagró Sarmiento en fecunda lucha con la plutocracia dominante y el caudillismo, para dotar a su patria de una magnífica estructura democrática. Construyó así, el fundador de "El Zonda", un mundo nuevo, lleno de justas conquistas sociales para aquel pueblo y para sus generaciones del porvenir.

Fué tan pertinaz en su justo propósito que, perseguido, sin amigos, caminó al destierro, con todo el valor de su espíritu irreductible, sin claudicaciones, escribió con firmeza sobre una roca que encontró a su paso: "Bárbaros, las ideas no se degüellan", expresión que condensa la riqueza de alma de este patricio ilustre. Junta a él toma vida propia la entonces incipiente democracia argentina.

Hombres de su temple de excepción han llevado conquistas semejantes a otras naciones, y al dejar esos ricos legados, no reclaman gratitud, sólo piden, en nuestro beneficio, dignidad para conservar esa magnífica estructura jurídica que constituye garantía inequívoca de igualdad, orden y progreso.

La democracia representa el ideal de los pueblos jóvenes, amantes de instituciones libres y defensores celosos de los derechos inherentes a la propia individualidad humana, pero con Ingenieros repetiremos: "no basta en la vida pensar un ideal; hay que aplicar todo el *esfuerzo, para mantenerle en su ejecución*".

Si con legítima unción se veneran aún héroes anónimos, junto a ellos debemos iluminar con la llama de recordación inextinguible, las normas políticas e institucionales que salvaguardan nuestros más caros anhelos para la colectividad.

La democracia —símbolo— generadora de impulsos místicos en la acción, guía el pensamiento hacia la verdad, que importa culminación del recorrido, que comenzó junto al dolor, para llegar a su perfección cuando el amor, sustituyendo al egoísmo, llegó a ser inspirador de libertad.

Debemos pues, combatir el egoísmo que todo lo posterga y lo destruye: para ello es necesario educar el espíritu público, orientándole en su calidad de exclusivo instrumento, capaz de conservar las grandes obras.

Alguien dijo que: "los regímenes y gobiernos, deben ser conformes a la naturaleza de los hombres gobernados"; en la marcha, pues, hemos de evidenciar nuestros méritos, consolidando con precisión de artífice, nuestro sistema democrático. Y así, vivificando el fuego sagrado de la democracia, conservaremos con sus virtudes una nación activa, generosa y tutelar de legítimos derechos.

Por estos fundamentos aconsejamos la sanción del simpático proyecto del señor Diputado Tuso.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de mayo de 1940.

Julio César Canessa, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Mauricio Semblat Amaro. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Ferreira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el "Día de la Democracia".

Art. 2.o En todos los institutos de enseñanza, públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más

clases de cada curso a exaltar dicha forma de gobierno consagrada por nuestra Constitución.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que en el caso de los institutos privados será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 27 de 1940.

Julio César Canessa, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Mauricio Semblat Amaro. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Ferreira."

SEÑOR LANGON. — ¿Cuál de estos proyectos es el informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado el proyecto del señor Diputado Tuso.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco.**)

—Léase el segundo proyecto presentado.

(Se lee.)

—Están en discusión los dos proyectos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente, nosotros vamos a votar este proyecto, entendiendo que él tiene un significado especial en los actuales momentos que vive el mundo.

En otra época cualquiera, siempre sería un honor para un Parlamento votar la declaración de feriado de la fecha del 14 de julio, como una demostración de solidaridad con aquellos hombres que proclamaron los derechos del hombre; pero en estos instantes en que estos derechos del hombre, de los ciudadanos y de los pueblos, son desconocidos y atropellados, la sanción por el Parlamento de este proyecto tendría un significado de mayor trascendencia.

Es probable que aquellos que nos hablan de neutralidad —de una neutralidad mentida, porque no puede haber neutralidad en el instante en que todos estamos en lucha, en que existe una especie de guerra civil permanente entre los que defienden la democracia, el progreso y la libertad, y los que quieren el predominio exclusivo de la fuerza bruta— seguramente esos elementos que nos hablan de esa neutralidad mentida y de que debemos cruzarnos de brazos frente al atropello de los derechos, frente a las iniquidades que se cometen con los pueblos pequeños y libres como el nuestro, estarán en contra de esta ley; pero las generaciones que saben lo que vale la libertad y si estuvieran presentes aquellas otras que lucharon por la libertad de nuestro país, y estuvieran aquí los que lucharon por nuestra independencia política y que bregaron porque América fuera un continente libre formado por pueblos libres y ciudadanos libres, ellos también nos acompañarían con su voto para tomar como ejemplo para su gloriosa gesta, las luchas que realizó el pueblo francés en defensa de la democracia y de los derechos del hombre.

Por estos sencillos fundamentos, que tienen una gran trascendencia en estos momentos, la delegación socialista va a votar a favor de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.**)

—En discusión particular.

La Cámara deberá decidir cuál proyecto tomará como base en la discusión particular.

SEÑOR CALLERIZA. — Hay uno solo informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto informado.

SEÑOR TROITIÑO. — Me parece que debía tomarse como base de la discuión el que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o de ambos proyectos.

(Se lee:)

"Del proyecto del señor Representante Tuso:

Artículo 1.o Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el "Día de la Democracia".

"Del proyecto del señor Representante Iturbide:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional, con carácter de día feriado, el 14 de julio".

—La Cámara decidirá cuál proyecto tomará como base para la discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Hay uno informado por la Comisión, que debía tomarse como base.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo: para que se tome como base de la discusión el proyecto que está informado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el "Día de la Democracia".

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — No sé si será oportuno; pero yo agregaría, si vamos a celebrar el Día de la Democracia, que celebrásemos también el 4 de julio...

(Interrupcionees del señor Representante Moreira).

—... porque en definitiva, es una afirmación democrática de verdadera entidad en este momento en que asistimos a la necesidad de colaborar con el Continente americano en una política de franca solidaridad.

Por eso yo propondría que se incluyera además el 4 de julio, si es que la Comisión acepta y, si no, lo dejaría como pensamiento para presentarlo en otro momento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Regules?

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como autor de uno de los proyectos — que en realidad pueden refundirse en un solo espíritu puesto que el proyecto del señor Representante Iturbide coincide en todas sus líneas con el mío, y yo considero a este Representante coautor del proyecto desde que participa, como dije al principio, en un todo la orientación de mi proyecto el que él mismo ha presentado — entiendo que evidentemente lo que propone el señor Representante de la Unión Cívica es muy atinado; pero yo, sin el informe de la Comisión, no me atrevería a resolver pura y simplemente como autor del proyecto, sobre un punto que, desde luego, parece que necesitara ese asesoramiento.

Por lo tanto, yo pido que la proposición del señor Diputatdo Regules pase a la Comisión de Constitución y Legislación General, a sus efectos, sin que esto signifique, desde luego, una discrepancia con ese propósito que, repito, me parece altamente plausible y muy oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Regules, a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Hice una manifestación en alta voz, y deseo repetirla para conocimiento de la Cámara.

Todo el mundo sabe que en los días feriados, las oficinas y organismos públicos no trabajan, y todo el mundo sabe que, por ejemplo, los cientos y cientos de obreros del Ministerio de Obras Públicas, que están a jornal, no perciben ese día de sueldo.

Yo hago esta acotación para que los proyectisttas arbitren la fórmula en el sentido de que el día de la democracia sea también el día de la comida para los obreros que, por esta declaración de la Cámara, en ese día no van a recibir su jornal. De tal manera, señor Presidente, que, si no se arbitra el medio de que, por lo menos a los funcionarios públicos, a los funcionarios del Estado con sueldo a jornal, se les abone el sueldo correspondiente, yo no voy a votar el proyecto, porque no me parece, realmente, que haremos mucho honor a la democracia, retaceando el jornal repito, a cientos y cientos de obreros que lo necesitan.

De modo, señor Presidente, que, si no se arbitrara la fórmula para evitar este inconveniente, yo pediría que ambos proyectos pasaran a Comisión y fueran considerados en la primera sesión del mes de junio próximo, y que mis manifestaciones pasaran a conocimiento de la Comisión respectiva.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Espalter, que es previa; para que el asunto

en debate pase a la Comisión, y se coloque en la primera sesión del mes de junio, en el lugar que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como autor del proyecto, dejo constancia de que he votado por la negativa, porque entiendo que no podía ser consecuente con mi propia posición si hubiera aceptado las objeciones del señor Diputado Espalter, acerca de las cuales yo tengo juicio hecho.

Entiendo que invocar, frente a un problema de la magnitud del que estamos considerando, esa salvedad que bien pudo resolverse en sala por algún fácil arbitrio, es tanto como mandar el proyecto definitivamente a Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — No es exacto. En realidad, en mi moción estaba involucrado el deseo de que figurara en la primera sesión del mes de junio.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Así se votó.

SEÑOR ESPALTER. — Si se votó en ese concepto, lo que está diciendo el señor Diputado no es verdad.

SEÑOR TUSO. — Yo estoy expresando mi punto de vista. Entiendo que ésta era la oportunidad para sancionar el proyecto y que la vuelta de él a Comisión para considerar un tema de solución tan complicada como el que propone el señor Diputado Espalter, que debía haber proporcionado la solución, es tanto más que el problema mismo, es tanto como liquidar este proyecto.

Tengo la seguridad de que este proyecto, que fué aprobado en general, hubiera tenido feliz andamiento, de no mediar esta salvedad, cuyos alcances acaba de definir perfectamente el señor Diputado socialista, en voz baja, al decir que no es diverso lo que se podría decir con relación a todos los feriados del almanaque.

Por eso me temo que muchos legisladores que han votado por la afirmativa con respecto al pase de este proyecto a Comisión, hayan sido un tanto sorprendidos con un argumento de definido corte demagógico.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Demagógico, señor Presidente, es querer aparecer ante la opinión pública como verdaderos demócratas, presentando un proyecto de declaración de feriado para el 14 de julio, cuando la democracia debería empezar, en algunos, por lo menos, de los proyectistas, arbitrando recursos para que el día de la democracia fuera considerado con el estómago lleno por todos los obreros del país.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Si es una alusión personal, me permito observar que en el fundamento, precisamente, de estos proyectos de ley está ampliamente juzgada esa democracia del estómago lleno.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros hemos dado nuestro voto en contra del pase a Comisión.

No es la primera vez que al presentarse en Cámara un proyecto de feriado, hemos llamado la atención sobre el hecho de que de esa manera se retaceaban los jornales de los trabajadores y la Cámara nunca quiso detenerse en ese reparo. Podría recordar hasta cosas ocurridas hace un par de meses con motivo de alguna fiesta especial para tal o cual Departamento y aún para todo el país.

Ahora con motivo de este feriado del 14 de julio, parece haberse despertado en algunos señores Representantes la preocupación casi obsesiva de no irrogar con este feriado, el más mínimo perjuicio a los trabajadores que ganan su salario a jornal.

Nosotros entendemos que hay un problema planteado a este respecto, con todos los feriados del país, y no solamente con éste. Ese problema de que los jornaleros son perjudicados por los feriados, existe con anticipación a la presentación del proyecto de que se trata ahora.

Los obreros a jornal están perjudicados, ya se ha dicho, por ejemplo, con la Semana de Turismo, que es una cosa mucho más grave desde ese punto de vista, que el simple feriado de veinticuatro horas, y no hay en la Cámara un proyecto, ni una preocupación legislativa, para dictar una ley que establezca que todos los feriados de carácter nacional, por lo menos, deban ser compensados con obligatoriedad para las empresas de pagar los jornales, como alguna vez lo hemos dicho nosotros, adelantándonos a las expresiones que hemos escuchado en esta propia sesión. Algunas veces hemos dicho que la mejor manera de demostrar el patriotismo y obligar a los capitalistas a demostrarlo, es imponerles la obligación de pagar, cuando decretamos feriado por razones de orden nacional, los jornales y si se trata del Estado, con mucha más razón.

Se habla aquí, por ejemplo, de que los perjudicados serían los obreros de las obras públicas, porque los de las empresas privadas podrían continuar trabajando, ya que no habría la manera de impedirles que continuaran haciéndolo; pero los del Estado van a resultar perjudicados y es precisamente el Estado el que está en mejores condiciones para atender ese aspecto del problema, estableciendo conjuntamente con la obligación de cesar el trabajo, la obligación de remunerar los jornales que corresponden a esos días feriados.

Como entiendo que éste es un problema de orden general, que queda planteado para todos los feriados existentes y para los que se puedan decretar de aquí en adelante, nosotros hemos querido desglosarlo de este asunto en particular y dejarlo para que se trate como una ley especial, que espero encontrará ahora, después de lo que se ha dicho en esta sesión, un ambiente favorable en cuanto se formule.

He terminado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo he votado el pase a Comisión para un mejor estudio del proyecto en mérito a no tener la preocupación obsesiva a que hacía alusión el señor Diputado socialista desde el punto de vista de los salarios obreros, sino la preocupación obsesiva del punto de vista patriótico, porque entiendo que primeramente debemos honrar las gestas autóctonas de nuestra nacionalidad, entre las cuales debe figurar, en los primeros términos, el 19 de abril, porque me resulta contradictorio honrar gestas extranjeras y dejar pasar en silencio las gestas autóctonas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Antes de que se rectifique la votación, señor Presidente, quiero aclarar que yo he pasado a la Mesa un inciso que contempla, tanto las observaciones del señor Diputado Espalter, como las sugestiones del señor Diputado socialista.

En consecuencia, pido que se lea.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo, señor Presidente, he votado negativamente el pase a Comisión y hubiera deseado que el proyecto se tratara esta tarde, a pesar de las argumentaciones del distinguido legislador, señor Espalter, porque considero que este proyecto tiene la virtud de ser un alto en la jornada, precisamente, de esos obreros, para mirar serenamente el problema que plantea a todas las conciencias el 14 de julio.

Considero que en este momento, más que en ningún otro, aún con sacrificios, con verdaderos y hondos sacrificios, es necesario mirar hacia atrás y tomar de la historia la lección necesaria para orientar nuestra acción.

Considero que no puede haber una lección más alta que la del aquel pueblo que supo romper lanzas por cuanto era rutina y que, electrizado por el himno de Rouget de Lisle, incendió la Bastilla, extirpó sombras, rompió las cadenas de los que, encerrados en las mazmorras reales, purgaban delitos y crímenes que eran glorias.

Por eso he votado que se tratara en la tarde de hoy el proyecto, porque esperaba que no se levantara una objeción de ese carácter, ya que considero que hay momentos en la vida de los pueblos en que los sacrificios son absolutamente necesarios para poder salvarse de sacrificios mayores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo, señor Presidente, frente a unas manifestaciones que se han hecho, de que existe demasiada procupación por festejar fiestas extranjeras descuidando las fiestas nacionales, debo declarar que he votado afirmativamente el proyecto de ley, que pienso votarlo nuevamente y que he votado en forma negativa el pase a Comisión.

Al conmemorar el 14 de julio no conmemoramos una fiesta extranjera, sino que conmemoramos una fiesta universal: conmemoramos la caída de un régimen de opresión como fué el feudalismo, y de la misma manera que hoy celebramos ese acontecimiento declarándolo fiesta nacional, espero tener también la oportunidad en esta misma Cámara de declarar feriado el día de la caída del comunismo y del fascismo que azotan al mundo con una ola de sangre y de opresión.

(Apoyados).

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Yo he votado afirmativamente el proyecto por el que se declara día de la democracia el 14 de julio, y he votado en contra la moción del señor Diputado Espalter.

He votado afirmativamente el proyecto del señor Diputado Tuso, informado por la Comisión, porque creo, como decía cierta vez el gran tribuno, el líder de la democracia americana, Franklin Roosevelt, que todavía la democracia es la esperanza del mundo; y he votado negativamente la moción del señor Diputado Espalter, porque creo que su proposición debe ser resuelta por la Comisión y no se ganaría nada con entorpecer la marcha del proyecto que en este momento está en discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a leer el inciso que propongo para que se vote por separado después del artículo 1.o, y que resuelve lo que proponía el señor Diputado Espalter y las sugerencias del señor Diputado socialista.

Diría así: "Será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar este feriado a los jornaleros de su dependencia, el que no será obligatorio tampoco para los obreros de la actividad privada".

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — No me encontraba en Sala en el momento de la votación del pase a Comisión del proyecto declarando feriado el 14 de julio; si me hubiera encontrado en Sala, hubiera votado negativamente.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Aunque al señor Diputado socialista le parezca que no preciso ni hablar para saberse que procedería así, debo hacerlo para decir que desde hace algún tiempo en nuestro país ocurre un fenómeno que vale la pena destacar. Nos preocupamos de una manera entusiasta, de una manera destacada y apasionada, por los asuntos extranjeros y por los nuestros no nos preocupamos absolutamente nada.

La democracia, señor Presidente, no se va a salvar porque se declare o no feriado el 14 de julio; la democracia se va a salvar si sabe seguir líneas de conducta al margen de la demagogía, que tanto mal le ha hecho y que tanto mal le seguirá haciendo a la democracia. Hay que corregir las prácticas de los seudos demócratas que andan por ahí y están destruyendo las bases de la verdadera democracia.

(Interrupciones.)

—Yo, señor Presidente, presenté a esta Cámara un proyecto que declaraba feriado el 19 de abril, una de las fechas fundamentales de la historia nacional, y reiteradamente he pedido a esta Cámara que declarara feriado el 19 de abril, sin haberlo conseguido. Entonces, cuando se trató ese proyecto en otra oportunidad, yo dije que mientras no se declarara feriado el 19 de abril, no votaría ninguna otra declaratoria de feriado, sobre todo de fechas extranjeras, y me mantengo en esa posición.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero decir que sólo los muy ayunos de entendederas pudieron creer que yo me oponía a la declaratoria de feriado del 14 de julio, en el concepto de recordar en ese día, algo así como la fecha universal del "Día de la Democracia".

La finalidad que yo perseguía, señor Presidente, era la de que, junto al feriado del 14 de julio, se arbitraran fórmulas para que, por lo menos, los obreros dependientes del Estado —ya que, desgraciadamente, sobre los particulares no habría manera de hacerlo— pudieran ese día percibir sus jornales y festejar, entonces sí, el Día de la Democracia, como el día de la libertad, pero llevando también ese día el pan cotidiano a sus respectivos hogares.

Parece que los proyectistas están de acuerdo en esta posición que yo he adoptado y debo decir que había redactado, y voy a pasar a la Mesa, un artículo 2.o que diría lo siguiente: "Declárase obligatorio por parte del Estado y durante ese día, el pago de todos los jornales y sueldos de obreros y empleados, aún de aquellos que ocuparan puestos con cargo a partidas globales". Con este agregado yo no tengo ningún inconveniente en prestar mi voto a la declaración de feriado del 14 de julio.

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voté el pase a Comisión y voy a votar el proyecto más bien por una razón de oportunidad en el momento actual en que se encuentra el mundo y como pronunciamiento en ese sentido por parte de esta Cámara. Porque en lo demás, en otra situación, en un estado normal del mundo actual, tal vez no lo hubiera votado; pero era necesario un pronunciamiento y una celebración de esta naturaleza.

Creo que debe pasar a Comisión, porque la moción del señor Diputado Tuso en cuanto a la no obligatoriedad con respecto a los empleados privados y la proposición del señor Diputado Espalter deben estudiarse. Y debe llegarse más bien a una situación transaccional, porque si bien es verdad que hay que contemplar la situación de los obreros públicos —y yo creo que también hay que contemplar la de los privados— es necesario que se contemple al mismo tiempo la situación de aquellos que por nuestras leyes caen en perjuicio, es decir, la de los que tendrán que pagar a esos obreros sin darles trabajo y sin que produzcan ganancias. No tiene la culpa la industria —sin industrias no habría obreros, no habría una situación conservadora— de lo que vamos a imponer. Y así, lo conveniente sería que, en vez de un día entero, se diera medio día y se obligara a pagar los jornales.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo creo que se está entrando en la discusión de un asunto que no ha sido propuesto. Lo primero que corresponde es reconsiderar la votación anterior, para luego estudiar el aspecto de los jornales obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota. — Negativa: veinticinco en cincuenta y cuatro.)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase feriado a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el día de la Democracia."

—Léase un inciso presentado por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar este feriado a los jornaleros de su dependencia, que no será obligatorio tampoco para los obreros de la actividad privada."

—Léase el inciso presentado por el señor Diputado Espalter.

(Se lee:)

"Declárase obligatorio por parte del Estado y durante ese día, el pago de todos los jornales y sueldos de obreros y empleados, aún de aquellos cuyo pago figure con cargo a partidas globales."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Deseo hacer una aclaración, que va a satisfacer al señor Diputado Cersósimo, ya que los dos incisos son perfectamente congruentes, el presentado por el señor Diputado Espalter y el que yo propongo. El mío dice que será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar el feriado a los jornaleros de su dependencia. Puedo afirmar que se elimina con esto la preocupación de algunos señores Representantes, de que la obligación de pagar el sueldo o jornal resultará en perjuicio del Estado, porque por esta disposición, lo que ocurrirá será que el Estado hará trabajar a sus obreros.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para ocuparme de este inciso, señor Presidente.

SEÑOR TUSO. — Repito, que los dos incisos son perfectamente congruentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a ocuparme del inciso presentado por el señor Diputado Tuso; en cuanto al del señor Diputado Espalter, lo veremos después.

El inciso del señor Diputado Tuso dice que será facultativo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TUSO. — Es facultativo del Poder Ejecutivo hacerlos trabajar o no; lo que no es facultativo, es pagarles o no. El Poder Ejecutivo podrá decir: hoy cobran, y no trabajan.

SEÑOR CERSOSIMO. — De cualquier manera, señor Presidente, conviene aclarar bien, porque yo tengo un poco de experiencia en estas cuestiones de jornales obreros.

En cuanto al Poder Ejecutivo, no hay la menor duda que cumplirá en todas partes con los preceptos que se establezcan en esta ley, pero las oficinas o las direcciones de las cuales dependen los obreros, es posible que como ese día no actúan otros funcionarios de superior jerarquía, no paguen después el jornal, y menos lo harán efectivo no haciendo trabajar a los obreros, que ese sería el verdadero ideal para celebrar en forma el día de la democracia: que se les pagara a los obreros del Estado; al fin y al cabo, el Estado no haría ningún sacrificio con rubros que ya tiene asignados, pagándoles a los obreros ese día, aun cuando no asistieran al trabajo. Esa es la verdadera norma democrática, la verdadera política que debería sostenerse.

Yo no sé si el inciso del señor Diputado Tuso está bien claro con respecto a esto, y me parece que el del señor Diputado Espalter es más completo, por lo que me inclinaría a votarlo.

SEÑOR TUSO. — El uno es complementario del otro, y el primero elimina la preocupación de algunos señores Representantes, de que signifique un recargo para obras públicas contratadas, por ejemplo, y que tuvieran que darle el sueldo a sus obreros sin trabajar. El Estado los hará trabajar y, naturalmente, los jornaleros cobrarán.

Quiere decir que los dos incisos son perfectamente congruentes.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

De cualquier manera, yo pediría que se aclarara bien por parte de Secretaría este inciso, porque en esta materia hay que legislar en forma que sea con verdadera precisión, pues de lo contrario, son perjudicados después los obreros y la gente humilde, desde que estas disposiciones deben ser aplicadas por personas que saben más que ellos, y al fin y a la postre son los pobres obreros los perjudicados.

Eso me mueve a pedir que se aclare y se haga un artículo o un inciso que marque bien la norma a seguirse en esta materia.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLÈRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo adelanto que voy a votar el artículo tal como viene informado y por eso pediré que se voten por parte las proposiciones formuladas. Y lo haré así, porque nadie ignora que en la actualidad los que trabajan en obras públicas ganan medio jornal cuando no trabajan por causa de lluvias u otras circunstancias que no les sean imputables.

En el mes pasado y en este mismo mes, los jornaleros de obras públicas llevan cobrados, sin trabajar, quince, veinte o más días en el mes. De manera que no es exigirles nada exagerado —cuando ya tienen la aludida compensación por otro lado— que el 14 de julio las arcas del Estado no hagan para ellos más sacrificios que los actuales.

(Diálogo entre los señores Representantes Cersósimo y Brunereau des Houilleres.)

—Por otra parte, hay un defecto de orden constitucional. Creo, como ya se ha dicho, que ese proyecto de pago de jornales adolece de inconstitucionalidad. La Cámara no puede afectar Rentas Generales si ya no están destinadas a ese fin. De manera que, por ese doble motivo, pido que se vote por partes, declarando que votaré el artículo tal como está.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo me había reservado, señor Presidente, para hablar en la discusión particular.

Voy a expresar cuáles son las razones que tengo para votar negativamente el proyecto. Voy a expresar claramente, con absoluta claridad, mi pensamiento, sin tener en cuenta esa especie de vigilancia, de espionaje y de interpretación de mala fe que existe en algunos sectores respecto a las palabras y a la conducta de ciertos legisladores, en los últimos tiempos: pero, seguro de las convicciones que poseo, no tengo la menor vacilación sobre ellas, y las expongo, sin temor de que mañana algún calumniador me embandere donde mejor convenga a sus propósitos tendenciosos y mezquinos.

Las razones de orden local, diríamos, que dió al principio del debate el señor Diputado Espalter, son realmente serias. En este país existe un exceso de festividades. El trabajo, que es lo más importante, lo realmente fundamental para la marcha de nuestra sociedad, se detiene excesivamente, con perjuicio de toda la colectividad, y especialmente de las clases trabajadoras.

Tenemos la Semana de Turismo, el carnaval, una cantidad de feriados que vienen a recaer, en forma directa y perjudicial, sobre los hogares humildes. Un día de holganza forzada significa la privación de un jornal íntegro. Alguna vez hemos hablado en esta Cámara solicitando que se concretaran en una determinada cantidad las festividades del país. Y en cuanto a las fechas restantes, para celebrarlas, sin necesidad de feriado, bastaría que en los lugares apropiados, escuelas, universidades, plazas públicas, se hicieran conmemoraciones que no detuvieran el ritmo del trabajo nacional.

(¡Muy bien!)

—Esas razones que yo creo que no han sido rectificadas, pueden reiterarse hoy.

Ahora, si fuéramos a buscar otra especie de argumentos, igualmente importantes, aunque de otra índole, nos encontraríamos con que tenemos una serie de efemérides patrias que no han sido consagradas como fiestas nacionales. ¿Cómo es posible que nosotros honremos otra clase de fechas, aunque ellas tengan un relieve universal, cuando comenzamos por no conmemorar las fechas consagratorias de nuestra democracia, que son las más importantes?

(¡Muy bien! — Apoyados.)

—Y si buscáramos también base en los planos histórico y filosófico, en apoyo de nuestro razonamiento, diríamos que sería más oportuno y feliz que conmemorásemos nuestro día de la democracia, consagrándolo el 25 de agosto, el 18 de julio, o el propio 19 de abril.

Fechas estas gratas a nuestros sentimientos patrióticos y democráticos, definen nuestra liberación del poder extranjero y nos incorporan, dentro de la jerarquía que otorgan el derecho y las instituciones afianzadas, al concierto de los pueblos libres.

(¡Muy bien!)

—Rendimos también, con ello, un homenaje a nuestra democracia.

Porque América ya tiene su propia democracia, rectificada de los errores básicos y primarios de la Revolución Francesa. Respecto a ésta caben inmensas reservas, porque si aceptamos todo lo que tiene de grande y fundamental, de universal y permanente la Revolución Francesa, al abolir los privilegios de la realeza, al establecer la igualdad y fraternidad entre los hombres, rechazamos lo que posee de sectario, todo lo que tiene de pernicioso el jacobinismo y la Montaña, en su persecución a la familia, a las tradiciones, a la religión cristiana: al abolir hasta el calendario cristiano pretendiendo establecer una nueva era que se iniciaba con la revolución. Todo lo que evidencia de cruel y sanguinaria la Revolución Francesa, al arrasar ciudades enteras con hombres, mujeres y niños —"aquí existió Lyon" — porque se habían rebelado contra la Convención al devorarse a sí mismo matando a sus propios gestores; todo aquello que los revolucionarios y sus continuadores rectificaron después, y que nosotros, al consagrarlo así, en una forma genérica, parece que aceptáramos definitivamente sin salvedades para sus tremendos errores y sus grandes culpas, que sin duda reflejaron luego en América.

Consagremos nuestra democracia, que es lo fundamental: la democracia americana, la democracia cristiana, sin sectarismos, sin persecuciones y sin sangre; la que se inicia con las Instrucciones del año XIII, la que se inicia con la revolución de mayo, y dejemos quieta la etapa de 1789, la que tanto daño ha causado con el jacobinismo que trajo consigo, y de la cual no nos hemos librado todavía definitivamente.

Por todo ello, señor Presidente, votaré negativamente este proyecto.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con el inciso del señor Diputado Tuso. Si fuera rechazado, se votará con el del señor Diputado Espalter.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo no soy contrario a la incorporación, porque es perfectamente coherente el inciso del señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR TUSO. — Yo no puedo alterar la aspiración del señor Diputado Brunereau, de que se vote por partes; pero quiero mantener mi punto de vista de que no soy contrario a la proposición del señor Diputado Espalter, que aclara y robustece la tesis del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por partes.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el Día de la Democracia".

—En discusión.

(No haibendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos*).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Dejo expresa constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a fundar el voto, a pesar de que mi compañero de bancada, en la discusión general, expresó ya la posición nuestra frente a este proyecto.

Quiero fundar brevemente nuestro voto favorable al artículo qeu acaba de leerse, porque entendemos que en las circunstancias actuales existe una especie de obligación ineludible, de parte de todos los demócratas sinceros, de adherir a esta iniciativa en cuanto ella signifique nuestra adhesión fundamental e íntima a la causa de la democracia del mundo.

Se dice que en el país ya se festeja y se celebra la democracia nacional en los días de fiesta patria, que son el 25 de agosto y el 18 de julio, y que con esto basta y sobra para que nosotros hayamos cumplido en materia de adhesión simbólica a la causa de la democracia, para que quede perfectamente consagrada la adhesión de nuestro pueblo a la democracia americana. Es que, señor Presidente, yo no concibo que se pueda hacer esa división. La democracia no es americana ni europea: es internacional, como ya se ha dicho. Es una causa que nos corresponde a todos, y el 14 de julio tiene precisamente el enorme significado de recordar a la humanidad que allí se dejó sentado el jalón fundamental de la democracia moderna y que estas mismas democracias americanas son hijas de la que surgió de la Revolución Francesa, a la cual hay que reconocer, sobre todo, el mérito de haber universalizado la filosofía política de los derechos del hombre, cosa que está por encima de todas esas reservas o salvedades que se suelen hacer en el sentido de las objeciones más o menos anecdóticas que algunos historiadores cavilosos, como Taine, han dado en formular para ponerle reparos a la obra magnífica de esa Revolución.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que en un país todos los fastos nacionales son ya consagrados por días especiales, puesto que celebramos el 18 de julio y el 25 de agosto — no sé si el 18 de mayo — y otras efemérides patrióticas más, no debemos oponernos tan cerradamente a que se incluya también en esa lista de feriados uno dedicado a la celebración del nacimiento de la democracia en su más amplio carácter internacional, a la celebración del 14 de julio que en estos momentos adquiere para nuestro espíritu un significado tanto más trascendente cuanto que un régimen en Francia, doblegada por la ola reaccionaria del totalitarismo, ha barrido con esa fecha y ha pretendido eliminarla de nuestro calendario civil. Es ahora cuando América precisamente debe recoger esa fecha que los totalitarios de Europa quitaron de sus calendarios, para transformarla en algo propiamente suyo, porque América tiene que ser el Continente donde encuentran refugio las más altas aspiraciones de libertad y democracia de todos los países de la tierra.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Deseamos fundar nuestro voto en virtud de las manifestaciones que se han hecho en sala.

Nosotros hemos votado la celebración del Día de la Democracia para el 14 de julio sin entender que votamos más de lo que estamos votando; es decir, que en el momento en que vacila de democracia en Europa por obra de un totalitarismo, cuya trascendencia y peligro hemos destacado diversas veces en la Cámara, es necesario afirmar el día de la democracia en uno de los grandes episodios históricos en que se empezó a elaborar un gran proceso democrático, porque la Revolución Francesa es un largo proceso que se desvió después hacia muchas soluciones, con las cuales discrepamos fundamentalmente. Pero no es el caso de polemizar históricamente en estos momentos.

El 14 de julio fué un movimiento del pueblo contra una opresión determinada. Y ese movimiento popular afirmó, aunque instintivamente, en cierto modo, los derechos de la dignidad humana.

Por otra parte, no nos vamos a enfrascar en un debate sobre la Revolución Francesa; pero también hay que decir que, si cada uno interpreta las fechas históricas desde sus propias convicciones, nosotros debemos proclamar que la Revolución Francesa, junto con elementos perversos con los cuales no estamos de acuerdo, tenía elementos útiles, traídos del fondo del Evangelio. En definitiva, el Evangelio establece la elevación de la personalidad humana, y ese ideal inspira ese movimiento, y aún en la oscura manifestación de las grandes perturbaciones de la Revolución Francesa, lo que hubo de defensa de la personalidad humana, venía directamente del Evangelio.

Por otra parte, señor Presidente, las fechas se van deshumanizando de su sentido inmediato para que el tiempo les vaya dando un sentido de símbolo.

(Apoyados).

—El 1.o de mayo empezó por ser una fiesta típica de las izquierdas, organizada por partidos totalmente de izquierda, y hoy día nadie se niega a celebrar el 1.o de mayo como una fecha universal de los obreros, a la que concurrimos todos, sin que las discrepancias con respecto a hechos determinados, tengan que cercenar en nosotros la libertad con que hemos transformado esa fecha en símbolo útil para exaltar a la personalidad humana.

En este sentido y manteniendo íntegras todas las reservas que de nuestro punto de vista tenemos para ese fenómeno de la Revolución Francesa, que históricamente lo estudiamos con más radicalismo, con una posición vertebral más diferenciada que la de los propios señores Diputados que han marcado su discrepancia, nosotros votamos tranquilamente esta fecha, entendiendo que no comprometemos nada de lo que hay de convicción esencial en nuestra representación en la Cámara y afirmando que, para nosotros, la fecha no es nada más que un símbolo, símbolo de la democracia que en estos momentos esta por caer en el mundo y que no puede caer con nuestro silencio, con nuestro desvío.

Por estos fundamentos mantenemos nuestro voto tal como lo hemos dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar este feriado a los jornaleros de su dependencia, que no será obligatorio, tampoco, para los obreros de la actividad privada".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, para una aclaración?...

La proposición del señor Diputado Espalter ¿es contradictoria del artículo de que se ha dado lectura?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no; se va a votar inmediatamente después.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé si corresponde a la técnica legislativa, pero me parece que existen precedentes en el país favorables, a que se quiera aprovechar de una l.. que se refiere a un caso particular, para darle un alcance de generalidad. Recuerdo que hay en el país, por ejemplo, una disposición relacionada con la entrada de inmigrantes, que se aplicó durante mucho tiempo y que se sigue aplicando, que se ha deducido de una ley de obras públicas dictada, me parece, en el año 1928 o 1929, por la cual se destinaba un millón de pesos para la construcción de obras públicas, con el objeto de combatir la desocupación. Y ahí se introdujo una disposición para evitar en esos momentos, o restringir, la entrada de obreros al país. Esa disposición incluída en esa ley especial ha quedado incorporada a las disposiciones que rigen en materia de inmigración entre nosotros.

Yo me pregunto: ¿en este caso no podríamos también aprovechar nosotros esta disposición que se va a votar relacionada con el feriado del 14 de julio para extenderla a todos los feriados existentes y aún para todos los feriados que puedan decretarse de aquí en adelante, diciendo, como regla general, que todos los feriados que se dicten y los ya decretados imponen al Estado la obligación de retribuir a sus jornaleros, como si hubieran trabajado?

Esto me parece justo, aunque la verdad es que introduciendo esto en la ley ahora, ya le creamos probablemente una dificultad para su sanción, porque la otra rama del Cuerpo Legislativo puede encontrar pretexto en este obstáculo de carácter financiero a los efectos de aplazar indefinidamente la sanción del proyecto, o, votarlo en contra. Ya que vamos nosotros a afrontar el riesgo de que tal cosa ocurra, que ocurra por lo menos frente a la solución integral de un problema que va a llamar la atención de la otra rama del Cuerpo Legislativo y a aumentar su responsabilidad para el caso de querer eludir esta ley acogiéndose a ese pretexto.

Ahora se trata, no tan solo de amparar a los obreros jornaleros para el caso del 14 de julio, sino también para el caso del 18 de julio y del 25 de agosto y de todos los feriados que ya existen, donde nos encontramos con el mismo inconveniente, con el agravante, todavía, del aspecto moral de que se trata — hablando del 18 de julio o del 25 de agosto o del 18 de mayo — de fiestas nacionales y fiestas democráticas y que parecería que el patriotismo nos impone acordarnos precisamente de la situación de los hombres que trabajan y que son más castigados por las injusticias sociales.

A mi no me parecería bien que solamente nos acordáramos de los jornaleros para ponerlos a cubierto de los perjuicios del paro obligatorio, cuando se trata del 14 de julio, y que los dejáramos sometidos a todos los inconvenientes de ese paro oficial obligatorio en todos los demás feriados que ya existen en la República.

Hagamos, pues, señor Presidente, una solución equitativa y de carácter integral que sirva para este feriado y

para todos los demás, y acaso esto se traduzca entonces en una especie de freno para que de aquí en adelante no estemos multiplicando excesivamente los feriados, porque cuando los friados repercutan en el bolsillo del Estado, van a ser, tal vez, los propios legisladores los que mediten mucho antes de votar un nuevo agregado a la larga serie de feriados que ya existen.

Yo quiero, pues, que se festeje el 14 de julio y lo considero, desde luego, mucho más importante que muchos de los feriados que ya existen; y si se hace el argumento de que éste es un feriado que viene a superabundar entre nosotros, vamos a suprimir algún otro, o a transferirlo, como hace la Iglesia en algunas de sus solemnidades, para el domingo más cercano. Pero yo repito que si se quiere hacer argumento de que hay que celebrar los fastos nacionales, ya los fastos nacionales están bastante bien servidos en un país donde nos acordamos del 25 de agosto, del 18 de julio y de tres o cuatro feriados más de carácter eminentemente nacional.

Lo que hace falta entre nosotros, en las circunstancias actuales, es recalcar bien ante el concepto público, el significado histórico del 14 de julio, y éste es, para mí, más importante que muchos de esos feriados que aquí estamos celebrando. Sería un argumento, pues, para que reaccionáramos contra algunos de los feriados que ya estamos celebrando en la actualidad, pero no para que no dejáramos pasar éste, que yo entiendo es indispensable.

En definitiva, lo que yo propongo, señor Presidente, es que este artículo, que contempla la situación de los jornaleros, se encare como una solución para todos los feriados, y no solamente para éste, lo que acaso estimule al Poder Ejecutivo, aún al Poder Legislativo, a proyectar la reducción de los feriados sobre la base de la supresión de otros que no son tan simpáticos, ni tan necesarios en la actualidad, como el feriado del 14 de julio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni tendría que proponer un inciso sustitutivo.

SEÑOR FRUGONI. — No, señor Presidente: una modificación simplemente, en la redacción del artículo que se ha propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría formularla por escrito.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Podría leerse el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar este feriado a los jornaleros de su dependencia, que no será obligatorio tampoco para los obreros de la actividad privada".

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La intención del señor Diputado Frugoni, no puede ser más plausible; pero el propio entusiasmo que este señor Diputado pone en la sanción del proyecto, se vería en cierto modo perjudicado, si extendemos un procedimiento de carácter particular a los alcances generales que el señor Diputado pretende, por cuanto es evidente que legislar en una forma tan extendida respecto de un tema que parece que dá lugar a controversias en la Cámara, podría perjudicar el buen andamiento de este proyecto.

Entiendo que esa norma que propone el señor Diputado Frugoni, podría ser, desde luego, justificada por la Cámara; pero entonces no referida a este feriado, sino a todos los feriados, por una ley especial. En este caso aparecería como que, en resumidas cuentas, es más importante la repercusión financiera de ese beneficio, que todo el proyecto, cosa que, evidentemente, podía prjudicar al proyecto mismo en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

En ese sentido, yo le pediría al señor Diputado socialista que no mantuviera esa aspiración, porque, de lo contrario, lo que va a ocurrir es que el Senado va a tomar pie de ese pequeño punto para modificar de tal suerte todo el proyecto, en forma que este no va a tener andamiento.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Si no he entendido mal, por la proposición del señor Diputado Frugoni resultaría que, si el proyecto se votara en la forma que él lo propone, el 14 de julio sería un feriado a medias. Quiere decir que se faculta al Poder Ejecutivo a decretar feriado para el personal de su dependencia, siempre que lo conceptúe oportuno. Si se le ocurre al Poder Ejecutivo que no se haga feriado para su personal, no se hará. Y todo el mundo tendrá feriado menos el personal de la Administración Pública.

(Interrupciones).

—Lo mismo podría ser en el caso de las industrias privadas, etc. De manera que sería facultativo de los patrones conceder o no feriado para sus obreros.

Es lo que yo he dicho siempre, señor Presidente. ¡Es la falla de la democracia! En cuanto los señores demócratas empiezan a proceder, se les ve la hilacha.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Este es un proyecto de feriado para los ricos, para los que no tienen necesidad de trabajar. Quiere decir que los que tienen necesidad de trabajar, tendrán que seguir haciéndolo el 14 de julio y en todos los feriados patrios, porque si al Poder Ejecutivo se le ocurre no declararlos feriados para los empleados, no lo hará; si a la industria o al comercio se le ocurre hacer lo mismo, tampoco tendrán feriado. Quiere decir, señor Presidente, que no tendrán feriados los pobres. El 14 de julio será la fiesta de la democracia para los ricos.

He ahí pintados por sí mismos los demócratas del socialismo criollo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado gustoso el primer inciso del proyecto que se discute por lo que significa en este momento la fecha del 14 de julio.

Votaré también este otro inciso que se propone, de carácter particular, concretado a esta fecha, porque me parece que sería mejor procedimiento para darle andamiento fácil al proyecto, ya que contempla la situación —digna de contemplarse— que crea a los obreros en nuestro país la vuelta al aumento de feriados, como lo podemos comprobar quienes estamos a menudo en contacto con la clase trabajadora. Por ejemplo, en la semana de turismo, sobre todo, los obreros del Estado perdieron siete jornales, en una época en que pesa muy severamente sobre los bolsillos del pobre, la carestía que notamos en los artículos de primera necesidad. En este mismo Palacio Legislativo estuvieron, creo, siete días sin trabajar los obreros, a raíz de la semana de turismo.

Por eso creo que es necesario ir pensando en buscar más adelante alguna solución de carácter general para resolver esos problemas que crea la abundancia de feriados.

Entiendo, desde luego, que este problema en este momento, relacionado con el 14 de julio, no puede ser detenido por una cuestión de esta naturaleza, que está pesando desde hace tiempo en la masa trabajadora, aunque había que resolverla a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro.**)

—Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Espalter.

(Se lee:)

"Declárase obligatorio por parte del Estado y durante ese día, el pago de todos los jornales y sueldos de obreros y empleados, aún de aquellos cuyo pago figure con cargo a partidas globales."

—En discusión.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — En este inciso correspondería la extensión que yo propuse que se estableciera en el sentido de que esa obligatoriedad existe para el Estado, no solamente con respecto al feriado que se va a votar, sino a todos los feriados del país.

SEÑOR ESPALTER. — Como autor del inciso, creo que la proposición del señor Diputado Frugoni va a perjudicar el rápido andamiento del proyecto. En consecuencia, *pido* que se vote mi inciso en su redacción original.

SEÑOR TUSO. — Se podría votar la proposición del señor Diputado Espalter y, en todo caso, a renglón seguido, la ampliación propuesta por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo que la Cámara, en el calor de la democracia, ha votado inadvertidamente este inciso del señor Diputado Espalter. Se trata de un gasto que autorizamos...

(Interruciones).

—No trabajar y pagar sin trabajar, es un gasto que no está previsto. De manera que quiero dejar constancia de

que esto no es ni siquiera constitucional. Se deben dar los recursos necesarios para compensar este déficit en el presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero aclarar, para tranquilidad del señor Diputado Alonso Montaño, que probablemente no conoce el texto del inciso anterior que se acaba de votar en su ausencia, que faculta al Poder Ejecutivo a hacer trabajar a los obreros cuando les pague.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cusano.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o, aditivo, del señor Diputado Cusano: Declárase feriado y día de la democracia nacional, el 19 de abril."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, yo entiendo que no es razonable el establecer dos días de la democracia. Si el proyecto habla de un día de la democracia y lo define, no me parece adecuado que se incluya otro día con el mismo título, sin que esto signifique quitarle al 19 de abril la trascendencia histórica que todos le reconocemos.

Yo compartiría un proyecto con el señor Diputado Cusano, con el fin de reorganizar los feriados del país, dándoles la jerarquía que a cada uno le corresponde. En eso no va a contar nunca con mi oposición, pero creo, eso sí, que estamos frente a un problema cuya trascendencia y significación ningún señor legislador puede ignorar. Estamos afrontando un tema de otro orden, aún a través de esa declaratoria de "Día de la Democracia", y en ese caso me parece que hasta le haremos poco favor a nuestro querido 19 de abril, colocándolo al lado del 14 de julio, por aquello cervantino de que segundas partes nunca fueron buenas.

El 19 de abril se merece, por su parte, un proyecto de ley, y el señor Diputado Cusano se merece también, por su parte, firmar ese proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creía, señor Presidente, que la simple lectura de este artículo aditivo bastaría para que toda la Cámara lo aprobara sin discrepancias, pero ahora me doy cuenta de que no es así, que hay legisladores que creen que declarar feriado a una de nuestras fechas máximas, el 19 de abril, es hacerlo en desmedro de la otra fiesta que se ha votado.

Yo no imaginaba que esta afirmación se podía hacer en el Parlamento de nuestro país, de que el 19 de abril, la fecha precursora de nuestra existencia republicana y democrática, la que nos liberó en definitiva de todo predominio extranjero, la que consagró nuestra soberanía, era una celebración de plano secundario.

Para mí es una fecha magna; para mí es una fecha definitiva y si se ha consagrado el día de la democracia así, genérico, basado en un episodio que ha sufrido serias rectificaciones, no es posible que nuestro país, que nuestro Parlamento, se niegue a declarar fecha de la democracia nacional, fecha de la igualdad nacional, fecha de la soberanía nacional, al 19 de abril, que representa el anticipo de la revolución libertadora.

(¡Muy bien!)

—Yo creo que al presentar este proyecto y al someterlo a la consideración de los legisladores, ni aún esa mala fe, ni aún esa impudicia de cierta prensa y de la calle, podrán ver en nuestra conducta una actitud contraria a la democracia.

A la democracia se le consagra quiriéndola, afirmándola y respetándola, cada nación dentro de sus fronteras, robusteciendo los derechos ciudadanos en el espacio de cada país, y consagrando también las efemérides que han marcado luminosamente la conquista de esos derechos y esas libertades. El 19 de abril evoca una hora gloriosa para todos los orientales, fecha de la democracia oriental, precursora de nuestra independencia, y en el mismo día en que este Parlamento declara fiesta una fecha extraña a nuestra epopeya, creo que lo menos que podemos hacer en desagravio de esa efemérides patria que no ha sido consagrada como festividad nacional, es declararla, al mismo tiempo la fecha máxima de nuestra democracia.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Creo que el señor Diputado Cusano tiene en Comisión un proyecto en ese sentido.

SEÑOR CUSANO. — No tengo ningún proyecto anterior. El proyecto mío, está en poder de la Mesa en este momento.

SEÑOR TUSO. — Yo hago moción para que en la primera sesión del mes próximo, se ponga en la orden del día el proyecto del señor Diputado Buranelli, declarando feriado el 19 de abril, que está en Comisión, a fin de satisfacer las aspiraciones del señor Diputado Cusano.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR CUSANO. — Yo afirmo que todo eso que se propone, no es reglamentario. He presentado un artículo aditivo al proyecto que se está votando. Lo reglamentario es que se vote de inmediato, y si se discrepa con él, la Cámara debe rechazarlo; pero de ninguna manera referirse a otro proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — De ninguna manera se puede, mediante una maniobra, hacer retirar el artículo aditivo. Debe votarse, y si la Cámara quiere rechazarlo por mayoría, que lo rechace; pero no se puede aludir a otro proyecto que nada tiene que ver con el artículo que he presentado.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo propuse que figurara en la orden del día de la primera sesión del próximo mes el proyecto del señor Diputado Buranelli y dije que era para satisfacer las aspiraciones del señor Diputado Cusano, que yo compartía, porque descontaba que iba a tener negativa su artículo en la votación que se iba a suceder de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que poner a votación el artículo aditivo del señor Diputado Cusano.

(Interrupciones.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo lamento, señor Presidente, que se haya presentado este artículo, porque entiendo que es perturbar el andamiento del proyecto fundamental. Si algo viene a descubrir precisamente la intención de los señores Diputados que hacen hincapié en que se trate ahora también el feriado del 19 de abril, la intención de poner obstáculos a la sanción de este otro feriado, es precisamente ese artículo, porque se trata de dos cosas distintas, por más que estemos discutiendo feriados, y no es tampoco prudente ni simpático colocar fechas históricas en posición de que tengamos que hacer comparaciones y como si nos viéramos obligados a reconocerlas en una especie de estado de competencia.

Me parece, pues, que lo lógico sería, si se quiere insistir en el feriado del 19 de abril, presentarlo a su debido tiempo, cuando se discuta el proyecto que, según recordaba el señor Diputado Buranelli, ha sido presentado con anterioridad. Por el momento, aprovechar esta oportunidad para querer agregarlo al 14 de julio, que ya levanta resistencias en algunos espíritus y que va a encontrar obstáculos en la otra rama del Cuerpo Legislativo un feriado más cuando se está haciendo argumentos de la excesiva cantidad de feriados que existen entre nosotros, me parece que solamente sirve para conspirar contra la suerte del feriado que nos interesa.

Sería más lógico y leal, señor Presidente, decir simple y puramente: "Nosotros nos oponemos a la sanción del feriado del 14 de julio", y no querer ahora agregar a este proyecto, el otro, para que las dificultades de su sanción sean mayores.

Por lo demás, esto nos aparta del punto importante que estábamos tratando, que era el de poner a cubierto a los jornaleros, por lo menos a los que trabajan para el Estado, de los inconvenientes de los feriados que se dictan.

Se acababa de votar un inciso por el cual se obligaba al Poder Ejecutivo a pagar a los jornaleros que no trabajasen ese día, los salarios correspondientes. Muy bien: yo iba a proponer que a raíz de ese artículo que hemos votado, se añadiese otro —y éste sí es perfectamente pertinente, no como el del señor Diputado Cusano, que se refiere a un feriado más— que simplemente dijese: "La anterior disposición se hará extensiva a todos los feriados nacionales ya sancionados".

Me parece que esto le daría a la medida que acabamos de votar, un sentido de generalidad y de amplitud que contempla todos los problemas creados y por crearse a los trabajadores y jornaleros del Estado en esta situación, en esta ocasión y en otras similares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o aditivo, propuesto por el señor Diputado Cusano.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Declárase feriado y Día de la Democracia nacional, el 19 de abril".

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

En el entendido, señor Presidente, de que a mi moción contenida en el artículo le corresponden también los mismos privilegios que se establecen para los obreros a que se refiere el artículo anterior.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CASAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAL. — Yo creo que respecto al pago de los jornales de los obreros, hay que aclarar dos posiciones. Las fiestas a crearse, pueden ser pagas, pero para las fiestas ya creadas, habría que arbitrar recursos para pagarlas y eso es una cuestión que no nos pertenece a nosotros. (Murmullos).

—Nosotros podemos aprobar una ley, pero tenemos que arbitrar recursos para pagar esos gastos que esa ley origine.

SEÑOR CERSOSIMO. — Los recursos ya están creados...

SEÑOR CASAL. — En cuanto a lo que se refiere a estas fiestas que acabamos de votar, estoy de acuerdo; pero para las anteriores, a que se refería el señor Diputado Frugoni, quizá habría que arbitrar recursos, porque es inconstitucional votar un gasto sin crear recursos para pagarlo.

SEÑOR FRUGONI. — Pero para éste, tampoco se crea ningún recurso.

SEÑOR CASAL. — Para este, ya se tiene el dinero necesario.

SEÑOR FRUGONI. — Y para los otros también.

SEÑOR CASAL. — No, porque el 25 de agosto, por ejemplo, se sabía que no iban a trabajar, y ese gasto, por tanto, no estaba previsto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡No es así!

SEÑOR CASAL. — ¡Cómo, que no es así!

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando se calculan, por ejemplo, cien mil pesos para obras públicas, nunca se tienen en cuenta, al financiar la obra, los días feriados. Se dice: "La obra vale cien mil pesos", pero el Estado no tiene en cuenta que hay que descontar tales o cuales jornales; los recursos ya están asignados; de manera que ese peligro no puede existir.

SEÑOR CASAL. — Con la salvedad de que eso es constitucional, estoy de acuerdo, entonces.

SEÑOR FRUGONI. — Sobre todo poniéndolo en la ley, el presupuesto tiene que irse adaptando a esas condiciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé, señor Presidente, si tal como quedó redactado el inciso 2.o del artículo 1.o se comprende claramente que también alcanza esa disposición a este artículo 2.o; si no fuera así, y si fuera reglamentario, propondría a este artículo 2.o un inciso que dijera: "Las disposiciones del inciso último del artículo anterior, alcanzan también a este artículo".

SEÑOR FRUGONI. — Ya hay un artículo propuesto en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 1.o, se hará extensivo a todos los feriados nacionales".

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y tres**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido que se rectifique la votación, porque parece que algunos señores Diputados entendían que se había suprimido la palabra "nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo he votado por la negativa esta proposición, porque entiendo que ella dificulta enormemente la sanción de este proyecto, condenándolo al fracaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o En todos los institutos de enseñanza públicas y privadas, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar dicha forma de gobierno consagrada por nuestra Constitución".

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — La redacción de este artículo me parece incongruente con lo ya votado.

Yo temo que se piense que estoy en contra de la declaración de feriado del día 14 de julio. Si así no fuera, me parece que el sentido común aconseja a la Cámara pasar el proyecto a Comisión, porque creo que es de tal incongruencia el proyecto, con los agregados, como para que se haga eso.

SEÑOR ITURBIDE. — Es perfectamente lógico.

SEÑOR ESPALTER. — Retiro mi observación, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Se puede arreglar, porque lo que pasa es que se han intercalado dos artículos más al proyecto, y entonces podría quedar en la siguiente forma: "En todos los institutos de enseñanza públicos y privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la forma democrática de gobierno consagrada por nuestra Constitución".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"En todos los institutos de enseñanza públicos o privados, se destinará, en la víspera del mismo, una o más clases de cada curso a exaltar la forma democrática de gobierno que ha sido consagrada por nuestra Constitución".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que en el caso de los institutos privados será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional".

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Me da la impresión de que es una sanción demasiado grande una multa de quinientos pesos. (Murmullos).

SEÑOR ITURBIDE. — No hay sanción suficientemente grande frente a un caso de esta naturaleza.

SEÑOR REGULES. — Yo propondría que la multa máxima fuera de doscientos pesos.

SEÑOR TROITIÑO. — Dice "hasta de quinientos pesos".

SEÑOR REGULES. — Bien.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se vote, señor Presidente, con la parte que falta por leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a mocionar en el sentido de que la Cámara faculte a la Mesa para hacer una revisión en ese proyecto, porque se le han agregado muchas cosas y podría quedar muy rara la ley, sobre todo con esta sanción de la multa, que podrá no ser obligatoria, sino facultativa. Yo creo que la Cámara puede autorizar a la Mesa para que haga una revisión y ordenar legalmente el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el proyecto está perfectamente claro.

(Murmullos. — Interrupciones).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, a partir del corriente año, el 14 de julio, en cuya fecha se celebrará el "Día de la Democracia".

Será facultativo del Poder Ejecutivo el aplicar este feriado a los jornaleros de su dependencia, que no será obligatorio tampoco para los obreros de la actividad privada.

Declárase obligatorio por parte del Estado y durante ese día feriado, el pago de todos los jornales y sueldos de obreros y empleados, aún de aquéllos cuyo pago figure con cargo a partidas globales.

Art. 2.o Declárase feriado y "Día de la Democracia Nacional", el 19 de abril.

Art. 3.o Lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 1.o se hará extensivo a todos los feriados nacionales.

Art. 4.o En todos los institutos de enseñanza, públicos y privados, se destinará, en la víspera de los mismos, una o más clases de cada curso a exaltar la forma democrática de gobierno consagrada por nuestra Constitución.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo para los institutos oficiales las sanciones administrativas correspondientes a la omisión, que en el caso de los institutos privados será de multa hasta de quinientos pesos, cuyo importe se destinará a fomento de la Biblioteca Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

16

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Solicito que se incluya en la orden del día de mañana el asunto referente a remuneración de servicios especiales prestados por el Oficial de Estado, Manuel Bellán.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores; para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto ampliatorio de la ley que declara centros poblados a las zonas balnearias de la costa del Este.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Tubino.

((Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de mañana, un asunto que ya tiene informe, según tengo entendido, de la Comisión de Peticiones, y es la pensión a la señora viuda de Lerena Joanicó, asunto que ya tenía informe hecho cuando presentó renuncia el Diputado que tenía a su cargo el informe. La Comisión no ha podido, indudablemente volver a traerlo a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, y previo repartido, un proyecto de ley sobre préstamo de semillas a los agricultores, que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión de junio, el proyecto sobre modificaciones a la ley de Imprenta, exhortándose a la Comisión el pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho a que se ha referido el señor Vigo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a hacer moción para que se modifique la orden del día y se trate de inmediato el proyecto que figura en séptimo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis).**

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que a continuación se consideren los asuntos que figuran en octavo y noveno término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar el asunto que figura en noveno término no hay quórum.

Se va a votar si a continuación de la preferencia votada recientemente, se incluye el asunto que está en octavo término.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintisiete.)**

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a Código del Niño. (Modificaciones de los artículos 98 y 106).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, en la siguiente forma: "Artículo 98. Queda prohibida la entrada a casas de juego, prostíbulos, casas de libertinaje, casas de baile o similares, a los menores de 18 años. En los bares y despachos de bebidas éstos sólo podrán permanecer el tiempo necesario para ser servidos de inmediato y preferentemente".

Art. 2.o El parágrafo tercero del artículo 106 queda modificado en la siguiente forma: "Las penas fijadas en éste y el artículo anterior, serán aplicadas por el Juez de Paz del domicilio del infractor, siguiendo el procedimiento legal para reprimir las faltas".

Art. 3 o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que presento, se refiere a la interpretación de dos artículos del Código del Niño, cuya aplicación ha levantado unánime protesta en el comercio al detalle.

El artículo 98 del Código del Niño prohibe la entrada de menores de 18 años a determinados lugares.

Esta limitación se basa, sin duda, en inobjetables consideraciones de orde nmoral. Sin embargo, la inclusión de bares y despachos de bebidas en esta zona prohibida no tiene realmente el mismo fundamento ni la misma extensión.

El artículo 100 del Código del Niño determina la prohibición de vender bebidas alcohólicas o tabacos en cualquier forma de elaboración a menores de 18 años.

Fuera de estos artículos de venta prohibida son inumerables los que ofrecen los comercios de bares y despachos de bebidas.

Es decir, que muchísimos rubros de estos comercios, pueden ser vendidos a menores. Y debemos agregar, la imperiosa necesidad de que se permita adquirir a los menores bebidas no alcohólicas, leche, sandwiches, etc. Y más, se debe tener en cuenta el escaso progreso de nuestras poblaciones, inclusive Montevideo, en lo relativo al servicio de

higiene pública. Es notoria la ausencia de mingitorios lo que obliga a la población que acuda únicamente a los comercios que los tienen con carácter público; éstos no son otros que los bares y despachos de bebidas.

Resulta pues, sin fundamento e inhumano prohibir que menores entren a un bar o despacho de bebidas a satisfacer su sed, su apetito o a llenar una necesidad apremiente.

Si la venta de bebidas alcohólicas y tabacos queda terminantemente prohibida, el único inconveniente que podría afectar la moral de los menores sería únicamente la permanencia de éstos en esos locales cuando no tuvieren necesidad alguna que llenar. Pero permitida la entrada de los menores solamente por el tiempo necesario para ser servidos o llenar sus necesidades, no se ve qué inconveniente moral pueda aparejarlos, máxime si se impone la obligación de atenderlos de inmediato y preferentemente.

El artículo 105 no establece el procedimiento ni la jurisdicción para la aplicación de las sanciones. Es así que actualmente la policía, utilizando la oscuridad de la ley, aplica y cobra directamente las multas, sin garantía procesal alguna.

El artículo 106, agrega en el inciso final, una disposición que, por su colocación y su inutilidad, es la que ha dado lugar a la mala interpretación sobre el procedimiento y jurisdicción para el cobro de multas.

Véase que en estos casos (artículo 106) se da intervención a la justicia y se fija un procedimiento, pese a existir el cuerpo del delito cosa que no pasa en los casos del artículo 98. Debe igualmente recordarse que las dos infracciones (artículos 98 y 106) están penadas con una multa de $ 10.00 a $ 50.00.

No hay diferencia en cuanto a la pena y, por otra parte, existe la desventaja de la falta del cuerpo del delito en el caso de infracción del artículo 98.

¿No resulta acaso del más elemental buen sentido, simplemente dar, por lo mismo al infractor, las mismas garantías que aquel a quien se puede exhibir el cuerpo del delito?

Pero es el caso que el artículo 98 no fija una excepción a la ley general.

El artículo 19 del Código de Instrucción, limita a simples contravenciones municipales o policiales extrañas a la jurisdicción criminal, cuando se establezca una corrección, hasta de tres días de arresto o hasta $ 10.00 de multa. Es decir que, cuando esas contravenciones se castiguen con mayor pena, corresponden a la jurisdicción y al procedimiento criminal.

Y tratándose de "faltas" el Código de Instrucción Criminal fija la jurisdicción y los procedimientos que no son otros que los a que se refiere, precisamente, el artículo 106 del Código del Niño.

En consecuencia, las interpretaciones proyectadas contemplan la realidad, sin afectar los intereses morales del niño, asegurando a los infractores las garantías imprescindibles para hacer imposibles los abusos y errores a que están expuestos actualmente.

Montevideo, diciembre 4 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La aplicación equivocada que en la práctica se ha hecho de lo dispuesto en el artículo 98 del Código del Niño, llegándose a prohibir, por la policía, la entrada y permanencia de menores de 18 años a hoteles, confiterías, restaurants, cafés y bares, por el hecho de que en esos comercios se expenden bebidas alcohólicas, ha levantado justas protestas de parte de la "Confederación de Propietarios de Cafés" y del "Centro de Almaceneros Minoristas".

Las primeras de las corporaciones nombradas se dirigió por nota al Consejo del Niño, solicitando de esta institución, una reglamentación y una interpretación racional del artículo 98 del Código del Niño, que apartándose del rigorismo de su texto, consultara su espíritu. Expresa la Confederación de Propietarios de Cafés, en la comunicación a que aludimos, que de continuo se les aplica a los cafés, restaurants, etc., sanciones pecuniarias, por los agentes policiales, incapaces de interpretar las normas legislativas en forma racional.

El Consejo del Niño, acogió en forma favorable la sugestión de la Confederación de Propietarios de Cafés, dictando la siguiente reglamentación del artículo 98 citado: "Artículo 1.o Los menores de 18 años no podrán entrar en los bares y despachos de bebidas alcohólicas, es decir, en los comercios que tengan tal designación y estén destinados a aquella finalidad en forma exclusiva o predominante. Art. 2.o La concurrencia de menores de 18 años a las confiterías, cafés y anexos de esta naturaleza de los hoteles y comercios similares, en donde se expenden bebidas será permitida, pero manteniéndose en todo su vigor el artículo 100 del Código del Niño, que prohibe la venta de "bebidas alcohólicas" o tabacos en cualquier forma de elaboración a menores de 18 años. Art. 3.o Los establecimientos mencionados, deberán exhibir, en lugar visible, la autorización del Consejo del Niño, en la que constará que dicho establecimiento comercial, figura en la categoría del artículo 2.o, como asimismo las prohibiciones del artículo 100 del mencionado Código. Art. 4.o El pedido de autorización correspondiente, se efectuará en el sellado de ley, debiendo exhibir la patente respectiva; teniéndose en cuenta, para su otorgamiento, el ambiente moral y las condiciones en que funciona el establecimiento. Art. 5.o El Consejo del Niño, comprobada una transgresión o inconveniencia, podrá, en cualquier momento, retirar la autorización concedida y aplicar las penalidades establecidas por la ley".

Esa reglamentación fué fundada en el seno del Consejo, por su Presidente doctor Roberto Berro, con las siguientes manifestaciones: "El artículo 98 prohibe la entrada de menores de 18 años a los "bares y despachos de bebidas alcohólicas". Existen numerosos cafés, confiterías y hoteles en donde se expenden bebidas de esa naturaleza, además del servicio de café, té, leche y otros productos de dietética corriente, no sólo inofensiva, sino conveniente. ¿Por las circunstancias de que en estas casas se despachan también productos alcohólicos, no podrán entrar menores aún yendo en compañía de sus padres? Naturalmente que a estos menores (artículo 100) no se les podría servir ninguna bebida alcohólica, pero me parece una exageración que a una confitería céntrica y de buen nombre no pueda entrar una familia y mientras él padre toma un bock de cerveza y la madre sorbe un helado, los niños se alimentan con leche o chocolate. El artículo 269 del Código del Niño entrega al Consejo la facultad de reglamentar el articulado, y si bien se ha dicho en esta corporación que los Códigos no se reglamentan, el nuestro es un conjunto de funciones que forman una ley propia, y a la que se ha dado el nombre de Código, siendo especialísimo y difereente de los demás. Considero, pues, que debe el Consejo abocarse a la reglamentación de dicho artículo 98, poniéndolo de acuerdo con el espíritu real que presidió su redacción y evitando la confusión actual que preocupa y dificulta seriamente el cumplimiento de las disposiciones, y la actuación policial y de otras autoridades".

Como se ve, el Consejo dele Niño, primera autoridad encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código del Niño, acepta que la disposición del artículo 98 debe ser modificada, y en el afán de hacer algo para atemperar su rigorismo, dicta una reglamentación, que no pudo ir más allá de lo que le permitían sus potestades.

Tal vez el Consejo del Niño carecíera de facultades para reglamentar todo un Código, pero, lo que es imperdonable en ese Instituto, es el haber aceptado una interpretación del mismo, dictada por la policía. Porque, fuera de toda duda, el artículo 98 no comprende en la prohibición de entrada, a los menores de 18 años, los cafés, confiterías y restaurants, aun cuando en ellos se expendan bebidas alcohólicas. Esa prohibición comprende únicamente los **bares y despachos de bebidas alcohólicas**, como lo dice en forma clara e intergiversable la letra de la ley.

El Consejo del Niño pudo y debió, por su mayor jerarquía y competencia en la materia, dictar su norma de interpretación práctica, que no sería más que la aplicación de la letra de la ley.

Dictada por el Consejo del Niño la reglamentación del artículo 98, a que antes nos hemos referido, surge una nueva protesta contra el artículo 98 y su reglamentación, de parte del "Centro de Almaceneros Minoristas", dirigida al señor Ministro del Interior, protesta que, contra la equivocada aplicación de la ley había sido ya formulada en setiembre de 1928. Se expresa, entre otras cosas, en ese documento: "Que es ilegal el procedimiento para el cobro de las multas, e ilegítima la intervención policial en la materia. Que la reglamentación del artículo 98 dictada por el Consejo del Niño, establece excepciones odiosas, pues, mientras admite la permanencia de menores de 18 años en bares anexos a una confitería, café o a un hotel, lo prohibe tratándose de bares anexos a un comercio minorista".

Bajo el punto de vista estrictamente legal, carece de razón el Centro de Almaceneros Minoristas. La ley es terminante: prohibe la entrada de menores de 18 años a bares y despachos de bebidas y mientras no sea modificada, forzoso es cumplirla por los encargados de su ejecución. Las confiterías, cafés, hoteles, no son bares, ni despachos de bebidas. La excepción la establece el legislador y no el intérprete.

No les negamos, sino que les admitimos razones para que se modifique esa prohibición absoluta de entrada y permanencia de menores en bares, bajo ciertas y determinadas condiciones. A ese fin tiende el proyecto de ley del señor Reepresentante Vigo, al que la Comisión ha introducido algunas modificaciones que no cambian fundamentalmente su estructura.

En una exposición formulada al Consejo del Niño por el ex Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, en noviembre de 1939, con motivo de la solicitud de la Confederación de Propietarios de Cafés, Confiterías, etc., a que antes nos hemos referido, explicaba aquel talentoso jurisconsulto: "Que la transgresión al artículo 98, en cuanto prohibe la entrada de los menores a los despachos de bebidas alcohólicas, constituye una falta de orden represivo, no puede sugerir ninguna duda, frente al artículo 98, que así lo dispone, y al artículo 105 que sanciona aquella falta con multa al dueño del negocio. Pero, la aplicación de la regla legal debe tenerse bien presente que no pueden ser considerados despachos de bebidas las confiterías, los cafés, hoteles, restaurants, etc., sólo por que expenden en esos establecimientos, además de los artículos destinados principalmente a su comercio, también bebidas alcohólicas. Si al entrar, estar o permanecer en un despacho de bebidas, puede presuponer la intención de ingerirlas, con daño para la salud e integridad moral de los menores, no de igual manera ha de presumirse que la entrada o permanencia, en una confitería, café, hotel, etc., tenga por propósito el adquirir bebidas para uso personal.

Los casos no son idénticos y lo que puede constituir una falta reprimible en el primero de ellos, no lo es necesariamente en los demás. Sólo en los casos en que en las confiterías, cafés, etc., se expendan bebidas alcohólicas a los menores, incurrirían en transgresión los dueños de esos establecimientos, no en razón de lo establecido por el artículo 98, sino en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, haciéndose pasible de las sanciones que establece el artículo 105 del Código de Menores. Y más adelante agrega el doctor Furriol: "No sería posible, ni por vía de la interpretación extensiva de la norma legal, ni en ejercicio del poder reglamentario, incluir en la disposición prohibitiva del artículo 98, referente a los despachos de bebidas alcohólicas, a los cafés, confiterías, hoteles y otros establecimientos similares".

En lo concerniente a quién incumbe la aplicación del artículo 98 en cuanto prohibe la entrada de menores a los despachos de bebidas alcohólicas, se expresa así el doctor Furriol: "La entrada de los menores a los despachos de bebidas (no a confiterías, cafés, hoteles, etc.), constituye una infracción de carácter penal (artículos 98 y 105 del Código del Niño), que da lugar a una multa al dueño del negocio. El dueño del negocio es el único procesado y con él es que debe seguirse el procedimiento ante el Juzgado de Paz, que es el competente para conocer de los delitos leves". (Artículos 34 y 393 del Código de Instrucción Criminal). Y termina: "En resumen: el artículo 98 del Código del Niño, no admite en su aplicación, interpretaciones extensivas; debe limitarse a los despachos de bebidas alcohólicas y no extenderse a las confiterías, cafés, hoteles, etc. La aplicación de esa norma corresponde al Juzgado de Paz respectivo, según el procedimiento prescripto por el Código de Instrucción Criminal para los delitos leves".

La Comisión de Códigos hace suyas, en este informe, las conclusiones del doctor Furriol que se acaban de transcribir.

De manera, pues, que los cafés, confiterías, hoteles y establecimientos similares, quedan exceptuados de la disposición del artículo 98 del Código del Niño. En cuanto a los bares, la prohibición de entrada a los menores de 18 años y su permanencia en ellos, se mantiene, excepto el caso en que concurran acompañados de personas mayores de edad.

La denominación de bar, que se da a un gran número de comercios en la Capital y en el interior de la República, es enteramente caprichosa. Tan es así, que en la ley de Patentes de Giro no figura con ese nombre la denominación de negocio alguno. El vocablo "bar" es un anglicismo; significa en su idioma de origen, tienda para el despacho de bebidas alcohólicas, el lugar donde se toma, en los hoteles, confiterías, etc. En nuestro medio, bar es un café en donde se despacha también bebidas, como en todos los cafés y en donde se sirve toda clase de artículos alimenticios. La mayoría de nuestros bares no se diferencian en nada de los cafés y confiterías. Con cambiarles el rótulo, ya escaparán esos comercios a la aplicación del artículo 98.

Ningún inconveniente puede existir en que los menores de 18 años, concurran a los bares, siempre que fueren acompañados de sus padres o tutores (personas mayores de edad, para evitar la prueba inmediata del parentesco o tutela), y permanezcan en ellos el tiempo necesario para ser servidos.

Por todo ello, vuestra Comisión de Códigos aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 18 de 1940.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Julio C. Moreira. — Ramón Guerrero Flores. — José L. Chouhy Terra. — Emilio Frugoni (discorde).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 98. Queda prohibida la entrada a casas de juego, prostíbulos, casas de libertinaje, casas de bailes o similares y despachos de bebidas, a los menores de 18 años.

En los bares, éstos sólo podrán permanecer, siempre que vayan acompañados de personas mayores de edad, el tiempo necesario para ser servidos de inmediato y preferentemente".

Art. 2.o El parágrafo tercero del artículo 106 del Código del Niño, queda modificado en la siguiente forma: "Las penas fijadas en éste y el artículo anterior, serán aplicadas por el Juez de Paz del domicilio del infractor, siguiendo el procedimiento legal para reprimir los delitos leves". (Artículos 34 y 393 del Código de Instrucción Criminal).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 18 de 1940.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Julio C. Moreira. — Ramón Guerrero Flores. — José L. Chouhy Terra. — Emilio Frugoni (discorde)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo figuro aquí como firmante de este proyecto, en mi calidad de miembro de la Comisión de Códigos por donde pasó este asunto.

He firmado discorde, porque no creo que se deba modificar el Código del Niño para facilitar la entrada de los menores en los despachos de bebidas, que tal es, en definitiva, el propósito y el alcance de este proyecto.

Se habla de que por la disposición actual del Código —más que por la disposición, tal vez por la interpretación que se le ha dado, interpretación que se ha incorporado a la costumbre y a la aplicación de la ley— se incurre en la injusticia de que mientras no pueden entrar menores de dieciocho años a un bar o despacho de bebidas, en cambio pueden hacerlo a un café o a una confitería, donde también se expenden bebidas alcohólicas.

Puede ser que eso constituya una verdadera injusticia, no lo niego; pero, de cualquier modo, me parece que la mejor manera de subsanar esa injusticia, no ha de consistir en ampliar las facilidades para que los menores de dieciocho años puedan entrar en los despachos de bebidas, bares o vulgares tabernas, con el simple requisito de que vayan acompañados de personas mayores.

Yo por eso creí que no debía ocuparse la Comisión de Códigos en dar andamiento a este proyecto, que viene a abrir las puertas a una cosa que no debemos tener absolutamente ningún interés en facilitar.

Este era el punto de vista en que yo me había colocado y no voy a abundar en mayores consideraciones porque, en realidad, el asunto no da para más.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 98. Queda prohibida la entrada a casas de juego, prostíbulos, casas de libertinaje, casas de bailes o similares y despachos de bebidas, a los menores de 18 años.

"En los bares, éstos sólo podrán permanecer, siempre que vayan acompañados de personas mayores de edad, el tiempo necesario para ser servidos de inmediato y preferentemente."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo entiendo que el artículo con la amplitud que tenía en el proyecto del señor Diputado Vigo, contemplaba un problema que realmente es el que justifica esta iniciativa y es el que los menores que trabajan, llegan hasta los bares en busca de alimento o a tomar un vaso de agua, porque en realidad no es de pensar que los menores vayan a entrar a los bares en busca de motivos de perversión. Por eso me parece que era más lógica la iniciativa tal como la había redactado en su artículo el señor Diputado Vigo.

Por otra parte, no hay que temer tanto por lo que haya de acontecerles a los menores de dieciocho anos en un bar o despacho de bebidas, porque esos menores tienen libertad para andar por la calle, y la calle sí, es la escuela de todas las malas enseñanzas.

Este proyecto tiende a contemplar a los menores que trabajan y que sólo concurren a los despachos de bebidas a buscar alimentos, lo que no puede ser consecuencia perjudicial para ellos y en manera alguna motivo de vicio.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que cuando se estableció la prohibición de que entraran menores de dieciocho años a los despachos de bebidas, se hizo sobre todo en el interés de evitar que las tabernas se constituyeran en centros de reunión para los menores, que es acaso lo que desean algunos de los que propician este proyecto. Porque, ¿qué interés puede haber, señor Presidente, en modificar un artículo del Código que solamente establece la prohibición de que entre un menor a tomar un vaso de agua a un despacho de bebidas o a comprar un pedazo de pan? ¿Es una dificultad tan grande esa para el menor o para el dueño del establecimiento? Si un muchacho no puede entrar a una taberna a tomar un vaso de agua, lo puede tomar en cualquier establecimiento de comercio, y un pan puede comprarlo en la panadería, en la confitería o en la provisión; no tiene por qué ir a comprarlo precisamente a una taberna.

Lo que yo creo es que debajo de todo esto es necesario ver el interés de los dueños de algunos establecimientos en que los menores de dieciocho años se pueden reunir en los mismos, no para tomar un vaso de agua o comprar un pan, sino para jugar a las cartas o estar ahí largas horas del día y hasta de la noche realizando la consumación necesaria. En este sentido, pues, todas las trabas que se pongan, yo entiendo que son saludables. El pequeño perjuicio que pueda resultar para el dueño de ese establecimiento por el hecho de que un Inspector lo pueda sorprender e imponerle una multa porque al entrar un menor de edad a comprar un pedazo de pan o a tomar un vaso de agua se detenga demasiado tiempo, ese es un inconveniente grave, pero más grave es lo otro: dejar la puerta abierta para que el despacho de bebidas se transforme en un centro de reunión de menores de edad.

Yo hice estas objeciones en el seno de la Comisión de Códigos y entonces se quiso llegar a esta otra transacción, modificando el artículo del proyecto de la Unión Cívica, que suprimía toda traba, y dejando subsistente la traba fundamental para que los menores pudieran entrar a los despachos acompañados de mayores y siempre —dice el artículo— que se detengan el tiempo preciso para hacer la consumación y además con la obligación, por parte del dueño del establecimiento, de darle preferencia.

Todo esto crea dificultades muy grandes para la aplicación de la ley y, en perjuicio de los propios dueños del comercio de que se trata, va a resultar tal vez ahora lo que quiere sancionarse, peor que lo que ya existía. Porque imaginemos que ahora se le impone al dueño del establecimiento la obligación de dar preferencia al menor sobre todos los demás clientes, puede llegar el menor en un momento en que el patrón esté atendiendo a otra persona; no lo ha visto, y eso puede ser para un Inspector, multable.

En cambio, era más tranquilo, me parece que representaba mayor tranquilidad para los dueños de despachos de bebidas, la prohibición general: no entra a los despachos de bebidas ningún menor de edad, por ninguna circunstancia ni por ningún pretexto.

Yo creo, pues, que no había por qué incomodar a la Comisión de Códigos ni a la Cámara para modificar este artículo del Código del Niño, que tiene muchos otros errores y muchas otras deficiencias más dignas de llamar nuestra atención.

Este era mi punto de vista y me mantengo en él, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Debo decir dos palabras sobre este proyecto de ley, en nombre de la Comisión en mayoría que ha presentado ese informe.

Este proyecto de ley era necesario, y lo era, señor Presidente, porque, de acuerdo con el Código del Niño, los menores no pueden entrar actualmente a los bares, y no pueden entrar tampoco a los bares de los hoteles.

Conozco casos concretos de personas que van por la calle con un hijo menor de edad, que entra a una confitería donde se expenden bebidas alcohólicas, y se le aplica al dueño de la casa una multa porque había prohibición. Esto era realmente inconveniente, y lo peor del caso, señor Presidente, era que la multa que se aplicaba al dueño del comercio, la aplicaba la policía, que era el único Juez.

Este temperamento era contemplado por el Consejo del Niño, autoridad máxima que está encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código. Ante las repetidas quejas de esa injusticia de los comerciantes del ramo, el Consejo dictó un reglamento por el cual se expedían permisos a ciertos y determinados comercios para que se permitiera la entrada de menores acompañados, naturalmente, de mayores.

Por esos permisos no se cobra nada, pero en cambio tienen que ser hechos en papel sellado; de manera que los comerciantes se ven en la necesidad de solicitar esos permisos en el sellado correspondiente.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Eso es lo que hay que modificar en el artículo del Código.

SEÑOR FERREIRA. — Perfectamente, doctor Frugoni; y a modificar todos estos inconvenientes tiende precisamente este proyecto de ley.

(Interrupciones.)

—Pero hay más: el Consejo del Niño, en ese decreto se abrogaba la facultad de dar autorización para que entraran o no los menores a aquellos comercios que a su juicio le parecía bien; pero esto no me parece admisible. Por eso había más necesidad de la sanción de este proyecto de ley.

Explicado lo fundamental, debo también manifestar por qué la Comisión en mayoría ha hecho un distingo entre bares y despachos de bebidas. Es permitida la entrada de los menores, acompañados de mayores, a los bares, pero, en cambio, no es permitida esa entrada a los despachos de bebidas. Se ha tenido en cuenta la calidad del comercio. Los bares, por lo menos los que conocemos nosotros en la ciudad, son en realidad verdaderos cafés, casas donde además de despachar café o café con leche y bebidas en general y sustancias alimenticias, se expenden también bebidas alcohólicas; pero son, en realidad, verdaderos cafés, establecimientos donde puede ir cualquier menor, porque la observación práctica nos enseña que a estos bares, lugares de esparcimiento, de descanso, concurre gente bien, gente tranquila.

En cambio, los despachos de bebidas —hay que decirlo— son establecimientos donde se expende más bien en el mostrador, donde concurre gente de toda categoría, donde no hay un ambiente como para que un menor pueda estar allí estacionado algún tiempo.

Por esa razón la Comisión ha excluído los despachos de bebidas para que no concurran a éllos los menores.

Naturalmente, que puede haber muchos despachos de bebidas puestos en las mismas condiciones que los bares, no lo negamos; pero la verdad es que en los despachos de bebidas por lo general no hay mesas, y si las hay, son dos o tres mesitas o bancos. En cambio, los bares están perfectamente establecidos en su mayoría...

SEÑOR PRESIDENTE.—¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 5 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

Desde	Hasta	Precio la página
	$ 20.000	$ 30.00
De $ 20.001	50.000	50.00
" " 50.001	100.000	70.00
" " 100.001	200.000	100.00
" " 200.001	300.000	120.00
" " 300.001	400.000	135 00
" " 400.001	500.000	150.00
" " 500.001	1.000.000	175.00
" " en adelante		200.00

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de una guillotina destinada a la imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Junio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso), labrándose el acta correspondiente.

(Cuenta corriente) My.22-4692-v.jn.2.

JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para efectuar las obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Policía y Cárcel local, cuya memoria descriptiva, planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Jefatura todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y debidamente lacrado, serán abiertas en esta Jefatura en presencia del Jefe de Policía, Oficial 2.o y proponentes que concurran al acto, el día 31 de Mayo a las 9 y 30 horas, reservándose el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1941. — Capitán Vicente Galo Núñez Subjefe de Policía. E. D.

(Cuenta corriente) My.27-4866-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 1:200.000 kilos de maíz, 1:440.000 kilos de alfalfa seca, 200.000 kilos de paja para cama o espartillo, para el consumo de Junio a Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4806-v.jn 4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro sarga negra, satinet ordinario y fino, botones corozo negros finos y ordinarios, soutach mordoré, botones grises para tirador, botones corozo grises finos, botones corozo negros finos para tirador, botones negros para cartera, botones grises para tirador, hormillas color yerba mate, hormillas blancas, botones blancos, botones escudos dorados, botones ancla dorados, tiza blanca y negra para sastre, trencilla blanca algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta color yerba mate número 8, brin blanco, paño azul sajón, brin color yerba mate doble ancho, lanillas blanca, azul y roja doble ancho, entretela fina, entretela de lana, crin fina, percalinas negra y gris fina, sarga azul, cretona fina, madrás, paño azul para oficial, hebillas ordinarias y finas, broches finos para pantalón, cuerda fina, hilos negro y blanco, escarapelas Artigas, botones chicos para gorra, cartón amarillo, cartón nacional, alambrillo dorado, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado finito, trencilla acordonada, hule verde—charol negro trencilla roja blandengues, forro fulgurante punzó, ojalillos marrones, loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, lona española para catre, lona impermeable, ojales de bronce número 8, cuerda de 6 mm., piolín de algodón, hilo cáñamo para velas, cera paraguaya, lana blanca lavada, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de es-

ta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4807-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 9.600 metros de cuerda especial, según muestra, con destino a Talleres, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4808-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir bidones de alcohol de 20 litros, extracto de caoba, extracto de nogal, anilina al alcohol colorada, barniz al alcohol blanco, pinturas blanca y amarilla en pasta, barniz, aguarrás, aceite de linaza cocido, Ripolín blanco, azul, rojo y verde, masilla, goma laca, cepillos de cerda gris, alcohol, pintura verde en pasta, pintura en pasta, nevalina Pajarito o similar, aguarrás Pratt o similar, pinceles número 24, pinceles de 25 mm., pinceles penelesas de 50 y 25 mm., pinceles surtidos a elegir, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4809-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres para la reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4811-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir cuellos reglamentarios, calzoncillos de zefir, frazadas reglamentarias, hilos blanco negro y verba mate, jabones perfumados para tocador, ligas comunes, pañuelos blancos, peines para nombre, tricotas blancas para gimnasia, tricotas tipo buzo, toallas comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4624-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir vermouth tipo francés, alpargatas loneta color yerba mate, aceite de maní, aceite de maní y oliva, azúcar molida, arvejas al natural, conserva de tomates, duraznos en almíbar, fósforos, fideos especiales en paquetes, galletitas María o similar, galletitas surtidas, jabón común, higos en almíbar, maizola, mermelada de durazno, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel higiénico, papel de fumar, papel estraza, papel de embalaje, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4810-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, café crudo en grano, café de malta, cebada torrada, chocolate, canela en rama, fideos comunes, fideos mostacholes, fideos tallarines, fideos macarrones, fariña, harina de maíz, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco oreado, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre yerba mate, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, avena, lentejas, hongos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1941.

(Cuenta corriente) My.22-4731-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 ancla tipo "Almirantazgo", de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena de 70 mm. de diámetro mayor y 40 mm. de diámetro menor, espesor 20 mm., con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4625-v.my.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir llaves trifásicas de 200, 100 y 60 amperes, llaves bipolares de 40 amperes, cortacircuitos de 100, 60 y 40 amperes, chapas de mármol blancas, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, caño Simplex o similar, bajoplomo de 2 x 2 y 3 x 3 mm., tapones fusibles, rosetas fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorriente de embutir, alambre vulcanizado, portalámparas Goliat o similar, portalámparas comunes, rosetas pendientes, terminales de 35 y 50 mm., bajoplomo de 3 x 2 mm., con destino a Talleres, para la reparación instalación eléctrica del Arsenal de Guerra de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1941 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

(Cuenta corriente) My.20-4626-v.my.30.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel de un Regimiento de Infantería en el camino Maldonado (predio de la Escuela de Armas y Servicios), de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 306, esquina Colón.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Arquitecto - Jefe Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) My.20-4623-v.jn.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 90.

Obras de demolición

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto, de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la agencia del Banco de Seguros de dicha ciudad, calle Uruguay número 1127.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 26 de Junio de 1941 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.26-4829-v.jn.5.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 22|1

Primer llamado

Se llama a licitación pública para la impresión de 1:000.000 de "Valores de Contralor" por el procedimiento fotolitográfico "Offset".

Las pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de la hora 10 a 12 y de 14.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán el 16 de Junio próximo a la hora 11 en la Gerencia de la Caja.

(Cuenta corriente) My.28-4903-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LICITACION N.o 64

Provisión de uniformes y calzado

La Dirección General de Aduanas llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado para el personal de Maestranza, Marinería, Vigilancia y Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Intendencia (palacio de Aduana, primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) My.19-4560-v.my.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 77

Llámase a licitación para el suministro de cables de acero para levantamiento de grúas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 22 de Julio de 1941 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.24-4787-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el día 26 de Mayo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3638-v.my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Partera del Centro de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

Partera del Centro de Salud Pública de Castillos.

Partera del Centro de Salud Pública de Pueblo Soca.

Partera del Centro de Salud Pública de Batlle y Ordóñez.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina el día 26 de Marzo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3637-v.my.30.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública

para la adquisición de yerba y sal gruesa (Cif.).

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día lunes 2 de Junio de 1941 a la hora 15. — Montevideo, Mayo 24 de 1941.

(Cuenta corriente) My.28-4880-v.my.31.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 catres de lona (tijera de madera).

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día miércoles 28 de Mayo de 1941 a la hora 16 y 30. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.26-4840-v.my.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4778-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACION DE CHACRAS EN LAVALLEJA Y FLORIDA

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra destinados a la Sección Agraria de la Escuela Agrario Industrial de Lavalleja, para la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande y para los cursos agrario industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación vence el 14 de Junio de 1941 a las 11 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) My.23-4646-v.jn.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES N.os 112, 113, 114

Se llama a licitación para los suministros que se indican a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Licitación número 112. — Sobretodos, sacos de abrigo, mamelucos y gorras. Apertura: 5 de Junio de 1941 a las 16 horas.

Licitación número 113. — Leña para combustible de locomotoras. Apertura: 19 de Junio de 1941 a las 16 horas.

Licitación número 114. — Baterías y electrolitos sólidos. Apertura: 16 de Julio de 1941 a las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Mayo de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4879-v.jn.5.

IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS, CARTULINA, GOMA Y DIVERSOS MATERIALES MAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles varios y cartulina (licitación número 1) y goma arábiga, cola y diversos materiales de encuadernación y litografía (licitación número 2), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1941 a las 15 horas para la licitación número 1 y a las 16 y 30 para la licitación número 2. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4921-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1609

Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Junio a las 15 horas para proveerse de 1032 cepillos de varias clases, 2628 escobas, 600 escobillas y escobillones, 108 felpudos de coco, 36 felpudos de alambre, 2200 jabones tipo "Sapolio", 540 paños para cristales, 5400 paños para pisos, 240 paños franela, 7000 rollos papel higiénico, 2028 pinceles, 264 plumeros y 220 toallas afelpadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrá retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.28-4875-v.jn.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1591

Turba nacional

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Junio a las 15 horas para proveerse de 2.000 toneladas de turba nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-4780-v.my.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 1590

Tortas oleaginosas

Segundo llamdao

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Junio a las 17 horas para proveerse de 2.000 toneladas de tortas oleaginosas de lino, girasol, algodón, maní, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-4779-v.my.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 1599

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Junio a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común, en entregas mensuales de 1.500 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4608-v.my.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1602

Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 700 chapas (planchas) de hierro negro números 18, 20 y 22, de 2 metros 40 x 1 metro 10, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4609-v.jn.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1603

Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 10 cajas de 1000 alfileres, 50 tablas aprietapapeles, 4000 cajas broches "Gem", 1150 cajas broches latón, 70 canastos alambre, 100 carpetas, 500 cajas chinches de metal, 80 esponjas, 60 cajas "Eureka", 4560 gomas, 720 lapiceros, 18100 lápices, 240 mojadedos, 400 rollos papel heliográfico, 12 rollos papel milimetrado, 24 rollos papel dibujo, 36 rollos papel calco, 2400 rollos papel para relojes y máquinas sumar, 1200 hojas papel secante, 370 cajas plumas, 60 portalápices, 120 reglas, 100 secafirmas, 120 frascos tinta china, 160 litros tinta roja, 612 frascos tintas sellos, 156 tinteros de vidrio y 120 cajas tiza blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliotecade $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.24-4781-v.jn.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 860

Llámase a licitación pública para la compra de hojalata para la fabricación de envases.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4885-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 861

Llámase a licitación pública para la compra de 3.500 kilos de aceite de lino cocido.

El p[illegible] de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4886-v.jn.7.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 859

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de vidrio semiblanco.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-4850-v.jn.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 853

Llámase a licitación pública para desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.20-4614-v.my.30.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 854

Llámase a licitación pública para la construcción de envaliados de tanques en la Refinería de Petróleos de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-4768-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 858

Llámase a licitación para la compra de un compresor de aire, nuevo o usado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-4789-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 855

Llámase a licitación pública para la compra de útiles de oficina.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-4790-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 856

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de papelería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-4791-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 857

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de botiquín, higiene y limpieza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.24-4792-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 836

Llámase a licitación pública para la construcción de un galón en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.

El pliego de condiciones y planos correspondientes pueden retirarse en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo número 417, o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago de la suma de $ 2.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Paysandú y en Montevideo el día 14 de Junio de 1941 a las 10 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas el día 18 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.23-4746-v.jn.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a DEDEO VIANA por el término de treinta días, para que comparezca a esta oficina a declarar en el expediente número 11|1939, que se le instruye por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículo 15, ley 18 XII 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) — Chuy, Mayo 10 de 1941. — Humberto Benítez, E. D.

(Cuenta corriente) My.21-4661-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANGEL RAFAEL FITTIPALDI COZZI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1593, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de muñeco representando a un enano y cuya altura serán de cuarenta y cuatro centímetros y que se denominará "Enanito", y del cual se declara autor, habiendo depositado dos tarjetas fotográficas que representan al mencionado enano, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 My.24-4760-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

GEORG FREUND, alemán, periodista, domiciliado en bulevar España número 2762, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Erich Kleiber, artista luchador" de la cual declara ser autor, habiendo depositados dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$4.95 My.23-4732-v.jn.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36941

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Olimpia Speroni y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

NEUTROPO

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.26-4817-v.jn.5.

ACTA N.o 36906

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUNKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.20-4583-v.my.30.

ACTA N.o 36905

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NUGRAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.20-4584-v.my.30.

ACTA N.o 36952

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Con esta fecha la señorita doña Ana María Trujillo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Trujillo

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.27-4851-v.jn.6.

ACTA N.o 36904

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Saporiti Hermanos, Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOLD MEDAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.20-4585-v.my.30.

ACTA N.o 36916

Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha el señor José San Román de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COCERAMIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

ACTA N.o 36936

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Cademartori y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4771-v.jn.4.

ACTA N.o 36917

Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Pennino y Murialdo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4762-v.jn.4.

ACTA N.o 36951

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.27-4845-v.jn.6.

ACTA N.o 36919

Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas Casa Blanca, S. A." Afiliada al Frigorífico Nacional, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.23-4725-v.jn.3.

ACTA N.o 36877

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OVOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4545-v.my.29.

ACTA N.o 36878

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUPOTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4546-v.my.29.

ACTA N.o 36879

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POTIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4547-v.my.29.

ACTA N.o 36898

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johnson y Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

JONCO

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4528-v.my.29.

ACTA N.o 36896

Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA VERDE"

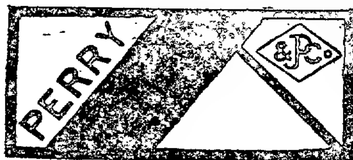
para distinguir artículos de la clase 13.a (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4530-v.my.29.

ACTA N.o 36895

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor A. Gordon - Firing, de esta ciudad, en representación de la firma Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4544-v.my.29.

ACTA N.o 36880

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOQUETIAZOL"

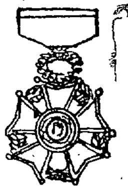
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4548-v.my.29.

ACTA N.o 35907

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LEGION DE HONOR

para distinguir artículos de las clases 10.a y 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4767-v.jn.4.

ACTA N.o 36929

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4770-v.jn.4.

ACTA N.o 36937

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hedwigia M. Herta Bietz Stollberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEBESTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4768-v.jn.4.

ACTA N.o 36927

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VICETRIN"

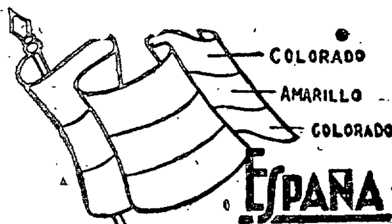
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4769-v.jn.4.

ACTA N.o 36908

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



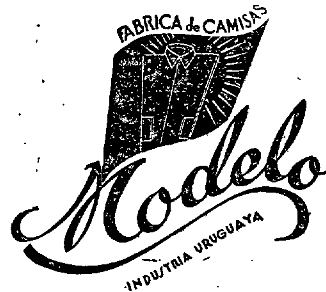
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.24-4766-v.jn.4.

ACTA N.o 36865

Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Isaac Erdman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MODELO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.23-4660-v.jn.3.

ACTA N.o 36931

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios, Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PATAGONIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.23-4749-v.jn.3.

ACTA N.o 36932

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Iggam, Sociedad Anónima Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MATAGORGO"

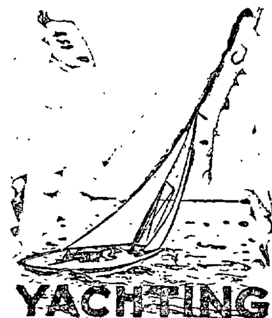
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.23-4750-v.jn.3.

ACTA N.o 36909

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.22-4632-v.jn.2.

ACTA N.o 36930

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Servetti Revello, de Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.23-4751-v.jn.3.

ACTA N.o 36881

Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Con esta fecha la firma Molino Río Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (harinas de trigo y afrecho y afrechillo).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.20-4594-v.my.30.

ACTA N.o 36902

Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jarret, Rainsford y Laughton, Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"LADYE JAYNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.20-4588-v.my.30.
$7.00 My.22-4633-v.jn.2.

ACTA N.o 36921

Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha "Benause, Ltda.", de Flores, Fortunati y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALLIANCE"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.22-4682-v.jn.2.

ACTA N.o 36892

Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLECHA ROJA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (excepto fósforos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.19-4529-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 811

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor doctor Alberto Chiarino, en representación de "Asociación Leche Evaporada, S. A. (Alesa)", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de leche evaporada (Alesa)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.24-4764-v.jn.16.

ACTA N.o 5343

Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lederle Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de vacuna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.22-4683-v.jn.13.

ACTA N.o 810

Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Compañía Reconstructora de Rulemanes, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reconstrucción de toda clase de rulemanes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.24-4804-v.jn.16.

ACTA N.o 5344

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva lámpara de destellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.23-4752-v.jn.14.

ACTA N.o 5342

Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Stewart y Paganini - Dun Paz - Sociedad Comercial", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para zorras de mano con dispositivos para la carga, así como para su tracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.20-4591-v.jn.11.

ACTA N.o 809

Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Destilación seca de desperdicios de madera o leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4363-v.jn.6.

ACTA N.o 5341

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. G. A. M., S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer infusiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4396-v.jn.6.

ACTA N.o 5339

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Ismael Ifrain, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas elaboradas con harina de trigo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4399-v.jn.6.

ACTA N.o 5340

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Bleier ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador para sastres, modistas y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.13-4306-v.jn.4.

ACTA N.o 5338

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Hauvon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un telar portátil sin pedal, provisto de un peine doble por el que el peine doble debido a la combinación y formación de las ranuras por donde pasa el hilo sirve de lizo separador de hilo y para apretar el tejido, así se evita el uso de malla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.12-4247-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las escuelas números 23, 41, 118 y 133 y Proveeduría General del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-4861-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 188

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliaciones de la escuela industrial de Salto (Escuela del Hogar), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4874-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 186

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reformas en el Hospital de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-4862-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 183

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 14, de Colonia Ofir (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4831-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 185

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparaciones del edificio asiento de la escuela N.o 7, de Nueva Palmira (Depto. de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4832-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en la escuela rural 11, de Paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4833-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-4714-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos, para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-4715-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 181

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los pabellones de vaquería y galpón en la escuela industrial de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-4716-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Prórroga de licitación

La Dirección de Ferrocarriles (M. O. P.) hace saber a los interesados que por resolución gubernativa ha quedado aplazado hasta el próximo 5 de Junio a las 15 horas el acto de recepción y apertura de propuestas para la licitación de obras correspondientes a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, a que se refiere el aviso publicado por esta misma Dirección con fecha 2 del corriente. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Secretaría. — Río Negro 1790

(Cuenta corriente) My.27-4870-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15

Se llama a licitación para las obras de mejoras a efectuarse en el camino Melo - Río Branco: arreglo por trozos, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 16 en la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.27-4864-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3|1941

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Servicio de Suministros, calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4610-v.my.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reconstrucción en los techos de hierro galvanizado de los locales del Servicio de Necropsias, establecimiento situado en la calle Yugoeslavia y avenida Simón Martínez.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 30 del presente mes a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación, se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de los proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-4786-v.my.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de 15.000 (quince mil) leyendas y 200.000 (doscientas mil) cartillas con reglas especiales del tránsito, destinadas para la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lunes 2 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-4881-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVE NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la construcción de nueve nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 horas. Los nichos están clasificados: tres grandes con sótano y seis sin sótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 a las 11 horas.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la que crevera más conveniente o de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Mayo 21 de 1941. — Francisco Buscarons Dotta, Presidente. — Carlos M. Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-4747-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural, hace saber al vecindario de la 1.a sección "Los Ceibos", que el señor ANTONIO TECHERA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por campo de su propiedad.

Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado, Marzo 1 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

$8.00 Ab.30-3769-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 28 de 1941

8.a Sección

ADOLFO VALVERDE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1336, y OLIMPIA GANDUGLIA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Valparaíso 1336.

11.a Sección

ANGEL LOZANO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Saint Rosas 4743, y MARIA ELIDA C. CORSINO, 23 años, soltera, oriental, domciliada Bélinzon 4768.

19.a Sección

MOSES SCHARF, 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado D. Aramburú 1733, y CELIA KLUGHAUPT, 20 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1733.

RUBI VIDAL CURRO, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1790, y EMA ELSA RAMI BENVE-

NUTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2233.
$2.00 P|p.-v.my.30.

Montevideo, Mayo 27 de 1941

9.a Sección

DONATO HUMBERTO AGUIRRE, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1940, y RENEE BOLOGNA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 2223.

MIGUEL JOSE VIDAL, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lezica 6375, y MATILDE AURORA MOROSINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 32.

10.a Sección

LEON RAMPELBERG, 29 años, soltero, pastelero, belga, domiciliado Missouri 1458, y MARIA AMIGO, 29 años, soltera, española, domiciliada Missouri 1458.

VICENTE JOSE VALLES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 4998 (bis), y ARTIGAS TELESCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 113.

JUAN HASCHKE, 32 años, soltero, cincelador, alemán, domiciliado Asamblea 4334, y CATALINA STENGER, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Propios 2070.

12.a Sección

JOSE MANUEL SANTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628, y ELECTRA ELENA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3018.

JUSTINO BENTANCOR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2929, y ALEJANDRINA GUADALUPE FRANCISCA LERETE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1780.

ABEL SAINT, 42 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliada Caraguatay 2291, y RUTH ELSNER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Caraguatay 2291.

LUIS NICOLAS RAFFO, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1524, y MARIA OLIVIA BALTETSIOTIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3964.

18.a Sección

FRANCISCO LORENZO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2463, y ADELINA ROSA MARTORANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1082.

ALBERTO RAUL BARBERO ZURITA, 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Gregorio Suárez 2771, y MARIA ESTHER BORDA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Gregorio Suárez 2771.

22.a Sección

LAZARO VITALI, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliano en camino Andaluz (Manga), y ELENA BRITOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3520.

CARLOS MARIA PORTA, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Barroso 3464, y ANITA MOREIRA, 33 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada J. Artigas 3415.

23.a Sección

ADOLFO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2871, y ELECTRA SOWERBY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2871.

24.a Sección

ANGEL LINDOLFO PERAZZO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2524, y ELBA PAULINA ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1529.
$2.00 Pp.-v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo co SALOM ACEVEDO (JOSE MARIO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9 folio 41" padrón número 72.473 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres) se cita llama y emplaza a los señores don José Mario Salom Acevedo y don Arturo Salom Acevedo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.29-3748-v jn 3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 266), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.015, situado sobre la línea Oeste de la calle Comercio entre Marco Aurelio y Mentana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.28-4882-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BERNARDO GALLI Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6 folio 450) se emplaza a don Bernardo Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.127 situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M de Salas y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.29-3747-v jn 3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de treinta y uno de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 99), se cita, llama y emplaza a don Francisco Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan à deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cuatro de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.28-4883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 227", se cita, llama y emplaza à los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cinco de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.28-4884-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA MOLINA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-4902-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARREIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.28-4537-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NARCISO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.27-4855-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.27-4852-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO, de GUALBERTO GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO y de ALBERTO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.24-3486-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA EDREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.23-4734-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "PEDRO MAUTONE Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, ubicada en el paraje denominado "Corrales", 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja deslindada, según título respectivo, de la siguiente manera: por el Sud y el Este, con Daniel Mautone: por el Norte, con Casilda Silva y el arroyo Corrales, y por el Oeste, con la mencionada Casilda Silva; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Agosto de 1926, de ocho hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y seis metros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Noret, con la cañada de los Molles, que lo separa de la sucesión Denis y con el arroyo Corrales; por el Este, con la sucesión de Pedro Laxalt; por el Sud, con campos de la sucesión

de Alejandro Mautone, y por el Oeste, también con la misma sucesión. Ambas fracciones integran el padrón número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 My.23-4733-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIO CONTI SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.22-4708-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA ANATOLIA IRIGARAY DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.22-4685-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA VIRGINIA ECHEVERRIA ELGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4532-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SORRACO DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4557-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDINO y de don ALFREDO FAILACHE o FAILAGE o FRAILACHE o FAILACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4533-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4534-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de doña JUANA SAN MARTIN ALDAVE DE ZOLESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4535-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Angel Sampedro Montero contra CONCEPCION CAMPS MOLINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Camps Molina para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, habiéndose habilitado el próximo feriado a los fines de este emplazamiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 My.17-4491-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MESA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.19-4536-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERAS y doña NATIVIDAD BENITEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María del Pilar, Angel, Juan José y Ema Marta Veras, por aparecer el nombre de la madre como Eduviges Benítez siendo Natividad Benítez el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-4476-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NERI BRINGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4429-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "LEONOR CLAVIJO DE BASSI. Auxiliatoria de pobreza para rectificar partidas" se hace saber que la nombrada doña Leonor Clavijo de Bassi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Claudio Bassi y la de defunción del mismo señor Claudio Bassi, porque en la primera aparece el contrayente con el nombre de "Fernando" debiendo decir Claudio Bassi, y en la de defunción porque el mismo aparece como "Claudio Fernando Bassi" siendo Claudio Bassi el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.14-4339-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO BENITO o MARIANO LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4430-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Asunción Clotilde Scotto de Barlocco con sucesores de MARTINIANO MOULIA y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Martiniano Moulià y a sus sucesores don Andrés Rolando, la Intendencia Municipal de Montevideo, doña Micaela Laguna de Ponte, don Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, doña Margarita G. de Garbarino, viuda de Peluffo y Vidal Mántaras y a todos los que se consideren con derecho a una fracción y a unas sobras de terreno que a continuación se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derecho en los autos arriba mencionados y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: La finca empadronada con el número 12.499, situada en la manzana oficial número 892, octava sección judicial de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras y que, según mensura que practicó el agrimensor don Humberto M. Venosa el 27 de Setiembre de 1935, registrada con el número 4370, con fecha 4 de Setiembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos, mide 588 metros 53 decímetros, deslindados así: 15 metros 74 centímetros en el Norte, frente a la calle Madrid entre las de Batoví y Bequeló, distando catorce metros 10 centímetros de esta última; 37 metros 20 centímetros en el Oeste, lindando con Andrés Rolando; 15 metros 78 centímetros en el Sur, con propiedad municipal con Micaela Laguna de Ponte y con terrrenos del señor Mántaras, 37 metros 55 centímetros en el Este, con Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, Margarita G. de Garbarino y viuda de Peluffo, propiedades éstas que dan frente a la calle Bequeló y, según título, ese terreno se describe así: Solar 1 de la manzana B, compuesto de 37 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle Bequeló; 15 metros 23 centímetros de frente al Sur, sobre la calle La Madrid, y 37 metros en el lado Oeste, por donde linda con solares de la citada manzana y 15 metros 12 centímetros en el lado Norte, por donde linda con los solares de la propia manzana, teniendo un área de 567 metros 65 centímetros, existiendo entre el área del plano y la titulada un sobrante de 20 metros 88 decímetros, además de estar equivocada la orientación, que debe ser al Norte de la calle Madrid y no al Sur, como se indica en el título de propiedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Ab.24-3497-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA CATALINA CARPY DE MIRANDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Luisa" en lugar de "Luisa Catalina", como corresponde. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.14-4359-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña JOSEFA SUAREZ DE BALLA en el siguiente sentido: donde aparece con el nombre de Josefa Gobaria de Balla debe decir "Josefa Suárez de Balla" y en la misma partida, donde se dice "dejando dos hijos de nombres Francisca y Gumersindo" debe suprimirse. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-4308-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FRANCISCO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.28-4876-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BALBI, que aparece como "Baldi" en lugar de "Balbi", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4755-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4745-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso se publique, a los efectos legales, haber solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUANA ESTEVEZ, matrimonio

de la misma con Juan Pedro Toujas y nacimiento del hijo Cleanto Toujas, que tienen estos errores: en la primera aparece el apellido Esteves, en la segunda la contrayente como Josefina y en la tercera los padres del inscripto como Pedro Toujas y Josefina Estévez, debiendo sustituirse por Estévez, Juana e hijo de Juan Pedro Toujas y Juana Estévez, respectivamente, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 My.27-4854-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIL DE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4737-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI MERIGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4738-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REBOLLO DE O'BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4739-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3 75 My.22-4669-v.jn 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra HIPOLITO VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Hipólito Valverde, sus herederos o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$9.20 My.22-4719-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, es hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CIRILO SCHENONE en el sentido de sustituir el nombre de "Juan" por el de "Francisco Cirilo" que es como corresponde. En cuanto al apellido aparece como "Schinoni" en lugar de "Schenone" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.22-4662-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "José Leiros Costas contra BANCO FRANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA intimación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Olimpio Moalli y de Federico Parodi o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor del señor Leiros Costa, del solar de terreno ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, padrón 117329, área ciento ochenta metros siete decímetros, con frente al Sur a plaza Olímpicos; al Norte, padrón 117317; al Este, resto del 117329, y al Oeste, 117330, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 My.19-4539-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAROLD ALBERTO MARUM: donde el nombre y apellido de la madre aparece como Luisa Isabel Groves, debiendo decir Lucy Bessie Grover, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My 20-4613-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MORALES RIVERO, en el sentido de sustituir el nombre de la esposa del fallecido, "María Colman" por María Ramírez y la edad del fallecido, que aparece "65 años" por 77 años, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Maeto Mario Figares, Escribano.

$4.50 My 20-4612-v.jn.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor MARIO CABELLA MIGONE solicitando que previos los trámites legales respectivos, se mande expedirle segundas copias de las siguientes escrituras: La de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1890 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez, por la cual la señora Ida Migone de Cabella adquirió de su hermano Mario Luis Migone el solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 235 de esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número 15734 designado con el número 11 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Diciembre de 1876 que según el mismo tiene un área de 386 metros y 31 decímetros deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Caboto número 1216, entre las de Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros en su fondo, al Este divisoria con el solar 7; 37 metros 85 centímetros al Norte, divisoria con el solar 10 y 34 metros 10 centímetros en la línea Sur divisoria con los solares 12 13 14 y parte del 15; y la de ratificación de la primera, otorgada por la misma señora Migone de Cabella ante el mismo escribano Ruiz en su protocolo el 28 de Febrero de 1891. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Ab.30-3793-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JULIE ELSA BRENDEL DE RUMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab 24-3524-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente caratulado "Alfredo Gottero contra CANDIDO MARIN AGUIRRE y MANUEL S. MILANS Prescripción" se cita, llama y emplaza a Cándido Marín Aguirre, Manuel S. y Salvador T. Milans, Francisco Milans y Mercedes Paiva, Milans Hermanos, Leoncio Correa, Sucesión José Neyra, Jacinto González Rodríguez, Gualberto Arme, Gonzalo Ramírez, Juan J. Rizzo, heredero de Domingo Vázquez, Juan Casariego, Sucesión Juan de la Cruz Saavedra, sus sucesores y en general a todos los que se crean con derechos a y en los inmuebles que se describen para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles aludidos son dos fracciones de terreno con un área cada una de dieciséis hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros cuadrados, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Soriano, incluídas ambas en el padrón 515, una de ellas, dentro de otra fracción mayor, que linda: al Norte, con la faja de terreno a deslindarse por el señor Manuel Milans, que es la fracción siguiente; al Noreste, camino vecinal a Estación Egaña en medio, con estancia "Las Rosas" (hoy señor Meillet); por el Sureste, con Carlos Piquerez, y al Oeste, el arroyo Coquimbo; y la otra fracción linda: al Norte, con Manuel S. Milans; al Sur, el actor señor Gottero; al Este, camino vecinal, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 My 3-3903-v.jn 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMESPIL DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.27-4856-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABLE PIACENZA o AMABLE PASCASIO PIACENZA o PASCASIO AMABLE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.26-4812-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.23-4754-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ACEVEDO DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.23-4740-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.20-4601-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "MORILLO (ANTONIO) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Josefa, Josefa María, José y Francisco Morillo Naco, o a sus causahabientes por título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. —Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.29-3710-v.jn 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.28-4873-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escri-

to: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HADA SGHIRLA, domiciliada en la casa número 638 de la calle Rincón, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a Lila González Poggi y José Estefan, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Hada Sghirla". — Montevideo. Mayo 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 My.27-4846-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALVARIZA DE GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.26-4814-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LAUTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.20-4602-v.my.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JOSE F. JASO ANCHORENA, con domicilio en Misiones número 1325, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los escribanos Eduardo González Neiro y Andrés Sadí Arregui, que presentará oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — José F. Jaso Anchorena". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 My.26-4815-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA CHERRATTO o CERRATTO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 My.20-4603-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO CONIGLIO y CARMEN RETTA DE CONIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.19-4580-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Alvez Lucio con AGUSTIN WLADIMIRO, QUINTINA ELIA ALVEZ SANTOS. Prescripción". (Libro 29 Folio 108), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Agustín Wladimiro y Quintina Elia Alvez Santos, María Antonia Vidal de Santos, María Julieta, María Rita, Pedro Alberto, María Leonor y María Teresa Santos Vidal, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un terreno y finca en él construída, calle Chile número 837, de villa del Cerro, ubicado en la manzana número 17; compuesto de 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 de fondo, o sea una superficie de 922 metros cuadrados 3512.50, que lindan: al Norte padrón número 108.231, de Ignacio Fasola; al Sur, padrones número 244.174 de José Filgueira, número 24.172 de Víctor Toja, número 24.171 de Francisco Viscay y número 24.170 parte de José Mecia, y al Oeste, padrones 24.173 de sucesión Pascual Espíndola y 24.179 de sucesión J. Casaretto. Dicho bien está empadronado con el número 24.175. — Montevideo. Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 My.24-4803-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de don JUAN CARLOS ROMAN, donde la madre del inscripto aparece como Bertoche debe decir "Román"; y B) En la partida de nacimiento de doña Jova Román, donde el nombre de la inscripta aparece como Joviña debe decir "Jova". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.13-4310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o FRANCISCO SESTO o SEXTO LARRAMENDI o LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.14-4370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Habrain Lola con KHALIL SELIM DANA. Divorcio s/v. (Lo. 29. Fo. 555)., se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Khalil Selim Dana, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el mencionado juicio. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.12-4258-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO u OLIMPIO FELIX MOALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.28-3686-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don WILLIAM GORRIE HOGG, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Christian Balfour Boehm Berpey. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.13-4298-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ab.30-3783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, dictado en el expediente "ALTUNA BUENAVENTURA BALDOMERO. Segunda copia. (Libro 29. Folio 528)" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita don Buenaventura Baldomero Altuna con respecto a la escritura de venta que le otorgaron don Carlos y don Felipe Sanguinetti ante el escribano don Julio de Freitas el 24 de Octubre de 1912, referente al siguiente bien un solar con el empedrado pago, situado en el paraje denominado "La Figurita" 12a sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número 16 de la manzana 827 del plano firmado en Enero de 1808 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 201 metros 45 decímetros que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este a la calle Casupá, denominado hoy doctor José L. Terra; 8 metros 47 centímetros en su fondo al Oeste, que lo separa del solar número 14 de la misma manzana: 23 metros 99 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 15 y 23 metros 58 centímetros en su límite Sur, confinando con el solar 17. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$22.80 Ab.28-3687-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don MANUEL JESUS SALGADO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposa doña María Francisca Casanova. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab 26-3620-v my 31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Sucesión PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ", se hace saber, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Petrona Menguen de Alvarez, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo. Abril 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.28-3600-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA o FRANCISCO MARIO COSTANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4827-v.jn.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "OLGA ERLINDA BALIÑO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1940, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad a doña Olga Erlinda Baliño, designándosele curadora legítima a su madre doña María Esther Merchiorli de Baliño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-4659-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA CARMINE DE SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.24-4797-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BEVILACQUA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.22-4700-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "NATIVIDAD GONZALEZ DE AMARAL. Solicita rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín G. Amaral y Natividad Gregoria González, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Martín G. debe decir Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.20-4114-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BLENGIO DE CAZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4599-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CORTALEZZI o CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.19-4542-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DEMETRIO TORRES y JUSTA CONCEPCION DE TORRES o JUSTA CONSECION DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.9-4164-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Los sucesores de Manuel Francisco Nicasio Giulfo contra la sucesión de ANTONIO MAZZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a lo sherederos o causahabientes a cualquier título, de don Antonio Mazza, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My 3-3907-v jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MISELKOWSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-4896-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.26-4813-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Berninzoni Sebastián contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES y ANTICIPOS y otros. Otorgamiento de escritura", se ha presentado don Sebastián Berninzoni solicitando el emplazamiento por el término de noventa días al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de condueño y mandatario de doña María Turenne de Delucchi, María Albertina Deluchhi de Young, Alberto Delucchi, Raquel Delucchi de Rodríguez Luengo, Augusto Delucchi, Marta Delucchi, Ernestina Terra de Delucchi, Enrique Delucchi, Octavio Delucchi, Carolina Delucchi, María Teresa Delucchi de Terra, Mario Delucchi, Ernesto y Horacio Delucchi, María Mercedes García Cames de Delucchi, por sí y sus menores hijos Laura Estela y María Mercedes Delucchi y de Ricardo Scanavino y, en general, a todos los que se consideren con derecho, con el fin de poner en conocimiento de todos ellos el hecho de que, si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar la escritura de venta correspondiente, se procederá por el Juzgado a la escrituración de los mismos una vez vencido el término del emplazamiento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. Los bienes que se indican son los siguientes: Primero: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, padrón 52411 y que, según plano de J. Llambias de Olivar, de Octubre de 1909, se encuentra señalado con el número 7 de la fracción "O", teniendo una superficie de 1.007 metros 50 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: 10 metros de frente al O., sobre la calle General Foch; al N., 100 metros 80 centímetros, lindando con el solar 7; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 9 del citado plano. Segundo: Otro solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 9 de la fracción "O" del ya mencionado plano, padrón 52412, con la superficie de 1.004 metros 50 centímetros, lindando: al O., en 10 metros, sobre la calle General Foch; 100 metros 80 centímetros al N., con el solar 8; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 10 en una extensión de 10 metros 30 centímetros; y Tercero: Otro solar contiguo al precedente, señalado con el número 10 de la fracción "O" del ya citado plano de Llambias de Olivar, padrón 52413 y compuesto de una superficie de 1.001 metros 50 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al O., a la calle General Foch, por 100 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al N., con solar 9, al E., con el arroyo Miguelete, y al S., con calle Corneille. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.60 My.24-4772-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PEDRO PETRONIO y FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Luis Petronio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis: donde dice "Francisca Cavezotta y Carlos Cavezotta" debe decir Francisca Cabasolta y Carlos Cabasolta; B) De nacimiento de María: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabrisotti, Luis Petroni y Carlos Cabrisotti" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; C) De nacimiento de Francisco: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabezotti, Luis Petroni y Carlos Cabezotti" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; D) De nacimiento de Josefina: donde dice "Josefina, Pedro Petroño, Francisca Cabazzota, Luis Petrono y Carlos Cabazzota" debe decir Josefa, Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; y E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Pedro Petroño, Francisca Cabasotta, Luis Petroño y Carlos Cabasotta" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.21-4636-v.jn.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Brauner Néstor Juan contra AMANDA ANTONIETA SCHILD. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Néstor Juan Brauner contra doña Amanda Antonieta Schild, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, de acuerdo con la sentencia, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña, está separado de cuerpos de su esposa Amanda Antonieta Schild. Que dicha sentencia fué dictada por las autoridades de la República del Brasil el 16 de Diciembre de 1933, en la ciudad de Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, por el señor Juez de Comarca. Y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia. Comprobó su domicilio en el país (documentos de fojas 7 a 10 y 13). Fué oído el Ministerio Público (fojas 14 vuelto). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma, la que está ejecutoriada, atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en el juicio de separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento de los cónyuges Néstor Juan Brauner y Amanda Antonieta Schild. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario". Y para notificar a doña Amanda Antonieta Schild, a los efectos del artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 My.19-4558-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4654-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BOTTARO DOMINGO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Bottaro, pues donde dice "Botarro" debe decir "Bottaro" que es su apellido verdadero. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.14-4358-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINA AMELIA CAVANI AROCENA, en los autos "Cavani Arocena Severina Amelia. Rectificación de partida", pues en la partida de nacimiento, donde dice José Cavanini debe decir Claudio Cavani, por ser el verdadero nombre y apellido de su padre. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.45 My.13-3603-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Fernández Jesús, Alejandro, Jodal Rodríguez, Francisco Bramoso Rodríguez, Andrés, Barros Cancela Andrés y Bagnoli Primino Hermenegildo contra ROMELINA, TOMASA, JUANA SANTIAGO, MERCEDES, FLORENCIO RODRIGUEZ, CARLOS y JUANA RODRIGUEZ PANIZZA, JUANA CARRASCO DE RODRIGUEZ, GUILLERMO, FEDERICO y MERCEDES ESTHER RODRIGUEZ y VENANCIO RODRIGUEZ Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al otorgamiento de oficio de la escritura de venta relativa a los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Tomás García Zúñiga número 19, y con 402 metros 01, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 2.o Un solar de terreno ubicado

en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle García de Zúñiga número 14, con un área de 197 metros 1405, según plano del mismo agrimensor; 3.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas, compuesto de 274 metros 44, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 4.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, con frente a la calle Juan Rosas y Tomás García Zúñiga, y según plano del mismo agrimensor tiene un área de 197 metros 1405; 5.o Un solar de terreno con la misma ubicación que los anteriores, con frente a la calle García de Zúñiga y un área, según plano del agrimensor Ponce de León, de 368 metros 9405. — Montevideo, Abril 3 de 1941 — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 My.14-4357-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lizuain María Julia con LORENZO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Lorenzo Hernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 My.8-4082-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados "Fendrik Luisa con LEON COGON. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don León Cogón para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 My.6-4012-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PASOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-3845-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ o CARMEN DIAZ DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.2-3846-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DELL'OCA DE ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.25-3578-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados: "Lodetti Elisa con ALFREDO GIACOMELLI. Divorcio" se cita y emplaza a don Alfredo Giacomelli, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (6.o piso) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 Ab.30-3799-v.jn.4

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MANUEL REY FANDIÑO. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 11 de Junio entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.19-4531 v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERBER DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4666-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELINO o AVELINO REYNOSO o REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4717-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4665-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE PERRONE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Speranza de Perrone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Rosa Speranza; donde dice "José Perone" debe decir José Perrone; B) De nacimiento de Pascual: donde dice "Pascual Peron, José Peron y Rosa Esperanza" debe decir Pascual Perrone, José Perrone y Rosa Speranza; C) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Rosa Esperanza" debe decir Rosa Speranza; D) De nacimiento de Humberto: donde dice "Rosa Esperanza" debe decir Rosa Speranza; y C) De nacimiento de José María: donde dice "José María Perroni y José Perroni" debe decir José María Perrone y José Perrone, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.22-4668-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-4878-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAUL HARRINGTON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Zulema Shuto de Harrington, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20. My.26-4834-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don SAUL RESNIK, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Melleras de Resnik, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My.24-4793-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA LEAL DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 My 24-4763-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN o FRANCISCO JUAN MARIA ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-4724-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-4753-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ANTONIO MARIA ALVARIZA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 My.22-4667-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANASTACIA DERIU DE ARGUETA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Argüeta por aparecer en ella el nombre de la esposa como "Celia Deria" en lugar de Anastacia Deriú, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-4639-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que en los autos "JOSE ROSEMBLAT. Concurso necesario" ha sido designado Síndico el señor Antenor Correa. En consecuencia, se previenes que debe entregársele al referido Síndico cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.

$4.50 My 19-4538-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA ROSA URTA DE CANALE o ROSA URTA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4563-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público

que se ha presentado doña ANICETA ROSALIA ONETO DE PASCAL, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Leocadio Justiniano Pascal, y la de defunción de Leocadio Justiniano Pascal por aparecer en la primera con el siguiente error: donde dice Rosa Oneto, debe decir Aniceta Rosalía Oneto, y en la segunda, donde dice: que el extinto era casado con Rosa Oneto de Pascal, debe decir: "que el extinto era casado con Aniceta Rosalía Oneto". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 My.14-4338-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO PILAR AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.19-4564-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ANGELICA CONDOM DE FERREIRA PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 My.21-4653-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO MENDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75. My.20-4593-v.my.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de don Pablo Ricci, contra PEDRO LLABRES. Notificación" se hace saber a don Pedro Llabrés, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el número 26, con frente a la calle Santiago de Anca 1265, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$11.70 My.15-4404-v.my.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ROHMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba número 1733. — Cerro, Mayo 15 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 My.23-4727-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 53235", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos son: por un lado, el arroyo Miguelete y por la calle Zufriategui la familia Panzera, dando su frente a la calle Quijano. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.27-4867-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuesto Directos contra inmueble padrón N.o 93851", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado son: doña Carlota Piano de Limido, doña Clementina Piano de Sauas y don Bartolomé Galeana. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.17-4522-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IDALINA DE LOS SANTOS DE LEITES DE MORAES o MARIA IDALINA DOS SANTOS DE MORAES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 28 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.28-4887-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PAIVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice hijo natural debe decir hijo legítimo de José Cándido Paiva y de su esposa Lina Correa de Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.19-4556-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MIGUEL LIMA y de doña GERTRUDIS RODRIGUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 6 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4565-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA CABRERA DE PEREZ y ESTER o ESTHER DELICIA PEREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.28-4877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO SUSANO LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Abril 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3531-v.my.6. My.24-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA VERA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.22-4718-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FELIPE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.22-4664-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4640-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ARSENIO o TEODORO ARTEMIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4641-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BONILLA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 14 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.21-4642-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA ANICETA DURAN DE TRIUNFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Mayo 7 de 1941. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$5.50 My.24-4805-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 16 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.23-4742-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LINDOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-4696-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-4697-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. — Melo, Abril 25 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.19-4555-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA

GARCIA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García para que dentro del término de noventa días comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que seguirán los procedimientos. — Melo, Abril 28 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.19-4554-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Clara Pedragosa de Garat, doña María Yolanda, don Héctor María, don Carlos Roberto, don José María y doña Ema Elsa Garat, para que comparezcan personalmente a estar a derecho en estos autos o nombren apoderado en forma en sustitución del extinto don Orlando Pedragosa Sierra, bajo apercibimiento. — Melo, Abril 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.16 My.2-3841-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 16 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Ab.26-3622-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Josefa Domínguez contra GREGORIO AMANCIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al expresado Gregorio Amancio Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 My.20-4622-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "FILOMENA M. ACOSTA, por su menor hijo Alejo Leazar. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena M. Acosta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alejo Leazar Díaz, debiendo establecerse en la misma como apellido "Acosta" en lugar de "Díaz". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80. My.13-4326-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, don Ramiro Fontans, dictada en los autos sucesorios de doña SIMONA SUBIA DE URIBE y de don ANTONIO SIMON URIBE, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Guillermo Uribe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ab.24-3528-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RIBEIRO DE GERMANO, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 20 de 1941 — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.50 My.24-4795-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ", se cita a los herederos Nicanora Hernández y Juan Andrés Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a fin de manifestar si aceptan las herencias de sus causantes, bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles curador de bienes que los representen y acepte por ellos estas herencias bajo beneficio de inventario. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$12.00 My.6-4043-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARGARITA COLINA DE CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 My.24-4783-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de don ENRIQUE SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-4784-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-4785-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 22-4711-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 18 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 243, ubicado en la ciudad de Durazno, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 28 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) My.5-3985-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno de fecha quince de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICENTE DELLACHA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 628) se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 22 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Ab.28-3692-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1941. — M. Espasandín, Actuario.

$3.48 My.28-4890-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4888-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4889-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE P. LERENA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 388 manzana número 59 compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda al Norte con Abelardo Verdier; al Sur, Eva A. de Real; al Este Fermín Lerena, y al Oeste, calle Sarandí para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 8-4126-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. ANGEL ALEGRE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 895 manzana número 132, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Leandro Islas; al Este Martín Condón y al Oeste calle Florida, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 26 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4128-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra BENIGNO ZABALA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 262, manzana número 41, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y un metros, que linda: al Norte, con Celia Pérez de Pereira; al Sur, Asunción Pereira; al Este, Eduardo Pereyra y Hugo Otto Caorsi, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4129-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión HONORATO MARTORANO. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble empadronado con el número 957 manzana número 139, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, que linda: al Norte, con Salvador Antonaccio y sucesores de Juan A. Bula; al Sur Oscar Caubarrere; al Este calle General Fructuoso Rivera, y al Oeste, con Juan Gerardo Labeque, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril

26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-4130-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra ABELARDO VERIER Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 387, manzana número 59, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda al Norte con José Alberto; al Sur, José Lerena, al Este, Fermín Lierena, y al Oeste, calle Sarandí, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 —Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-4127-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra LEON o SANTIAGO URRUTY Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario propietarios o sus sucesores de los inmuebles situados en esta ciudad, empadronados con los números 434 y 429, manzana número 67, compuestos ambos inmuebles de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros o sean novecientos veintidós metros cada solar que se deslindan así: (padrón número 434) al Norte Faustina C. de Ríos; al Sur, Santiago Urruty; al Este León Urruty, y al Oeste, calle Lavalleja. (Padrón número 429), al Norte, Sebastián González; al Sur, León Urruty; al Este calle Independencia, y al Oeste, Faustina C. de Ríos, para que se presenten a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.8-4131-v.jn.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$7.50 My.28-3217-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o TOMASA ROMUALDA ALEGRE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 My.23-4735-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA GALBAN o GALVAN DE ESPUEY o ESPUEYS o ESPUEYZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 My.23-4736-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, subrogante del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos "LORETO GARCIA. Sucesión" (Lo. 22 Fo. 378), se cita y emplaza a los herederos Aparicia Cesárea, Braulia y Ramona García o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1071 del Código Civil y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$9.60 My.10-4202-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Mayo 19 de 1941. — Isidro J. Pons, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) My.28-4871-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZEBALLOS Y MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 My.26-4818-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN COSME FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 My.26-4819-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 My.26-4820-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Celestino y Manuel Alonso con BLANCA MARIA LADOS DE DEL BARRIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 19, Fo. 507), se cita, llama y emplaza a doña Blanca María Lados de del Barrio para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 14 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 My.20-4590-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RAMONA DEL CARMEN FERNANDEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 My.26-4821-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO SEVERO BARRIOS o SEVERO BARRIOS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 My.26-4822-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.23-4744-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO o FELICIANO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.21-4655-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.21-4656-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GRONDA DE DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 My.21-4657-v.my.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don J. ANTONIO MARTA, por poder de don Laureano Alonsopérez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 20 de Enero de 1939, por el escribano J. Antonio Marta, mediante la cual Laureano Alonsopérez compró a don Juan Carlos André Giot de Badet, una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 415 compuesta según títulos de 8 hectáreas 3.754 metros, más o menos, y según el plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Octubre de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos al 26 de los mismos, con el número 46, se compone de 9 hectáreas 3.574 Mts. con 198 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre el camino al Placer, que lo separa de terrenos propiedad del club de Golf; lindando: Sureste, en 106 metros 40 centímetros; al Sur, en 272 metros 80 centímetros, y al Oeste, en 275 metros 10 centímetros con terrenos de Laureano Alonsopérez, y al Norte, en 355 metros 80 centímetros con más terreno de Juan Carlos Giot de Badet; emplazándose por el término de noventa días al señor Juan Carlos Giot de Badet o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tener derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 14 de 1941. Blas Borrallo, Escribano Público.
$27.84 Ab.29-3757-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA E PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Osvaldo J. Quintana, como apoderado de CANDELARIO MINTEGUIAGA, MARIA CANUTA MINTEGUIAGA DE RUIZ DIAZ, JOSEFA MINTEGUIAGA DE GONZALEZ, VICENTA VICTORIA MINTEGUIAGA DE CONTRERAS, FELICIA MINTEGUIAGA DE VISOSO, IGNACIO SANTIAGO MINTEGUIAGA, IGNACIA MINTEGUIAGA DE DANTAZ, APARICIO FUENTES, INES FUENTES DE LOPEZ, ROGELIO ALEJANDRO FUENTES, SIRA E. FUENTES, JOSE L. FUENTES y JORGELINA FUENTES MINTEGUIAGA solicitando rectificación de las siguientes partidas del estado civil: 1.o Defunción de José Ignacio Minteguiaga: el apellido aparece "Mintigiuaga" en vez de Minteguiaga; 2.o Defunción de Pedro Miguel Minteguiaga: el apellido del padre aparece "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga; 3.o Defunción de Toribia Valentina Minteguiaga de Fuentes aparece el apellido paterno como "Mentiguiaga" en vez de Minteguiaga; 4.o Nacimiento de Pedro Miguel Minteguiaga (parroquial): aparece el apellido de la madre como "Arostegui" en vez de Gorostegui; 5.o Nacimiento de Toribia Valentina Minteguiaga (parroquial): el apellido del padre aparece como "Minteguiaya" en vez de Minteguiaga y, además, donde dice "Toribio Valentín" debe decir Toribia Valentina; donde dice "hijo" debe decir hija, pues la inscripta es del sexo femenino y no masculino, como por error se expresa en dicha partida; 6.o Nacimiento de Candelario Minteguiaga; el apellido de éste aparece como "Mentiriaga", hijo de Ignacio

"Mentiriaga" y abuelo paterno Francisco "Mentiriaga", siendo el verdadero apellido del inscripto. del padre y abuelo paterno Minteguiaga; 7.o Nacimiento de María Canuta Minteguiaga: el apellido del padre aparece "Minteriaga" en vez de Minteguiaga y el del abuelo paterno "Meteriaga" en vez de Minteguiaga; 8.o Nacimiento de Ignacia Minteguiaga: el apellido del padre aparece como "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga y el de la madre como "Garastegui" en vez de Gorostegui; 9.o Nacimiento de Vicenta Minteguiaga: el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga; 10.o Nacimiento de Ignacio Minteguiaga: el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Mentiguiaja" en lugar de Minteguiaga; 11.o Nacimiento de Felicia Minteguiaga: el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como "Minteyaga" en vez de Minteguiaga; 12.o Nacimiento de Alejandro Rogelio Fuentes Minteguiaga e Inés Fuentes Minteguiaga: el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Mentiguiaga" en vez de Minteguiaga; 13.o Nacimiento de Sira Esperanza Fnente Minteguiaga: el apellido del abuelo materno aparece como "Mentiguiaga" en lugar de Minteguiaga; 14.o Nacimiento de José Luis Fuentes Minteguiaga: el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Mentiriaga" en lugar de Minteguiaga; 15.o Nacimiento de Aparicio Justo Fuentes Minteguiaga: el apellido de la abuela materna aparece como "Arostegui" en vez de Gorostegui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$26.25 My.26-4836-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 My.26-4837-v.jn.5.

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente rotulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se hace presente que la junta resolverá con los acreedores que concurran y que es a efecto de designarse un nuevo Síndico por haber fallecido don Juan G. Piazza, que había sido nombrado en los autos expresados. — Paysandú, Mayo 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.22-4713-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO PEREIRA IGLESIAS, LUCIANO CARLOS PEREIRA IGLESIAS y CARMEN LOLA PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Paysandú, Mayo 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My 22-4706-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUIDALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 15 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 my 22-4698-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ABDON ZENON SALLES solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de los de sus hijos naturales por contener los siguientes errores: En la del gestionante el apellido del padre debe ser "Salles" y no "Seales", como por error aparece. En las de sus hijos Américo, Angel, Luis Eustaquio, Carlos Alberto e Irma Renée el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles"; y no "Américo Salles"; además, en la de Américo, donde dice "y de Elvira Zapata, etc." debe decir "y de madre desconocida". En la de Rafael Próspero el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles" y no "Américo Senón Salles" y el apellido de la abuela paterna debe ser "Torena" y no "Otorena". En la de Juan Israel y Blanca Margarita el padre figura "Abdón Salles" y debe ser "Abdón Zenón Salles", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.87 My.17-4515-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PETRONA COSTA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.22-4705-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CAROLINA LUNA DE SILVA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Silva, por aparecer en la misma con el apellido "Islas" en lugar de Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 My.17-4513-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CIRILA DEBARBIERI DE GOBAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.22-4701-v.jn 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME o KOSME PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.22-4704-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RE, don JUAN RE, doña MARIA RE, doña ROSA MULLA o MOGLIA o MUGLIA DE RE o MOGGIA DE RE y de doña FRANCISCA JOAQUINA AREVALO DE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 My.22-4702-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CAPORALE DE FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4595-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ALVAREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4596-v.my.30.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Abril del corriente año, dictado en los autos caratulados "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA. Sucesión", con la debida intervención del Ministerio Público, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilda Celedonia Batista, vecina de esta ciudad, designándosele curador de la misma a su hermano don Román Nieves Batista, cuyo cargo le fué discernido en la misma fecha del nombramiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Mayo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 My.22-4703-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO SALVATORE solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: 1.o El nombre y apellido figuran como José Antonio de Salvador y debe ser José Antonio Salvatore: 2.o El apellido del padre figura Salvador y debe ser Salvatore: 3.o El nombre y apellido de la madre figura Erminia Lancien y debe ser Herminia Lancieri. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.88 My.17-4514-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS HENRY COUBROUGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.20-4597-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 My.20-4598-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GILBERTO BIBIANO MARCHALES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer sólo con el nombre de Bibiano siendo el verdadero Gilberto Bibiano Marchales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 My.13-4329-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interinamente del de segundo turno por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Aguzzi Américo J. F. con MICAELA YOLANDA A. BASSADONE. Divorcio (artículo 148 del Código Civil, 3.o, 6.o y 8.o). Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Micaela Yolanda Amabilia Bassadone para que dentro del término de 90 días comparezca a este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1186, a estar a derecho en el juicio de divorcio, a la gestión de auxiliatoria de pobre, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Abril 4 de 1941. — Alfredo. Arrambide, Actuario.

$12.40 My.9-4151-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MAGDALENA COLLI DE DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.15 My.20-4618-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ROSE YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.45 My.20-4619-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RUDSKY o RUDSK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 My 20-4620-v.my.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE PEREYRA, EUGENIO VISITACION o VISITACION PEREYRA y JULIAN PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.50 My.20-4621-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Elisa Sosa de Miguel contra ADAN MIGUEL. Divorcio" (artículo 148 númeral 6.o), se cita, llama y emplaza a don Adán Miguel, para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.22-4695-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS POITEVIN o LUIS POITIVIN o LUIS POINTEVIN o LUIS POINTIVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 My.19-4561-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "Fisco contra LEONIDA MACIEL MOREIRA DE OSORIO. Expropiación" Libro 31 folio 52 se cita, llama y emplaza a doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1680, situado en la octava sección de este Departamento compuesto de una superficie de 4 h. 5036m.00 entre los siguientes límites: por el Sureste Suroeste y Noroeste tres líneas rectas de 252 m. 70 180 m. 10 y 247 m. 70 que dividen más campos de doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y por el Noroeste una línea recta de 180 m. 00 de frente al camino al Paso de Carpintería de Río Negro para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My 2-3867-v.jn.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra JULIO ALBURQUERQUE BARROS. Expropiación" Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a don Julio Alburquerque Barros y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1683, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 h. 272 m. 1250, entre los siguientes límites: por el Norte: una línea recta de 267 m. 50 de frente al camino Internacional que separa de los Estados Unidos del Brasil; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 120 m. 30, y 180m. 80 respectivamente que dividen de más campo del señor Julio Alburquerque Barros y por el Sur una línea recta de 274 m. 20 de frente al camino al Paso de Hospital en el arroyo del mismo nombre, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958 Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.2-3868-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ANUNCIACION GONZALEZ. Expropiación" Libro 31 folio 52 se cita, llama y emplaza a doña Anunciación González Paiva y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1688 situado en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 4 H. 1679 m 10 ubicado en la séptima sección judicial de Rivera, entre los siguientes límites: por el Norte y Noreste una línea quebrada compuesta de cuatro segmentos de recta de 59 m. 10 65 m 80 216 m 60 y 220 m. 00 de frente al camino Internacional que divide de los Estados Unidos de Brasil; por el Este: una línea recta de 80 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva y por el Sur Suroeste y Noroeste, una línea quebrada compuesta de cinco segmentos de recta de 263 m 80. 223 m 00, 48 m. 00 79 m 80 y 50 m 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958 Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941 — Víctor Anza Actuario.
(Costas) My2-3869-jn.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TEODRO LUIS AYO y de don JOSE DA ROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4648-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZAIDA o ZAIDA V. o ZAIDA CAROLINA ARZENO DE VAUCHER, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.21-4649-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. DAVID MAURICIO GUTIERREZ y ANTONIA GUTIERREZ. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de David Mauricio Gutiérrez, porque donde dice "Mauricio" debe decir "David Mauricio", e igualmente la de nacimiento de Antonia Gutiérrez, porque donde dice "Gregoria" debe decir "Antonia", por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 My.17-4517-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INOFRE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 My.27-4859-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS AVILA y LUISA GRAÑA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 My.27-4860-v.jn.6.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$18.60 Feb.1.o-2670-v feb.2. Mz.27-v.ab.25. My 26-v.jn.17. Ag 19-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUNA PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 My.22-4684-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que si ó por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 My.10-4222-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "MARGARITA SOLARI DE MIRANDA, OLEGARIA SOLARI DE MARTINEZ, CARMEN, SERAFINA, AGUSTIN y JOSE SOLARI. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza Enrique Arboleya, Cecilio Yarza, Dolores Uriarte, Bernabé Acosta, Dorotea Corbo, Víctor Barrios Corbo, Mauricio Barrios (hijo) Mario Nicasio, María Tecla, María Maura, Eraclio Simón conocido por Héctor, y Benito Barrios conocido también por Pedro Miguel, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo, y sus mejoras, situada en "Abra de La Paloma" 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 1428, compuesta según títulos de cuatrocientas treinta y una hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y ocho centiáreas, y según mensura del agrimensor Raúl C. Borsani, de Octubre de 1940 de cuatrocientas setenta y dos hectáreas nueve mil setecientos ochenta y dos metros, que linda: por un lado, con predios que actualmente pertenecen a Marcelino Susaeta, sucesión Eleano Sánchez, sucesión Jacinto Corbo, Julio Pérez Corbo, Flor María Pérez, Arolfo Pérez, Micaela Juana P. de García, Aroldo Pérez y camino por medio con Tomás Pérez; por otro con Dorotea Domínguez; por otro, con propiedad del señor Florencio Fernández; y por el otro arroyo de La Paloma por medio, con la sucesión Eleano Sánchez, o a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí, o por apoderado constituído en forma, a estar

a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 My2-3850-v.jn.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN URETA o SEBASTIAN ANDRES URETA ECHEVARRIA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en dicha sucesión para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4527-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIRTUDES CARRERAS DE RIVAS o VIRTUDES JUANA CARRERAS DE RIVAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.20-4600-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA BENTARRI DE MELOGNI o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.19-4568-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SPCAPAZZONI DE REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.19-4570-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHECOLATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.19-4567-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 9 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario

$3.75 My.19-4569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GUILLERMO, GUILLERMO JACINTO o JACINTO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-4572-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento [illegible] o de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA DIAZ o GABINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en for-

ma ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$3.75 My.19-4571-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREUILLE o PEREULLE DE TUCAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.27-4847-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE, DOMINGO e INOCENCIO DI RAGO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que en ellas se establezca que los apellidos Di Rago, Tolisano, Rizzo y Prioli son así en lugar de Dirago, Tolosano, Tulessano, Tolessano, Rizza, Rici, Richo, Priola y Priore, y que los abuelos maternos del primero son José Tolisano y Tomasa Prioli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 17 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 My.26-4826-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.27-4848-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BAGNASCO DE GARDERES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-4825-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA AMANDA o AMANDA CABRERA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4728-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CHAPPER o CHAPRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4729-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PERERA y CARMEN MENDEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4688-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "ELIDA y ANTONIO EPINEL. Menores desamparados" (Lo. 10. Fo. 154", se cita y emplaza a Corina Martínez, madre de los expresados menores, a que comparezca en estos autos [illegible] bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San José, Marzo 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario. tro del término de noventa [illegible]

$6.00 Ab.26-3598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ZUGASTI LERENA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4722-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4686-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO CLEMENTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4687-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARGARITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4689-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLA SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4690-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS NEPOMUCENO ABALO o NEPOMUCENO ABALO o NEPOMUCENO ABALO LIDDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.19-4540-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA LAURA DIAZ o SARA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 My.28-4893-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUALA, CARMELO GERVASIO, AMBROSIO y CLAUDIO MARCIAL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.24-4782-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña [illegible] MAURICIA ROMERO, citándose a los herederos, acree[illegible] y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 8

de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.21-4651-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA VICENTA NOGUEIRA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.21-4652-v.my.31.

Quiebra

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, de fecha 10 de Octubre último, recaída en el expediente "Año 1940. — PEDRO y JUAN SCARENZIO. Quiebra" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Cardona, señores Pedro y Juan Scarenzio, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o papeles de los nombrados Scarenzio, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) My.14-4342-v.my 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don MIGUEL COLLI, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Tacuarembó, Abril 18 de 1941. — Julio Maia. — Es copia del edicto certificado en autos, que expido para su publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.26-4841-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO BAUTISTA CANAPAL. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: La fracción de campo situada en Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veintiuna hectáreas ciento doce metros, comprendida dentro de un campo empadronado con los números 2.543 y 2.544, que, según plano del agrimensor don Alfredo Hareau, inscripto el 16 de Noviembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 123, tiene un área de seiscientas once hectáreas tres mil ciento sesenta metros, que lindan: al Norte, con el arroyo Malo; al Este, con Sofía Aguerre; al Sur, más campo de don Santiago Bautista Canapal, y al Oeste, sucesión Eudoro Alonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$19.20 My.17-4492-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la undécima sección judicial de este Departamento, don ROBERTO F. POSSAMAY, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Israel Antunes, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-4470-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO N. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.28-4898-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.28-4899-v.jn.7.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de MARIA ASCENSION JARA DE TAPIA, fallecida el 25 de Noviembre de 1940 en la 1.a sección de este Departamento, pues se inscribió su nombre María S. de Tapia cuando debió escribirse María Ascensión Jara de Tapia. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil es hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 My.28-4901-v.jn.13.

REMATES JUDICIALES

ALFREDO E. DA SILVA

JUDICIAL

Casita con frente al camino Santos número 5520, entre Nueva California y Sargento Patricios (barrio Conciliación). Al mejor postor. El domingo 22 de Junio a las 11 de la mañana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra JUSTINO ROCHA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alfredo Da Silva, asistido por el Alguacil Ad - hoc y el suscripto Escribano, a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno y sus edificios y mejoras, empadronado con el número 48809, ubicado en el barrio "Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 de la manzana número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Héctor L. Colombo el 28 de Enero de 1922, que es copia del que levantó el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, con las modificaciones introducidas por los agrimensores Nicolás Piaggio y Osvaldo Perelli Casaglia, compuesto dicho solar de un área de 300 mts.2, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al bulevar Presidente Santos, entre las calles Nueva California y Sargento Patricios (antes República), distando el punto medio de su frente treinta y cuatro metros de la esquina formada con la calle últimamente citada, por treinta metros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares once y doce; al Noreste, con parte del solar trece, y al Noroeste, con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada y en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó, número 1482. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Río Branco, 1234.

$42.00 My.28-4897-v.jn.13.

CARLOS BUELA DIANA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay, contra VICENTE TRUCILLO. Ejecución", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y sobre la base de mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.473.76), por el martillero señor Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 35.228, designado con el número 2 de la fracción "D" en plano del agrimensor Casimiro Piaffly, de Marzo de 1891, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Chacabuco, por 47 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 3; al Sudeste, con los solares 1, 19, 20, 21 y 22; al Sudoeste, con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.27-4849-v.jn.11.

FLOREAL OTERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra CRISTINA BARBATTI DE PAGANI, ERCILIA FILOMENA o MARIA ERCILIA PAGANI, GERONIMO PAGANI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 del próximo mes de Junio, a las horas que se indican a continuación, se procederá por el martillero Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 16: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 15.170, ubicada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Beare y se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1924 (antes 77); 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con Gregorio Ibarra; al Oeste, con el solar número 17, y al Este, con el número 19; B) A la hora 16 y 30: Otra fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el número 14.979, situada en la nueva ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de Montevideo, señalado el terreno con la letra B en el plano respectivo, compuesto de 564 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, a la calle Lavalleja, donde tiene los números 1879, 1981 y 1983, entre las de Sierra y Juan D. Jackson, por 52 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Francisco Sust; por el Este, con Avelino Lerena; y por el Oeste, con Julio Alciaturi. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta; II) Que tanto los gastos de escrituración como los certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, a menos que los adquirentes sean los acreedores; III) Que sobre las quince dieciséis avas partes del bien deslindado en primer término pesa una primera hipoteca a favor de Juan Dermit (hoy sucesión), y sobre el descripto en segundo término una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, serie "Z" y cuyo saldo, según liquidación del 31 de Marzo del año actual, es de $ 16.593.32 y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario; IV) Que los títulos respectivos se encuentran: el relativo a la propiedad descripta en el apartado B), en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el relacionado con la propiedad destinada en el apartado A) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más datos: 25 de Mayo 467 (segundo piso). U. T. E. 8 - 18 - 50.

$63.00 My.27-4868-v.jn.12.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUIS M. SANTURTO y NOEL C. NOCETTI. Quiebra", remataré el día viernes 6 de Junio próximo, a las 14 horas, todas las existencias, muebles y útiles de este bar consistentes en 1 heladera eléctrica Siam, 1 bi-

llar completo, 2 sifones Banchero, 1 máquina café Express Romeo, 1 radio Lion, estanterías, mesas, sillas, bebidas, etc., ubicado en la calle Domingo Aramburú 1900. Todo sin base y al mejor postor.

$8.00 My.26-4838-v.jn 5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil sedan "Gray", remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 5 de Junio a las 18 horas, por orden del Juzgado Civil de segundo turno. Expediente "LOHIGORRI HERMANOS. Quiebra". Al mejor postor

$3.00 My.26-4823-v.jn.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "María C. Lacoste con la sucesión de PEDRO ANTONIO JOSE PALVIS. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y las demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en Pocitos, 24.a sección (ex 18.a sección), judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 29.338, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor Domingo Sambarino: consta de un área de 172 metros y se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sud de la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 2981, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán; 15 metros 90 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando con la fracción A uno, de Francisco Tastás; por el Este, confina con los señores C. Posadas y J. Salcedo, y por el Oeste, limita con Rufino Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, inclusive certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$36.40 My.26 4839-v.jn.10.

JOSE S. PICCARDO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con JORGE PEREZ DOBAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don José S. Piccardo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la Tablada, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 45970 y 45971, señaladas las dos primeras con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Diciembre de 1921, y cuyas superficies y linderos son: la fracción número 1 es de figura triangular y consta de una superficie de 5492 metros 7 decímetros y linda: al Nordeste, dos rectas; una de 50 metros 23 centímetros y otra de 33 metros 29 centímetros de frente al camino Sienra; al Nordeste, línea curva con la línea férrea de la Tablada a Sayago, y al Suroeste, quebrada de tres rectas: una de ciento doce metros 11 centímetros con Francisco Veiga, y las otras dos forman un martillo entrante que sale del fin de la línea anterior, teniendo la primera línea diez metros y la segunda, que sale de esta rumbo al Nordeste, tiene 30 metros y va a encontrar el límite con el camino Sienra. La fracción señalada con el número 2 consta de una superficie de 3 hectáreas, 7190 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 39 metros 60 centímetros al Noroeste, de frente al camino Sienra; al Suroeste, de frente a la referida vía férrea; al Sureste, el arroyo Pantanoso, por medio con la sucesión de Francisco Sienra, y al Nordeste, en 281 metros, con Antonio Chechi. Y la tercera fracción consta de una superficie de 7 hectáreas, 3783 metros 10 decímetros, según títulos y, según plano del agrimensor Riva Zuchelli, del 2 de Mayo de 1911, consta de un área de 7 hectáreas, 2820 metros 79 decímetros, que se deslindan así: al Norte y Nordeste, quebrada de dos rectas que miden 136 metros 10 centímetros y 157 metros 15 centímetros, con terrenos de la Tablada; al Este, en parte camino Sienra y en parte el arroyo Pantanoso; al Sur, el mismo arroyo, por medio, con N. Sienra, y al Oeste, línea de 261 metros 63 centímetros, con Ramón Cores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; C) Que sobre las propiedades hipotecadas en primer término a favor del Banco Hipotecario, existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; E) Que las fracciones están arrendadas por el propio ejecutado. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 9.300.00 (del saldo del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.26-4828-v.jn.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL DE LA CONCEPCION DIAZ". Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Nueva Savona, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 55.628 señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan C. Barruti, de 9 de Noviembre de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 1323, el 11 del mismo mes, y según el cual consta de 195 metros, 69 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros, 57 centímetros de frente al Norte, a la calle Américo Vespucio entre Venancio Benavídez y Millán, distando el punto medio de dicho frente a la última calle, 35 metros 25 centímetros, según certificado de empadronamiento; estando señalada la puerta del edificio con el número 1392; 25 metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2 de Arturo y Guillermo Strauch; 6 metros 73 centímetros de fondo al Sur, lindando con parte de propiedad de Andrés Andolfato, y 25 metros 58 centímetros al Este, lindando con propiedad de M. Calveira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes 25 de Mayo 582.

$42.00 My.24-4801-v.jn.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Cinco solares en Pocitos: Gabriel A. Pereira y Francisco Muñoz.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "JUAN PLA. Incapacidad", se hace saber que el día 7 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y bajo la base de la contribución inmobiliaria, lote por lote, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los solares comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en el mes de Enero de mil novecientos veintinueve, con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, cuyos avalúos ascienden a diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00), que, distribuídos entre los cinco solares, producen el siguiente avalúo: Solar número uno, dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); número dos, mil novecientos pesos ($ 1.900.00); número tres, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); número cuatro, dos mil cien pesos ($ 2.100.00) y número cinco, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), y cuyo deslinde es el siguiente. El número uno, diez metros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, lindando con fracción de doña Engracia Labraga de Pérez; diez metros en la línea Noroeste, lindando con fracción de Sulpicio Servetto y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número dos y tres, formando una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros. El número dos tiene dieciséis metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud y Sudoeste, a la calle Francisco Muñoz; diecinueve metros veinticuatro centímetros lindando con el solar uno; tres metros veintidós centímetros al Norte, lindando con el solar tres, y dieciséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando también con el mismo solar tres, encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros con ochenta decímetros. El número tres, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz; treinta y un metros con sesenta y seis centímetros al Noreste, lindando con los solares uno y dos; dos metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y veintiocho metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuatro, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros. Solar número cuatro, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz; veintiocho metros diez centímetros al Noreste, lindando con el solar tres; dieciséis metros treinta centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cinco, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros. Y solar número cinco, once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro; por el Norte, dieciocho metros cuarente centímetros, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pereira, encerrando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Estas fracciones resultan de la subdivisión de los solares contiguos sitos en los Pocitos, décimoctava sección de esta Capital, que forman parte de la manzana "E" del plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco, por el agrimensor Javier Alvarez, señalados en dicho plano con los números siete, ocho y catorce, compuesto; el número siete, de doce metros de frente al Este, a la calle Francisco Muñoz; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis; doce metros en la línea del Oeste - Noroeste, lindando con el número trece, y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sud - Sudeste, lindando con el número ocho, encerrando una superficie de cuatrocientos doce metros ochenta decímetros cuadrados. El número ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tiene diez metros veinte centímetros en la línea del Este, sobre la calle Francisco Muñoz; diez metros veinte centímetros en la línea del Oeste, - Noroeste, lindando con el solar trece; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el anterior, e igual extensión al Sud - Sudoeste, lindando con el número catorce; y el número catorce, dividido en dos lotes, señalados en el plano de remate con los números catorce A y catorce B, se compone, el primero, de trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, con doce metros en su línea de Noroeste, lindando con el número ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Este - Sudeste, lindando con el lote catorce B; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece, y al Sur - Sudeste, una línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Pereira, y siete metros noventa centímetros, con frente a la plaza, y el lote catorce B, compuesto de trescientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados tiene veintidós metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar ocho; veintisiete metros sesenta centímetros al Oeste - Sudoeste, lindando con el lote catorce A: cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sud, dando frente a la plaza, y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz. Se deja constancia que en los bienes referidos hay retiro de cuatro metros para edificación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el

diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como también la comisión legal del martillero; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más datos: Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$129.00 My.21-4630-v.jn.6.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 55.000.00 la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros también de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Martí y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.23-4748-v.jn.9.

SADI VAILLANT
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "ROSA AMADINI DE CANAVESI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 d eJunio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de $ 3.600.00, del inmueble empadronado con el número 57026, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en las inmediaciones de Capurro, sección judicial 14.a de Montevideo, solar 35, fracción D del plano trazado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, antigua quinta "La Siberia", de 378 metros 50 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 75 en la línea del S. E. con frente a la calle oficial, ahora denominada Santiago Labandera, número 719, entre las de Blas Basualdo y Juan María Gutiérrez; 43 metros 29 en la del Sudoeste, lindando con solar 36; 43 metros 22 centímetros al N. E., lindando con el solar 34, y en el fondo, al N. O., confina con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 My.23-4730-v.jn.9.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "HECTOR FAUSTO GIURIA SIVORI. Incapacidad", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y en un solo lote y bajo la base de cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.75) el metro cuadrado, los siguientes bienes inmuebles: Manzana "A", solar 22, padrón 150896. Superficie: 303 metros 9840 centímetros cuadrados, lindando: al N. E., 25 metros 53 centímetros, con el solar 21 en el plano de Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931, por 25 metros 435 milímetros al S. O., con el solar 23, por 12 metros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 25. Solar 23, padrón 150.897. Superficie: 299 metros 22 decímetros cuadrados, con 25 metros 435 milímetros al N. E., lindando con el solar 22, por 24 metros 734 milímetros al S. O., con el solar 24 y el 25, por 12 metros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez al N. O., por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 26. Solar 24, padrón 150.898. Superficie: 279 metros 941550 milímetros cuadrados, con 12 metros 73 centímetros al N. E., con el solar 23, por 12 metros al S. O., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 22 metros 47 centímetros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 22 metros 52 centímetros al S. E., con el solar 25. Solar 25, padrón 150.899. Superficie: 276 metros 05 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al Nordeste, con el solar 23, por 12 metros al Suodeste, sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 22 metros 82 centímetros al N. O., con el solar 24, por 23 metros 19 centímetros al S. E., con el solar 26. Solar 26, padrón 150.900. Superficie: 568 metros 65 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al N. O., con el solar 21, por 12 metros al S. O., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 47 metros 20 centímetros al N. O., con los solares 22, 23 y 25, por 47 metros 575 milímetros al S. E., con el solar 27. Manzana "B". Solar 9, padrón 150.910. Superficie: 480 metros 0930 decímetros cuadrados, con 25 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 24 metros 40 centímetros al S. O., con el solar 10, por 19 metros 69 centímetros, sobre la calle Emilio Raña al N. O., por 19 metros 69 centímetros al S. E., con el solar 8. Manzana "C", solar 15. Superficie: 332 metros 52 decímetros cuadrados, padrón 150.928, con 21 metros 12 centímetros al N. E., lindando con el solar 16, por 27 metros 30 centímetros al S. O., con los solares 13 y 14, por 12 metros al N. O., sobre la calle Martín Fierro, por 12 metros 02 centímetros al S. E., con el solar 12. Manzana "E" solar 6, padrón 153.252. Superficie: 379 metros 6779 decímetros cuadrados, con 14 metros 37 centímetros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 26 metros 06 centímetros al O., con el solar 7, por 13 metros al N., lindando con tierras del Estado y calle proyectada, y por el Sudeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la mayor de 20 metros 89 centímetros, lindando con el solar 5, y la menor de 5 metros 818 milímetros, lindando con el solar 3. Solar 5, padrón 153.251. Superficie: 253 metros 2360 decímetros cuadrados, lindando: 12 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 12 metros 007 milímetros al S. O., con el solar 3, por 20 metros 89 centímetros al N. O., con el solar 6, por 21 metros 316 milímetros con el solar 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 ojo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía del doctor Durán Guani, calle 25 de Mayo 477 (primer piso) y demás antecedentes en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$93.00 My.21-4631-v.jn.6.

EDUARDO V. NOVELL
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Vicente González y Gómez con VICTORIANO MELITON POMES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo V. Novell asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene situado en la manzana número doscientos veintinueve de la parte de esta ciudad denominada "novísima" cuyo suelo se compone de una superficie de ciento sesenta y seis metros y cuarenta y seis decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos sesenta; por dieciséis metros y treinta y dos centímetros de fondo al Sud, limitando con sucesores de don Luis Paravís; por el Este, con el señor Bilbao y por el Oeste con don Juan Francisco Etchebarne. Dicha propiedad está empadronada con el número mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.20-4592-v.jn.5.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Gianelli de Scanavino y Ricardo Scanavino (hijo) contra JOSE MARIA NUÑEZ. Ejecución de hipoteca" el 10 de Junio del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación el martillero señor Guillermo Zuasti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en inmediaciones del "Parque Rodó" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 125905, solar número 25 en el plano del agrimensor Aladino Amaro de Diciembre de 1930, con un área de doscientos seis metros cincuenta decímetros, así deslindada: 14 metros al Este, a calle Prudencio Vázquez y Vega entre Oficial y Durazno, 16 metros 50 centímetros al Norte, con solar 24; 14 metros 43 centímetros al Suroeste, con solar 19, y 13 metros al Sur, con solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, (2.o) piso) a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos: Misiones 1475.

$27.00 My.20-4587-v.jn 5.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra FRANCISCO MARSIGLIA PAGANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Prado, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Diciembre de mil novecientos nueve, empadronado con el número cincuenta y dos mil setecientos cuarenta, compuesto de una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle de los Eucaliptus, llamada hoy Mauá, entre los caminos Castro y Ramón Cáceres, listando el punto medio de este solar ciento cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por el citado camino Castro, según certificado de empadronamiento, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar cincuenta y ocho; por el Noroeste, con el dieciocho, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, colector y vereda están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. – Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: 25 de Mayo 467 (segundo piso). — U. T. E 8 - 18 - 50.

$39.00 My.21-4658-v.jn.6

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LAMP GARRIDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta de esta oficina se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en "El Colorado" cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4920 compuesta de una superficie titulada de 33 hectáreas, 9720 metros 46 decímetros y, según plano del agri-

mensor Joaquín E. Travieso, de Octubre de 1909, en el que se señala con el número 5, de 34 hectáreas, 1101 metros 50 decímetros, lindando: 394 metros al Noreste, calle de 8 metros de ancho, por medio, con la fracción número 3, de Juana Garrido; al Sureste, recta amojonada, con la fracción número 4, de Fermín Pedro Garrido; al Suroeste, el arroyo Colorado, por medio con Joaquín Bo, la fracción número 6, de José N. Garrido y Eduardo Foresti, y 760 metros 12 centímetros al Noroeste, calle de 8 metros de ancho, por medio, con Luisa A. de Blanco y Adela A. de Varela. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 243 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.798.60, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.17-4501-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión ELISA DE MEDINA MENDEZ", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.900.00, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, manzana número 424, compuesto de 134 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 46 centímetros de frente al Sur, a la calle Estanzuela (hoy Gonzalo Ramírez); por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1887, por 20 metros 76 centímetros de fondo al Norte, lindando este viento y por el Este, con propiedades de don Reinaldo Sosa Díaz y doña Soledad Domínguez, respectivamente, y por el Oeste, con Luis Pinto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 My.16-4469-v.jn.2.

ALBERTO LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FIRMINO PAIM. Medidas preparatorias. (Libro 29. Folio 111)" se hace saber que el día 27 del mes de Junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Lauz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, mejoras y accesorios que contiene, situada en Ataque 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 414, compuesta según título de 3.826 hectáreas 9.241 centiáreas y según plano de los agrimensores Alfredo Hareau de Febrero de 1918 y Dionisio Chiossoni de Febrero de 1903, de una superficie total de 3.808 hectáreas 4.771 centiáreas 2.975 centímetros, que linda según título: al Norte y Oeste, arroyo Tacuarembó por medio con Pedro Echegaray, hoy su sucesión; al Noreste, Julio Gularte y Pedro Sosa; al Este, sucesión de Amaro da Costa, Coreolano Núñez de Moraes y sucesión de Agustín Echeverría; al Sur, con Antonio Camacho, hoy su sucesión y Teodoro A. Bengoechea bañado divisorio por medio. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Segundo. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare con respecto al bien subastado por medianerías, alambrados u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas, serán de cuenta del ejecutado. Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 My.12-4283-v.jn.21.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 461), se hace saber al público que el día martes 10 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Vapor Phoenix: base, $ 300.00; vapor Chasque: base, $ 166.67; lancha Montevideana: base, $ 250.00; lancha Las Piedras: base, $ 100.00; chata Brasilera: base, $ 150.00; lancha Emilia: base, $ 200.00; queche Semira: base, $ 80.00; queche Galileo: base, $ 50.00; lancha Ganadera: base, $ 200.00; lancha India: base, $ 26.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromise y definitiva; 3.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$30.00 My.22-4672-v.jn.7.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Fisco con FERREIRA DIANO, ANDRES Cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 35" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número doscientos treinta y nueve del pueblo Victoria, vigésima sección de esta ciudad, empadronada con el número treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres, señalada con el número nueve en el plano de fraccionamiento suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Marzo de mil novecientos siete, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, deslindándose así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle Aurora; igual extensión al Noroeste, lindando con el solar veintiocho; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con el solar diez, e igual extensión al Noreste lindando con el solar ocho. Se previene: A) Que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción. C). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número mil seiscientos sesenta y ocho, en los días y horas hábiles.— Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

$43.50 My.14-4341-v.my.30.

ANIBAL AGUIRREZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos "Estévez "Manuel) contra LUSSICH CROCCO (JUANA, VICENTE A., DELIA, ANTONIO E., FEDERICO C. E., SOFIA O. G., ESTHER A., ELIDA D., GUILLERMO D. y ELVIO y otros, como herederos de Lussich (Antonio). Juicio ejecutivo", (Lo. 39. Fo. 29), se hace saber al público que el día once de Junio se va a proceder por el martillero Aníbal Aguirrezabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y en el lugar de sus ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana número seis de villa Colón, novena sección judicial de este Departamento y que, según plano del ingeniero Miguel J. Costa, de Febrero de mil novecientos doce, en el cual está señalado con el número "cinco", tiene un área de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros veinte centímetros, con diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Noreste, a la calle Pérez Manchera (hoy Lanús), entre las de Peabodi y Veraguas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda, así como por el Sureste, con terreno de la misma manzana, y por el Noroeste, con el solar "cuatro". Dicho inmueble fué tasado en dos mil quinientos ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de doscientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a calle Larrobla (antes Segunda Maturana); cuarenta metros setenta y cuatro centímetros al Suroeste, con sucesión Lussich; siete metros treinta centímetros al Sureste, con Pedro H. Montes, y cuarenta metros setenta centímetros al Noreste, con sucesión Lussich. Dicho bien fué tasado en la cantidad de dos mil seiscientos noventa y seis pesos. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que se encuentra agregado a los autos un testimonio simple de la escritura que constituye el título del bien descripto en primer término, habiéndose perdido la primera copia, de dicha escritura y siendo de cuenta del comprador la obtención de la segunda copia, y que los títulos del bien descripto en segundo término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.00 My.26-4835-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Alvarez Lezama de Rebollo Teodora Ursina contra VICENTE G. BENVENUTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás accesiones, empadronado con el número 125.995, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana letra A en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1928, según el cual mide 258 metros 80 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Nordeste, al camino Aries, por donde su puerta de acceso se señala con el número 4709, entre las calles De Vedia y Avenida Savago, con 10 metros 49 decímetros en la línea del fondo, al Sur, divisoria con el solar número 7; 37 metros 47 centímetros en la del costado Nordeste, divisoria con el solar 3, y 34 metros 29 centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares números 5 y 6, todos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la

Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 My.19-4579-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don ANTONIO DEMARCO contra el dueño de una yegua de pelo malacara (orejana), por haberla encontrado dentro de su campo. Se hace saber al público que el día 8 del mes de Junio entrante a la hora 11 en la puerta del comercio de los señores Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Mayo 22 de 1941. — Juan Briñón (hijo), Juez de distrito.

$10.00 My.24-4794-v.jn.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "NICASIA TORENA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate en almoneda pública de las tres noventa y dos avas partes que le corresponde a doña Alejandrina Delia García, del bien indiviso que se detalla: Una fracción de terreno ubicada en "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el número 7956, señalada con el número 1 en el pla[illegible] levantado por el agrimensor Llambías de Olivar, en Abril de 1902, compuesta [illegible] superficie de 8 hectáreas 5983 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 2, de Sinforoso Rodríguez; al Sur y al Este, el arroyo de Las Brujas, y al Oeste, con Sinforoso Rodríguez. Se previene: 1.o No se aceptará oferta que no exceda la cantidad de cincuenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos, establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos, y honorarios de la escritura y certificados. — Canelones, Mayo 21 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$28.50 My.27-4842-v.jn.12.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "NICOLAS VICENTE PADULA Quiebra" se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: solares de terrenos números uno y cinco y demás mejoras que contengan situados en Vergara manzana número 116, cuyos solares por estar unidos por sus fondos, lindan: por el Noroeste y Sudeste, 20 metros con la avenida Treinta y Tres y continuación de la calle Agustín Urtubey respectivamente, del terreno contiguo amanzanado y dividido en solares por el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios en Abril de 1912; por el Noreste, 80 metros, lindando con calle Uruguay; por el Suroeste, igual extensión, con sucesores de Braulio Silvera. Se previene: 1.o) Que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente de quiebra. 2.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo Mayo 3 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.30 — My.15-4433-v.my.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Roque Oliva y otros contra BALTASAR ALEMAÑY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá al remate y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas de una fracción de terreno de campo con las mejoras que les pertenezcan, ubicada en la margen derecha del arroyo Las Vacas, sexta sección judicial de este mismo Departamento y empadronada con el número 4516, cuya superficie en total se compone de 66 hectáreas 5399 metros y linda: por el Norte, con Antonio Gregorini; por el Sud, con el mencionado arroyo de las Vacas; por el Este, con la sucesión de Edelmira Croce de Giacomazzi, y por el Oeste, con camino público, cuyas porciones vienen a formar un área superficial de 26 hectáreas 6159 metros. Se previene que: A) No serán aceptada oferta menor a la base fijada de tres mil pesos; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.00 My.27-4865-v.jn.12.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de don PANTALEON NIETO" se hace saber al público, que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscripto procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en El Chileno, 9.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 4315 y compuesta de 41 hectáreas 4.498 metros lindando al Norte con Ramón Arbeleche; al Sur, con cañada de Otazo; al Este, con Petrona Nieto, y al Oeste con Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos se encuentran agregados a los citados autos y a disposición de los interesados en este Juzgado. y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva, dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobado el remate. — Carmelo, Mayo 10 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.40 My.17-4519-v.jn.4.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de OLAYO MARTINEZ y MAXIMA SACRA y de EUGENIO y MATEA MARTINEZ", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero don Medardo A. Sosora, asistido del suscripto y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, quince lotes de terreno ubicados en esta ciudad empadronados con el número 999 que componen la manzana limitada por las calles 18 de Julio, Leandro Gómez, Rincón y Treinta y Tres, con una superficie total de 8282 metros, todo de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, inscripto el 9 de Octubre último en la Oficina de Empadronamiento de Colonia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 12 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.00 My.19-4562-v.jn.4.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad", se hace saber al público que el día quince de junio próximo a las 10 horas, en el local - feria "Luberriaga", sito en la décima sección de este Departamento, se procederá por intermedio del martillero don Arturo N. de Souza, a la venta en remate público y por la propuesta que llegue a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 93 ovejas con 93 corderos, tasados a $ 2.40 cada uno; 423 lanares, tasados a $ 2.60 cada uno; 5 carneros, tasados a $ 5.00 cada uno; 3 caballos de andar, tasados a $ 18.00 cada uno; 1 yegua de andar, tasada a $ 12.00; 1 caballo, tasado a $ 5.00; 8 bolsas de lana 1096 vellón, tasado a $ 9.00 los 10 kilos; 1 bolsa lana de barriga, 109 kilos, tasada a $ 3.20 los 10 kilos; 49 cueros lanares pelados y cuarta lana, tasados a $ 0.10 el kilo; 41 cueros con lana, con 88 kilos, a $ 0.40 el kilo; 1 cuero picado, a $ 0.20 el kilo; 1 sulky con arreos, tasado en $ 50.00; 1 zorra con barril, tasada en $ 15.00; 1 barrica de curar, en $ 4.00; 1 carro de pértigo, tasado en $ 15.00; un lote de herramientas compuesto de un hacha, una azuela, un taladro y una lima, tasado el lote en $ 6.00; 1 sobeo, tasado en $ 2.50. Y a los efectos de derecho se [illegible] la publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 My.28-4894-v.jn.13.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

Buena propiedad en el Departamento de Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Italiano del Uruguay contra CELSO GIRALT LAMAS y DESIDERIO MARTINEZ MONTERO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, presidido por el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana 207, de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial, empadronado con el número 1353, con una superficie de novecientos ocho metros y 5386 centímetros, deslindados así: 21 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; 42 metros 32 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son de frente a la calle Treinta y Tres; 42 metros 61 centímetros al Norte, con Gregorio Acosta, y 21 metros 48 centímetros al Oeste, con Antonio Grassi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Mayo 17 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 My.28-4869-v.jn.13.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en los autos "Bonifacio Alvarez de Elola contra sucesores de JOSE ELOLA. Medidas preparatorias", folio 104, Libro 2, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del rematador Nicolás Martínez Jaureguy, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" respectivamente, Horacio Tais y escribano Indalecio Perdomo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad. La primera empadronada con el número 2657, manzana 131, compuesta de 62 metros cuadrados, con frente a la calle Lavalleja, y la segunda empadronada con el número 2179 de la misma manzana, compuesta de 265 metros 1.798 milímetros, la que por estar unida a la fracción anterior forma un área total de 325 metros 1.798 diez milímetros, tienen en conjunto los siguientes límites: por el frente, al Suroeste, la calle Lavalleja; al Noreste, Gabriel Clavijo; por los otros costados con Fructuoso Elola y da frente a la calle Intendente Lois, la que ha sido tasada en la suma de cinco mil ochocientos pesos. ($ 5.800.00). Se previene: 1.o) Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 3.o) Que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la sucursal Minas del Banco de la República., en esta ciudad, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. 4.o) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 2 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$36.00 My.17-4490-v.jn.3.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Segunda Petronila Rodrigo de Brignoni contra ARTURO E. CAL. Ejecución de hipoteca" (Fo. 114, Lo. 2), se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del pregonero designado en los expresados autos, Fernando Henry, asistido del Alguacil y Actuario Ad - hoc Horacio Tais y José Ramón Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de terreno unidas, con el edificio y todas cuantas otras mejoras contienen, ubicadas en las proximidades del pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento, empadronadas las dos primeras con el número único cuatrocientos treinta y tres y compuestas:

una, de 1 hectárea, 2912 metros 91 decímetros, más o menos, lindando, según título: al Sur, con Alfredo Cal; al Este, con Rafael M de Vida; al Oeste, con la fracción que se deslindará en último término, y al Norte, con calle pública; y la otra, se compone de ochocientos metros cuadrados y lindando, según título: al Norte, en veinte metros, con sucesión Isidoro Pereira; al Oeste, en cuarenta metros, con Rafael M. de Vida; al Este, en igual extensión, con la que se deslindará, y al Sur, en veinte metros, con el nombrado Rafael M. de Vida; y la otra fracción está empadronada con el número seiscientos treinta y uno y se compone de los lotes doce y catorce del plano de Sainz Alvarez, con una extensión total de diez mil quinientos veintidós metros 40 decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con la sucesión Cándido N. Cal; al Oeste, con el lote número diez del mismo plano, y al Sudeste, con los números once, trece y quince. Se previene: 1.o Que se ha señalado el diez por ciento de la oferta, lo que deberá oblar en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados, en esta Oficina, en días y horas hábiles; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, 5|5|941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$45.00 My.22-4681-v.jn.7.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO DO CAMPO", venido a conocimiento de este Juzgado por subrogación del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que el día dos de Junio próximo venidero, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, paraje "Tapes Grande", 6.a sección de Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, inmuebles y mercaderías de pertenencia del extinto Antonio do Campo, por el rematador don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario Ad hoc, respectivamente, designados, Horacio Tais y Escribano José Ramón Díaz, iniciándose con los bienes muebles y mercaderías, señalándose para la práctica del remate del bien inmueble la hora quince, prosiguiéndose luego, en caso que quedaren, con los bienes y mercaderías especificados, en primer término. El bien inmueble consta de dos fracciones de campo unidas, empadronada con el número 3001, situada en Tapes Grande, 6.a sección de este Departamento, con una superficie de quince hectáreas, tres mil setecientos sesenta y siete metros diez decímetros (15 hectáreas, 3767 metros, 10 decímetros), lindando una de las fracciones: al Noroeste, cañada por medio, con Ramón Tellagorry; al Norte y Este, arroyo Tapes Grande; al Sudeste, con Cándido do Campo, y al Sudoeste, con campos de Sixto Tellagorry. La otra fracción linda: por un costado, con Visitación Castillo; por otro, con Guillermo Fructuoso Tellagorry; por otro, on campos de Tomás Ramón Inzaurralde, y por otro, con Sixto Tellagorry, siendo su aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 28.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados, en esta Oficina, en días y horas hábiles; 3.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura; 4.o Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 5.o Que los bienes muebles y mercaderías serán subastados sin tasación y al mejor postor, debiendo el comprador, en el acto, abonar el importe de su oferta. — Minas, Mayo 2 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$48.00 My.15-4437-v.my.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venias", se hace saber que el día 2 de Junio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes y al mejor postor, a saber: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2986 metros, lindando en mayor área: al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de esta ciudad, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, con Hércules Baravalli, y al Oeste, con Cándido Delgado; 3.o Una fracción de terreno señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Octubre de 1939, situado en la manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de 164 metros 64 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con la fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, la fracción E, y al Suroeste, la fracción C, estando empadronada en mayor área con el número 482; 4.o Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con la letra E en el referido plano, compuesta de 162 metros 80 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con la fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, la fracción D. Se previene que: 1.o La venta se efectuará al mejor postor; 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso, definitiva y certificados; 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 My.16-4400-v.my.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JULIO FENSTER. Quiebra", se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las 14 horas, se dará comienzo en el local de la calle 25 de Mayo número 460, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los bienes de la firma del fallido, consistentes en mercaderías en los ramos de tienda y ropería. Se previene: 1.o Que la venta es al contado; 2.o Que se continuará el remate en los días sucesivos y a la misma hora hasta su completa liquidación. — San José, Mayo 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 My.19-4541-v.my.29.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 166.06.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Angel Barrios Perinetti contra JUAN F. MOTTA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 20 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta un camión marca "Chevrolet" empadronado con el número 3711, chapa D roja número 1150. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de doscientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$13.00 My.28-4900-v.jn.7.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra JOSE A. HELAL. Cobro de patente de giro" se hace saber al público que el día 13 de Junio entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alejo T. Gorosito se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 137 de esta ciudad padrón 1767 que linda: por el Este, con calle Celedonia Rojas; por el Oeste, con Idolina Marcela Fernández; Norte, con Agustín Bilbao, y Sur calle Francisco Escudero. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) My.17-4521-v.jn.3.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 del mes entrante a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 126 empadronado con el número 559 de esta ciudad y que linda por el Norte, Atanacio Garat, por el Este, calle Simón del Pino, Sur, Antonio Nieves, y por el Oeste, con Máximo R. Anastasia. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.15-4426-v.my.31.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE

Base: $ 300.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra RUFINO DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1892", se hace saber al público que el día 8 del mes entrante a las 16 horas y por el martillero don Francisco Aramendi se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad padrón número 1892 manzana número 125 y que linda, por el Norte, con Norberto González; por el Sur, con Petrona Pereyra; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con calle Manuel Freire. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.14-4378-v.my.30.

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados: Fiscal Letrado contra sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en las puertas de este Juzgado, a las catorce horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y el Actuario "ad-hoc" escribano Jaime Ferrer Olais, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sean doscientos pesos, del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído ubicado en este pueblo, empadronado con el número 486, lindando al Sureste, solares padrones 477 y 478 al Noreste, solar empadronado con el número 484; al Noroeste, solar padrón 475, y al Suroeste, camino nacional. Area superficial cuatro mil doscientos metros cuadrados. Se hace saber que: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Climar, Mayo 10 de 1941. — Jaime Ferrer Olais, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.17-4523-v.jn.3.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra EULOGIA OLMOS DE MELGAREJO Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Junio entrante a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección paraje conocido por "El Alegre" padrón número 3256, de una su-

perficie de 243 hectáreas 2434 metros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende a la suma de: pesos 5 700. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía, y C) Qué los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Vergara, Mayo 8 de 1941. — . lerino Z. Correa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 14-4879-v jn.8

Remates E[illegible]ciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el préstamo hipotecario urbano número 1190 Serie "30" a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 17 de Junio, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 2.774.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve, con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933, deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Pedro Ramírez (antes Cabo Santa María), edificio número 170, entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó; distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con Pedro Amaral; al Suroeste, con Laureana Y. de Bacigalupi, y al Noroeste, con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.679.00 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos setenta pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.470.58) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 1.470.58, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) My 26-4863-v.jn.5

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 263 serie "30", a cargo de JOSE MARIA ROSSINI, el próximo 13 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos setenta pesos ($ 3.370.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros setenta y siete decímetros, señalado con el número 24 de la fracción 2 del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de 1901, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Cavour, edificio 3223, entre la de Cairoli y avenida Larrañaga; 29 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar 23; 30 metros al Suroeste, con el solar 25, y 8 metros 61 centímetros al Noroeste, con terrenos de la primera sección del barrio Italiano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.107.41, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.419.64 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.24-4776-v.jn.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 133 serie "26", a cargo de PEDRO RIOS OLIVERA, el próximo 12 de Junio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y cuatro pesos ($ 9.054.00), un terreno y mejoras sito en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil setecientos setenta y tres, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros, señalado con el número 39 en el plano respectivo, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Raña, edificio 2445, entre la de José Hernández y avenida Garibaldi, distando el punto medio de su frente 108 metros 13 centímetros de la citada avenida; 25 metros 07 centímetros al Nordeste, con el solar 40; 10 metros 01 centímetros al Nordoeste, con sucesión Sotelo, y 25 metros 14 centímetros al Sudoeste, con el solar 38. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.794.88 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) como préstamo por ley común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.262.52 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) My 21-4647-v.my.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANGEL BORGNIA, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar con la denominación de "Cóndor" tengo establecido en Rambla Wilson 643. Los acreedores deben de concurrir en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 1) "Fulgraff) a los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Adolfo Muller.

$5 00 My 10-4216-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos desistido de la compra del negocio de hotel y anexos del señor APARICIO D. MEDEROS. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Scandroglio y Compañía.

$5.00 My.28-4895-v.jn.16.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1941 a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, Inventario y balance general al 31 de Marzo de 1941; Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en dicha ciudad. Cumplido que fuera este requisito les serán expedidas las boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — El Secretario.

$18.40 My.19-4586-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN ERNESTO GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y otros anexos tengo establecida en esta ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), situada en la esquina que forman la carretera que conduce a Colonia Concordia y la calle de Circunvalación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Mayo 6 de 1941. — Juan Costa. — Juan Ernesto Gómez.

$5.00 My 13-4332-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que he prometido vender la parte proindivisa del comercio en el ramo de panadería y confitería ubicado en esta ciudad, calle Rossell y Rius número 1549, al señor JOSE MIGUEL SOLDADO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro V. Fernández Arabeity, calle Rossell y Rius número 1581, de 8 a 10. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Paulino Abreu. — José M. Soldado.

$5.00 My.13-4314-v jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador público don Armando Raggio, 18 de Julio 1296, he contratado vender a la señorita EMILIA GEYMONAT mi casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo instalada en la calle Carabelas número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Ana Sassi de Schmittner.

$6.00 My.16-4444-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos JUAN BERNARDO, ESTEBAN y CLEMAN FERMIN MOMPOEY la fábrica de mosaicos que tengo establecida en esta plaza, calle Brasil número 498, y Zorrilla de San Martín número 91, quedando el activo y pasivo a cargo de los adquirentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido establecimiento. — Salto, Mayo 13 de 1941. — Juan Mompoey. — Clemán Fermín Mompoey. — Juan Bernardo Mompoey. — Esteban Mompoey.

$5.00 My.28-4892-v.jn.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO
CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, el Consejo Administrativo convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1941 a las 14 y 30 minutos en su local social, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura acta anterior. 2.o) Considerar memoria y balance correspondiente al ejercicio 1940 y 1941. Elección de cinco titulares y cinco suplentes para el Consejo Administrativo. Tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Juan C. Occelli, Presidente. — Mario González, Secretario.

$9.45 My.24-4796-v.my.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.699 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Amancio Correa. — Domicilio: 24 de Setiembre 3478. Padrón 68.020. Solar 23, plano Silva, situado con frente a la calle 24 de Setiembre entre Felipe Sanguinetti y María Stagnero de Munar.

Agustín Vigliola. — Domicilio: María Stagnero de Mnar 2342. Padrón 68.001 parte. Solar 41 A, plano Mattos, ubicado con frente a la calle María Stagnero de Munar próximo a 24 de Setiembre.

Aníbal Baudín. — Domicilio: Lecoq sin número y Sienra. Padrón 107.413-14. Solar 88, situado con frente a calle Las Palmas entre J. Salas y Continuación Propios.

Agustín Alfredo de Grandis. — Domicilio: Clara 4679. Padrón 107.667. Solar 25, ubicado con frente a la calle Clara próximo a Bell.

Antonio C. R Pirri. — Domicilio: Caraguatay 2170. Padrón 84.908. Solar 166 manzana 1270 situado con frente a la calle Caraguatay entre Patria y Victoria.

Manuel Pérez. — Domicilio: Maturana 30. Padrón 140.461. Solar 43 manzana C. ubicado con frente a la calle Timote casi esquina Guazucña.

Elmar Umpiérrez. — Domicilio: General Flores 4755. Padrón 148.288. Solar 4. situado con frente a la calle Comandante Braga entre Martín Fierro y Emilio Raña.

Elbio Parodi. — Domicilio Millán 2587. Padrón 151.638. Solar 24 manzana A ubicado con frente a calle vecinal entre avenida de 30 metros y carretera de Piedras a Montevideo. (Estación Abayubá). Montevideo.

Josefa Fernández de Crispi. — Domicilio: Atanasio Aguirre 1106 — Padrón 151.660. Solar 46 manzana B. situado con frente a avenida de 30 metros esquina calle vecinal. (Estación Abayubá). Montevideo.

Ascensión Gutiérrez. — Domicilio: Triunfo número 60. Padrones 147.276 y 147.277. Solares 39 y 40 situados con frente al camino Melilla entre Carlos M. Herrera y camino de Las Tropas.

María R. de Díaz. — Domicilio: Gronardo y vía del Ferrocarril Central. Padrón 23.712. Solar 13 manzana C 17. ubicado con frente al camino al Paso de la Arena (hoy Cibils) entre Estados Unidos y Berna.

Blanca E. Sacchi de Ortiz para su hija menor Blanca Orfilia Ortiz. — Domicilio: Avenida Artigas 637 (Las Piedras). Padrón 2.276. Solar 5 de la manzana E. situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras).

Víctor Ubalde y Martín Rodríguez. — Domicilio: Gowland número 279. Padrón 140.534. Solar 98 de la manzana E. ubicado con frente a calle Oficial entre Timote y Anagualpo.

Natividad Alvarez. — Domicilio: Las Palmas número 70. Padrón número 135.401. Solar 7, situado con frente a la calle Pintos Cardeiros entre camino Lecoq y Las Palmas.

Pedro Silvera. — Domicilio: Las Palmas 1336. Padrón número 135.402. Solar 8 ubicado con frente a la calle Pintos Cardeiros esquina Las Palmas.

Mamerto Soldatti — Domicilio: San Martín 3854. Padrón 139.305. Solar 12, situado con frente a la avenida General San Martín entre camino Avegno y vía del Ferrocarril Central.

Pedro Batte — Domicilio: "Paso de la Arena" calle número Tres número 243. Padrón 150.453 Solar 142 de la manzana F, ubicado con frente a la calle número Uno entre número Cuatro y Rambla.

Carmen Silva de Silva. — Domicilio: Junta Económico Administrativa 2044. Padrón 130.599. Solar 24 de la manzana A. situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Indalecio Rodríguez — Domicilio Gowland sin número entre Carlos de la Vega y Julián Laguna. Padrón 130.569 Solar 51 de la manzana B. ubicado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Amadeo Grignetti. — Domicilio: Canelones 1097. Padrón 130.530. Solar 72 de la manzana C. situado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Luis A. Fernández. — Domicilio: General Hornos 346. Padrón 159.506 y 159.505. Solares 89 y 90 de la manzana G. ubicados con frente a la calle Julián Laguna entre Cañas y Tres Cruces.

Juan D. Lanza Castro. — Domicilio: Galicia 903. Padrón 154.305. Solar 98 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Héctor E. Keen. — Domicilio: Montevideo 1685 (4.o piso) Buenos Aires. Padrón 154.304. Solar 99 de la manzana D. ubicado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Eduardo Valente. — Domicilio: avenida Peñarol 4655-57. Padrón 138.127. Solar 26, situado con frente al camino Casavalle próximo a Diagonal (Peñarol).

Norberto Flores. — Domicilio: Areguá 5325 (Colón). Padrón 134.686 Solar 27 de la manzana D. ubicado con frente a la calle Fynn entre Vicuña y Tobaty.

Máximo Porfirio. — Domicilio: José Castro número 18. Padrón 163.049. Solar 18 de la manzana 130 situado con frente a la calle José Castro entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

Tomás de León. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.334. Solar 17 de la manzana A. ubicado con frente a la calle número Dos esquina número Cinco (Paso de la Arena).

Antonio Di Génova y otro. — Domicilio: Burgues número 3330. Padrón 150.373. Solar 60 de la manzana C. situado con frente a la calle número Uno entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

José Alonso. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.442. Solar 130 de la manzana E, ubicado con frente a la avenida número Uno esquina calle número Ocho (Paso de la Arena).

Miguel Hernández. — Domicilio: "Paso de la Arena" Padrón 150.457. Solar 146 de la manzana F. situado con frente a la Rambla próximo a avenida número Uno (Paso de la Arena).

Pedro Rodríguez. — Domicilio: Magariños Cervantes 394 esquina Rivera. Padrón 150.527. Solar 236 de la manzana J. situado con frente a la calle número Cuatro entre vía tranvía y calle número Dos (Paso de la Arena).

Gelio A. y Carlos Aranda. — Domicilio calle número Siete (Paso de la Arena). Padrón 150.342. Solar 27 de la manzana B. ubicado con frente a la calle número Seis entre calles números Uno y Dos (Paso de la Arena).

Hipólito Díaz. — Domicilio: José Castro número 142. Padrón 150.390. Solar 77 de la manzana C. situado con frente a la calle número Dos entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

Estanislao Yakubauskas. — Domicilio: Mercedes 1516. Padrón 150.416 Solar 103 de la manzana D. ubicado con frente a la calle número Ocho entre avenida número Uno y calle número Uno (Paso de la Arena).

María L. y Juana Pangussi Fernández — Domicilio: Santiago Sierra número 3960. Padrón 150.469. Solar 159 de la manzana H. situado con frente a la avenida número Uno entre calles número Dos y Tres (Paso de la Arena).

Eva Sosa. — Domicilio: calle número Cuatro sin número (Paso de la Arena). Padrón 150.543. Solar 242 de la manzana J. ubicado con frente a la calle número Cuatro entre camino Tonkinson y calle número Dos (Paso de la Arena).

José Justiñak. — Domicilio: Cerrito número 671. Padrón número 150.558. Solar 268 de la manzana K. situado con frente al camino Tonkinson próximo a calle número Cuatro (Paso de la Arena).

Benito Prieto. Domicilio: Palacio Salvo (piso 23). Padrón 150.716. Solar 432 de la manzana S. ubicado con frente a la calle número Nueve entre calle número Once y avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).

José de León. — Domicilio: Inclusa 430. Padrón 142.425. Solar 76. situado con frente a la calle Tangarupá entre avenida Garzón y calle Coronilla.

Juan Regino Rodríguez. — Domicilio: "Las Piedras". Padrón 2.762 mayor área. Solar 62 de la manzana G. ubicado con frente a la calle 18 de Julio esquina Ellauri (Las Piedras).

Angel Merlo. — Domicilio: "Las Piedras" Padrón 2.763 mayor área. Solar 175 de la manzana M. situado con frente a la calle número Tres entre Municipio y Dantón (Las Piedras).

Martín A. López. — Domicilio: Ellauri sin número (Las Piedras). Padrón 2.763 mayor área. Solar 187 de la manzana M. ubicado con frente a la calle Dantón esquina número Uno (Las Piedras).

Juan B Bolognesi. — Domicilio: "Santos Lugares" (Las Piedras). Padrón 2.783 mayor área. Solar 235 de la manzana P situado con frente al camino a Las Piedras esquina calle número Tres (Las Piedras).

C. Velázquez. — Domicilio: Daniel Zorrilla 156 (Colón) Padrón 5.046 en mayor área. Solar 16 de la manzana B. ubicado con frente a calle pública entre calles números Uno y Dos. Santos Lugares. (Departamento de Canelones).

Juan P. González. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 7 de la manzana C, situado con frente a calle número Uno entre calles número Dos y pública (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Jesús O García. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 1 de la manzana D. ubicado con frente a la calle número Dos entre cierre y calle número Uno (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Severino Sarachó y Pedro Piedrabuena.— Domicilio: Martín Berinduague número 85. Padrón 156.612. Solar 16. situado con frente a la calle Hum entre M. Meléndez y J. Rosas.

Gregorio Peña. — Domicilio: Manuel Meléndez número 21. Padrón 156.617. Solar 21 ubicado con frente a la calle Manuel Meléndez entre Hum y Chimborazo.

Rufino E. Castro. — Domicilio: camino Carrasco número 5.007. Padrón 10.877 en mayor área. Solar 5 de la manzana 8, situado con frente a la calle número Dos entre calles número Siete y Ocho (Balneario Costa Azul. Departamento de Canelones).

Concepción Pintos. — Domicilio: Propios 2009. Padrón número 162.298. Solar 51, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Donato Perrone. — Domicilio: Propios 1915. Padrón número 162.299. Solar 52, situado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Antonio Candia. — Domicilio: Cerrito 657. Padrón 154.266. Solar 24. ubicado con frente a la calle Lucas entre Doctor Pena y General Hornos.

Antonio Ballabio. — Domicilio: Las Violetas 832 (Prado). Padrón 145.259. Solar 6, situado con frente a la calle Lucas entre General Hornos y Doctor Pena.

Elbio M Nattino. — Domicilio: Angel Salvo 13 esquina Agraciada. Padrón 145.238. Solar 18 ubicado con frente al camino Doctor De Pena próximo a Luca.

José M González. — Domicilio: Propios número 26. Padrón número 77.485. Solar 4 manzana 51 situado con frente a la calle Norberto Ortiz entre Guenoas y Francisco Plá.

$130.00 My.21-4650-v.jn 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JUAN ANTONIO PAGLIARI, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Benito Riquet 887 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Ataliva Lizarazu.

$5.00 My.21-4637-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor AGOP BAGDASARIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Brazo Largo 131 haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo de dicho comercio, lo cual notificamos al comercio y al público. — Bagdasarian. — Cavitian.

$5.00 My.21-4638-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO MACHADO, el comercio que en el ramo de "garage" tengo establecido en la calle Sierra número 1835 de esta Capital. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados, en la calle Juan Paullier número 1472, (apartamento número 15) — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 My.21-4627-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor Héctor A. Angenscheidt ha vendido al señor RAFAEL BEROT la casa de comercio que en el ramo de reconstrucción de cubiertas en general, taller mecánico, venta de neumáticos y accesorios para autos y bajo la denominación de "Reconstructora Americana de Neumáticos", tenía establecida en la casa número 1782 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en dicho local. — Montevideo, Mayo 16 de 1941 — Héctor A. Angenscheidt. — Rafael Berot.

$5.00 My.22-4691v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado al señor ENRIQUE CARRERA, la mitad indivisa que le correspondía en el negocio de carnicería sita en la calle Pérez Castellano número 1494, de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a "La Defensa Minorista" Ciudadela número 1446 (escritorio número 2). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1941. —Marcelino Carrera.

$5.00 My.15-4406-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a la señora LUISA MORALES y COMPAÑIA la fábrica "Salinera La Moderna", ubicada en la calle Enrique Pouey número 2577 debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de don Carlos Icasuriaga, Magallanes número 1179 antes de las 11 horas. — Manuel Tasende.

$5.00 My.15-4393-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance Ad. Ju. Co. de Decia y Derudder calle Daniel Muñoz 2164 he contratado vender a favor del señor MANUEL FRANCISCO CASOTTI el almacén situado en la calle Defensa 1700 esquina Uruguay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la Oficina con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Hantea Kizner. — Manuel Francisco Casotti.

$5.00 My.15-4392-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores RAMON CASALES y VICTOR URRUTIA la casa de comercio que, en el ramo de restaurant denominado "Universal" tengo instalado en la calle Treinta y Tres números 1538|40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que en el término legal presente los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alonso, Ituzaingó 1485, (escritorio 3), de las 16 a las 18 horas; sábados de mañana. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Domingo Arcelus.

$5.00 My.15-4387-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Comercial de Gaspar Panzzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Heraclio Fajardo número 3406 en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas a favor del señor BOGHOS TCHINTCHINIAN Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Celestino Chouciño. — Boghos Tchintchinian.

$5.00 My.15-4403-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor LORENZO MANTONAVI BAVASTRO la casa de comercio que en el ramo de peluquería y salón de lustrar tengo establecida en la calle Convención número 1479 bis de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Lorenzo Menafra. — Lorenzo Mantovani Bavastro.

$5.00 My.15-4352-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 495 del Código de Comercio hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de óptica e industrias afines bajo la razón social de "Francisco Barbé y Compañía" y con sede en la avenida 18 de Julio número 931. En virtud de dicha disolución se hará cargo del activo y pasivo social el socio don FRANCISCO BARBE. Por lo expuesto los acreedores sociales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. —. Francisco Barbé. — Antonio Frigerio.

$6.00 My.15-4356-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Grezzi y Compañía" ha prometido vender a la señorita farmacéutica PETRONA RODRIGUEZ ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de farmacia tiene instalada en la avenida General Flores número 2351, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Raúl Mongastón, Buenos Aires 498. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Grezzi y Compañía. — Petrona Rodríguez Alvarez.

$5.00 My.27-4857-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances del señor Cipriano González, 25 de Mayo 535 (Montevideo), he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida con José Eirin, en Doctor Puey número 635, de Las Piedras, quedando en sociedad el señor C. MARIO EIRIN y JOSE EIRIN, los que forman una nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Las Piedras, Mayo 21 de 1941. — Francisco Eirin, — C. Mario Eirin. — José Eirin.

$6.00 My.27-4844-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio de las oficina Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, de la calle Daniel Muñoz 2164, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma TUFIC SEBA y NASSIN HANNA, en la explotación de almacén de comestibles sito en la calle Buenos Aires 270, de esta ciudad, quedando el señor Nassin Hanna a cargo del activo y pasivo y desvinculado el señor Tufic Seba. De acuerdo a lo dispuesto por la ley (artículo 49 del Código de Comercio) se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Tufic Seba. — Nassin Hanna.

$5.00 Jn.27-5853-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señor José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de los señores FERRERO y ENRIONE, con comercio de almacén y bar en la calle Manuel H. y Obes 4460, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Juan Ferrero y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Enrione. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Ferrero y Enrione.

$5.00 My.27-4843-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Cuareim 1531, a favor del señor ALFREDO ESPERANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Berka Sosensky. — Alfredo Esperante.

$5.00 My.27-4858-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre el señor Julio A. Varela y el señor Luis Bussolini referente al comercio en el ramo de almacén situado en la calle Mariano Soler número 3250, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor JULIO A. VARELA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Julio A. Varela. — Luis Bussolini.

$5.00 My.17-4516-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad Jorge P. Anyul y Compañía, que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos bajo la enseña "La Giralda" con domicilio en la calle Rivera esquina Manuel Oribe y constituída por Ameme Anilul de Anyul y Jorge P. Anyul ha resuelto su disolución tomando a su cargo el activo y pasivo el socio JORGE P. ANYUL a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la casa comercial aludida. — Durazno, Mayo 9 de 1941. — Jorge P. Anyul.

$7.00 My.17-4510-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso firmado con la firma de esta plaza STAUDT y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, he prometido venderle y ella comprarme mi establecimiento de tintorería establecido en esta Capital en el boulevard Artigas número 3629, debiendo todos los que se consideren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio de dicha Sociedad Staudt y Compañía S. A. C., en esta Capital, calle Paysandú número 936, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis A. Monge. — Staudt y Compañía S. A. C.

$5.00 My.19-4582-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico que he prometido vender la farmacia "Nueva" sita en la calle Treinta y Tres esquina Rodó de la ciudad de Canelones a los químicos farmacéuticos señores OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en la citada farmacia. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José L. Peña.

$5.00 My.19-4581-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DOMINGO MARRERO y GUILLERMO LUIS CRUZ, el negocio de almacén de comestibles y lechería, que tengo instalado en la calle Enrique Clay número 2678. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Luis Luchini. — Domingo Marrero. —Guillermo Luis Cruz.

$5.00 My.19-4556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido al señor BENITO BARRIOS, mi comercio establecido en Corral de Piedras (quinta sección judicial del Departamento). Los que se consideren mis acreedores, se servirán presentarse en el mismo comercio a fin de satisfacerles sus créditos. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente comunicación. — Salto, Mayo 14 de 1941. — Benito Barrios. — Américo A. García

$5.00 My.19-4574-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que con fecha 25 del próximo pasado Abril y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio denominado "Garage Nadal", sito en la calle Wáshington Beltrán número 122 de esta ciudad, quedando, desde la indicada fecha, a cargo del suscripto LUIS ANDRIOLI los créditos activos y pasivos y el referido taller a cargo del suscripto JAIME R. NADAL. Los acreedores se presentarán dentro del término legal a la escribanía Thévenet, calle General Artigas 742 de ésta, con sus respectivas cuentas recabando constancia de la presentación. — Salto, Mayo 2 de 1941. — Jaime R. Nadal. — Luis Andrioli.

$7.00 My.19-4573-v.jn.7.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento general que la sociedad FOMENTO DE LASCANO, ha sido declarada disuelta por expiración del plazo por el que fué creada y en consecuencia se cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar del vencimiento de estas publicaciones comparezcan ante la Comisión Liquidadora nombrada compuesta por los señores José B. Urrusti, Aroldo Fernández y Luis Martinucci, todas aquellas personas que se consideren acreedoras de la sociedad disuelta con los justificativos de sus créditos así como los accionistas de la misma que no deseen integrar la lista de socios fundadores de la nueva sociedad creada con el nombre de "Asociación Fomento Rural" de Lascano, también con los comprobantes de sus calidades de accionistas a fin de reintegrarles el aporte hecho en oportunidad. — Lascano, Mayo 3 de 1941.

$15.00 My.5-4001-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta, a la sociedad "PERAGALLO y COMPAÑIA" el establecimiento comercial de mi propiedad que en los ramos de garage, venta de nafta y anexos y con la denominación de "Garage Roxlo" está establecido en la calle Carlos Roxlo número 1469 de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados en la Dirección expresada. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Enrique Alvarez Plá.

$5.00 My.13-4316-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que e vendido al señor MATEO NICOLCHICH la existencia muebles y útiles del hotel "Castelar" en Piriápolis (Departamento de Maldonado) de mi propiedad Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido negocio. — Montevideo. Mayo 9 de 1941. — Pedro Ameiotti.

$5.00 My.12-4296-v.my.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con los señores BERNARDINO LAMAS y JOSE RIVERA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Justicia número 2301 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Mayo 3 de 1941. — Jesús Pazos. — Bernardino Lamas. — José Rivera.

$5.00 My.12-4268-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BERNARDINO LAMAS, JOSE RIVERA y JESUS PAZOS, el comercio de café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Justicia número 2297 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Fernández. —Jesús Fernández. — Angel Fernández. — Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos.

$5.00 My.12-4269-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE MARQUEZ, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Soriano número 899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1941 —Manuel Rebelle. — José Márquez.

$5.00 My.12-4270-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE BENITO COSTA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Magallanes número 1446 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 7 de 1941. — Pascual Candia. — José Benito Costa.

$5.00 My.12-4272-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mosquera y Pérez", con comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698; desligándose de la misma el señor José Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL MOSQUERA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Manuel Mosquera. — José Pérez.

$5.00 My.12-4271-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que me he hecho cargo del activo y pasivo de la firma Enrique Stricker establecida en la calle Colonia 1732 en el ramo de fábrica de Molduras. — Montevideo. Mayo 8 de 1941. — Andrés Stricker.

$5.00 My.12-4262-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de la señorita FLORA PEÑA FERNANDEZ, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1650 esquina a la de Minas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Arístides Pantazoglu. — Flora Peña Fernández.

$5.00 My.12-4274-v.my.31.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio próximo a las once horas, en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — El Secretario.

$10.75 My.24-4774-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don FEDERICO VIDIELLA (hijo) el establecimiento que en el ramo de estación de servicio y venta de nafta y aceite y lavados, tenemos instalada en la avenida Brasil número 2947, bajo el nombre "Estación 26 de Marzo". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444, (primer piso escritorio número 2) de la calle Sarandí, estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, dentro del término legal. — Franco Bettosini. — José María Rabuñal (hijo).

$6.00 My.26-4816-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor RAUL GABITO BANAT la casa comercial que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Hotel Roma", ubicado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio. Por tanto, se previene a todos los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de treinta días en el mismo comercio para su respectiva paga. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Por sucesión de Antonio Cola: Angela L. T. de Cola. — Antonio Vicente Cola. — Miguel Angel Cola.

$5.00 My.16-4459-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la sociedad "CAMPIGLIA y CARRIL", que giraba en esta plaza en el ramo de fotograbados, se disolvió en fecha 21 de Agosto de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ramón Carril y Mario Campiglia.

$5.00 My.16-4455-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores AMERICO BENEDETO BIANCHI y ALBERTO VIAZZO el matadero y carnicería, con el inmueble que ocupa, en el pueblo Joaquín Suárez, del Departamento de Canelones. Según la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten sus cuentas en el domicilio indicado dentro de treinta días, a contar de hoy. — Suárez, Mayo 13 de 1941 — Anastasia Labandera de González e Hijos.

$5.00 My.16-4443-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa, a favor de la señora RAMONA DE MEDEROS DE STEFANI, sita en la calle Cufanird número 2148 Notifico a todos aquellos que se consideran acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo: Mayo 12 de 1941 — Juan A. Volpe. —Ramona de Mederos de Stéfani.

$5.00 My 17-4497-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio (25 de Mayo 477 escritorio 34) se ha procedido a la liquidación total del comercio que el señor JUAN CARLOS MATTA tenía establecido en la calle Agraciada número 2451, donde explotaba el ramo de tienda y mercería. Los que se consideren con derechos, pueden presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los expresados profesionales.

$5.00 My.20-4589-v.jn.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo de 1941, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. —El Secretario.

$8.40 My.21-4673-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN VEIRA MORALES, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en esta ciudad, calle Chucarro 1195 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Rogelio González y González. — Juan Veira Morales.

$5.00 My.10-4242-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos vendido al señor ERNESTO EGUIGUREN, el comercio que teníamos establecido en el ramo de carnicería en la calle Rivera de esta villa, debiendo los acreedores presentarse en el término establecido de la precitada ley con los justificativos en la sede del comercio mencionado. — Paso de los Toros, Abril 15 de 1941. — Ciro Marquizo y Hermanos.

$5.00 My 10-4231-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón "Corveiras y Regodeseves", tomando a su cargo el señor AQUILINO CORVEIRAS, el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores podrán concurrir con sus justificativos dentro del término legal a la calle Florencio Sánchez y María Stagnero de Munar número 300. — Canelones, Abril 30 de 1941 — José Regodeseves. — Aquilino Corveiras.

$5.00 My.10-4203-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que según compromiso ante el escribano Juan Varese, el señor Pedro Costa se obliga a vender al señor VALENTIN LOSADA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad calle Cerro Largo número 1362. A tal efecto, citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos, en la calle Maldonado número 2215. — Pedro Costa. —Valentín Losada.

$5.00 My 10-4230-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F Macciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JULIAN BALDOMERO CALLEJAS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y carnicería sitos en el Rincón de la Bolsa, (Playa Pascual) kilómetro 32 Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos — Montevideo. Mayo 8 de 1941.— Mario Gramaglia

$5.00 My.10-4229-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JESUS VILLAR y ANGEL ROGELIO VILLAR toda la parte indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denomimano "Panadería La Granada", ubicado en la casa N.o 2747 de la calle Burgues, de esta plaza tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo que corresponde al señor José Prego en dicho negocio, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — José Prego.

$5.00 My.13-4218-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad "VILA y CUTINELLA", que giraba en esta plaza bajo esa razón social en los ramos de tienda y mercería, habiéndose hecho cargo de dicho comercio y del activo y pasivo del mismo el socio Gilberto E. Vila. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan a nuestro domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Joaquín Suárez, Mayo 15 de 1941. — Arminio Cutinella. — Gilberto E. Vila.

$5.00 Mv 23-4741-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leoncio Abreu ha propuesto vender al señor LUDOVICO BISTIANCIC la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "La Comercial" con sede en la calle Florida esquina Román Guerra, de la ciudad de Maldonado, encontrándose todos los antecedentes en la escribanía del señor Uberfil C. Larrosa, de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 19 de 1941. — Leoncio Abreu. — Ludovico Bistiancic.

$5.00 Mv 23-4743-v jn 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE R. DIAZ (hijo) la casa de comercio de mi propiedad que tengo establecida en esta plaza, sita en la calle Rivera número 2102 esquina Joaquín de Salterain, y que gira en el ramo de farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio referido. — Montevideo Mayo 20 de 1941. — María C. Galdós de Zárate.

$5.00 My.23-4726-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Ignacio Frend se comprometió ceder al señor EUGENIO APAL libre de activo y pasivo comercial hasta el quince de Junio de este año los derechos que como compromisario comprador de don Juan Ovenard tiene respecto de la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Ignacio Frend. — [illegible] Apai. — Juan Ovenard.

$5.00 My.23-4723-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a LORENZO JUAN JUSTO CORREA la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de carnicería y puesto de verduras en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de F. Humberto Cataldi en la villa de La Paz 5.a sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Mayo 12 de 1941. — Camilo Urán.

$6.00 Mv.23-4757-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) he contratado vender al señor EVARISTO CESPEDES la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rosales número 3551 esquina José Pedro Ramírez de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — María Elena Bonifacino de Alessandrini. — Evaristo Céspedes.

$5.00 Mv.22-4674-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar [illegible] instalado en esta ciudad casa número [illegible] novecientos sesenta de la avenida 18 de Julio con el nombre de "Café Londres" con la firma social [illegible] a los efectos de la [illegible] de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo local comercial de quince a dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Slant.

$5.00 My.22-4670-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores del señor HUGO P. ESPINOSA o de la firma "A. Capra y Compañía", como propietarios de "Laboratorio Lefa", establecido en esta Capital, calle Eduardo Acevedo 1509, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras número 357 (primer piso). Se deja constancia de que esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — A. Capra y Compañía.

$5.00 My.23-4731-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ARAZATI NUÑEZ, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 5 de la calle Angel Salvo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Alberto Molinelli. — Arazatí Núñez.

$5.00 My 22-4671-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Américo Spicacci ha vendido al señor GERMAN GONZALEZ ORLA su parte de la "Compañía Uruguaya de Ingeniería y Maquinaria". A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que el señor Américo Spicacci queda totalmente desvinculado del activo y pasivo de dicha Compañía. —Américo Spicacci. — G. González Orla.

$5.00 My.23-4629-v.jn.11.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269 el día 31 del corriente mes de Mayo a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente del mismo. — El Secretario.

$4.50 Mv.23-4756-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que doña Lidia Sala de Morena contrató vender a doña MARIA VIDAL DE GUERRA el comercio de lechería establecido en 8 de Octubre 3351. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 25 de Mayo 641. — Lidia Sala de Morena. — María Vidal de Guerra.

$5.00 My 22-4709-v.jn.10.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cerro Largo número 801 el día 7 de Junio de 1941 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1941 (artículo 12 de los estatutos). 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 5.o) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1941.

$10.50 My.22-4663-v.jn.2.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIA DE ARTIGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 31 del corriente, a las 18 y 30 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Comisión Directiva para el período 1941-42. 2.o) Consideración de la memoria y balance anual [illegible] 3.o) Afiliación a la Federación Rural.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Mayo 7 de 1941. — La Secretaría.

$10.80 My 22-4720-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor de los señores LUIS MONTANI y ERNANI ANTONIO FERRARI nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant que tenemos establecida en el camino Maldonado número 6789 (Punta Rieles) de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Viuda de Daneri e Hijos. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 My.24-4777-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público, la disolución de la sociedad "Empresa Médanos Limitada", de taxímetros con parada en la calle Médanos y Constituyente, integrada por FRANCISCO PATERA, ANTONIO GOLAN, ANDRES OBRADOR, JOSE LORENZO, GUILLERMO CAMMARANO, SANTIAGO D'ANATRO, JESUS MIGUEL MORENO, VICTOR JULIO D'ANATRO, FEDERICO MAGNOU y FRANCISCO TOMAS PEREZ. Se publica conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi hijo, 25 de Mayo 555, (primer piso A). — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

$5.00 My.24-4775-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don FELIX FACELLI el establecimiento que en los ramos de almacén y derivados explotamos en esta localidad bajo la firma de sucesión de Bernardo H. Iturralde. Notificamos a los acreedores que se deberán presentar al establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Jacinto, (Departamento de Canelones), Mayo 23 de 1941. — Petrona Chilinchabide de Iturralde. —María Julia Iturralde. — María Esther Iturralde de Trujillo. — Eladio M. Trujillo.

$5.00 My.24-4799-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará el escribano Nelson Raúl Risso, venderé a los señores VICENTE ANTONIO, HORACIO MATIAS y OSCAR SAVERIO VIGNOLA ALARIO y JOSE JORGE VIERA y ISABELINO VIGNOLA, la casa de comercio, que en el ramo de depósito de aves y huevos tengo establecida en la calle Rocha número 2259, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Saverio Vignola.

$5.00 My 24-4778-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la razón social que giraba bajo el nombre de "Bardon y Oldan" en el ramo de taller de radio ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor BARDON KALMAN. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Bardon Kalman. — Luis Oldan.

$5.00 Mv 24-4765-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los herederos de don Juan Bartolozzi y doña Eilia Bartolozzi de Mora, o sean don José Eugenio Mora y don Julio Isidro Mora, prometen vender a los señores don JULIAN INSUA y don MARIO GIANRE, la agencia de diarios y revistas sita en la calle La Paz número 1070 debiendo los que se consideren acreedores presentarse en la oficina comercial calle Mercedes 1139 de 15 a 18 horas con los recaudos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1941. — José Eugenio Mora. — Julio Isidro Mora.

$5.00 My.24-4802-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, que en mérito a escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna en fecha 7 de Mayo corriente, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1940 la sociedad que tenían constituída los señores ZOLTAN FRIEDMANN y CONRADO SCHUSSELIN, que explotaba el establecimiento comercial ubicado en la calle Hocquart número 1480 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 20 de 1941.

$5.00 Mv 24-4798-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a don MAX HERTZ el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, casa calle Independencia esquina Ituzaingó. — Paysandú, Mayo 14 de 1941. — Delfino Riet.

$5.00 My.22-4707-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que Félix Bunzl, Ottilie Desseldier de Bunzl y Alfredo Berg han vendido a VICENTE CAPPIELLO todos los animales, maquinarias y útiles de labranza y lechería que tenían en la quinta alquilada al doctor Dionysio Mendy Brum en la colonia Osimani y Llerena, de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones, fijando como domicilio para las reclamaciones el del comprador don Vicente Cappiello, calle Brasil 308, Salto (República Oriental del Uruguay). — Salto, Mayo 19 de 1941. — Félix Bunzl. — Ottilie Desseldier de Bunzl. — Alfredo Berg. — Vicente Cappiello.

$5.00 My.28-4891-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Baldomero Fernández Riera, ha prometido vender al señor VICTORIO SEVERO DE LOS SANTOS GONZALEZ, el comercio de venta de nafta y aceites que tiene establecido en esta ciudad en la esquina de Sarandí y avenida Mariscal Foch, y se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en el comercio indicado. — San José, Mayo 7 de 1941. — Baldomero Fernández Riera. — Victorio de los Santos.

$5.00 My.12-4259-v.my.31.

CONSTITUCION D ESOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos resuelto constituir sociedad con el señor JESUS PAZOS, para explotar el comercio de bar y despachado de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Rondeau número 2202 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1941.— Bernardino Lamas. — José Rivera. — Jesús Pazos.

$5.00 My.12-4273-v.my.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos Sur S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos en el local de la calle Treinta y Tres número 1495, los señores don Julio Vega Helguera, doctor Julio César Cerdeiras Alonso, escribano Nicanor Dos Santos, doctor Miguel de Dios Serna, escribano Bernardo Pérez Fourcade, don Claudio Llombart y escribano M. Belino Gadea, hacen constar que han acordado lo siguiente. Primero. Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Talleres Gráficos Sur, Sociedad Anónima", con el objeto que se determinará en los estatutos.

Segundo. Que han fijado como capital el establecido en el artículo 4.o de los estatutos.

Tercero. Que unánimemente aprueban los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", es sociedad anónima constituída de acuerdo con los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio.

Art. 2.o El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la Sociedad para establecer sucursales, agencias, dependencias, etc., en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando, además facultada para fusionarse con otras Sociedades de índole similar.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, que se empezarán a contar desde la fecha de su constitución.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 4.o El capital inicial se fija en quinientos mil pesos, divididos en cinco mil acciones de cien pesos cada una, y salvo la emisión inicial de $ 120.000.00, se emitirán mediante decisión especial de la asamblea, pudiendo ésta disponer su aumento, por resolución de su Directorio, en series de cincuenta mil pesos moneda nacional, y hasta la cantidad de un millón de pesos. En caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y modalidad de las mismas o de los títulos que las representan.

Art. 5.o Las acciones podrán emitirse también títulos de más de una acción y se emitirán por series.

Art. 6.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos en la forma que en cada caso determine el Directorio. Serán al portador e irán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente y por el Secretario del Directorio.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción, por consiguiente los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta frente a la Sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de precios de bienes que de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas, o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 9.o Las acciones adquiridas a plazos serán nominales y la cesión que de ellas se haga, deberá ser aceptada por el Directorio.

CAPITULO III

Objeto

Artículo 10. La Sociedad tiene por objeto:

A) Dedicarse a los trabajos y negocios de edición, publicaciones, periodismo, papelería, industrias gráficas, imprenta, litografía, fotograbados, importación, exportación, y venta de papel y toda clase de artículos, máquinas para artes gráficas, representación de fábricas, de artículos relacionados con la industria, impresiones de cualquier clase y naturaleza que sean y demás ramos que, en una u otra forma, tengan relación con los ya enumerados.

B) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté incluído en los fines sociales.

C) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por los plazos máximos, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes.

D) Tomar dinero prestado o gravar los inmuebles con hipotecas en compañías, Sociedades particulares, o Bancos, inclusive el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, y otros oficiales o particulares conforme a sus estatutos y cartas orgánicas, y, en general, intervenir en todo negocio de bienes inmuebles.

E) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, prorrogar o declinar jurisdicciones, y hacer remisiones o quitas de deudas.

F) Girar, aceptar, firmar endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés, y cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes, privilegios, formar Sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales, y disolverlas o liquidarlas.

G) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para los fines del inciso A).

H) Celebrar con el Gobierno Nacional, los Municipios o con particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles, comerciales, industriales o financieros o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social.

I) La Sociedad no tendrá carácter político de índole alguna, pudiendo la asamblea de accionistas, en cualquier momento, controlar la orientación, revocando el mandato del Directorio, si lo juzga conveniente.

CAPITULO IV

Dirección, Administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada:

1.o Por la asamblea general de accionistas.
2.o Por el Directorio.
3.o Por el Síndico.

Asambleas

Artículo 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de tres meses de terminado el ejercicio anual, día y hora que designe el Directorio.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue conveniente, cuando lo pida el Síndico o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas, se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto.

Art 14. Corresponde a la asamblea general ordinaria.

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio, con el informe del Síndico.
2.o Proceder a la elección de los miembros del Directorio y del Síndico.
3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos.
4.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran legalmente constituídas con un número de accionistas que representen como mínimo más de la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Estos se computarán a razón de un voto por cada diez acciones, debiendo tenerse presente la limitación que se establece en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurrieran el número de accionistas requeridos, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 13. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 16 Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requiere la presenica de accionistas que representen por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de los accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 13 y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones en esta última asamblea tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación la orden del día, objeto de la asamblea no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente interno, que en nada afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 17. Las votaciones serán públicas a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión de accionistas, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante la pertinente carta poder. Los Directores no podrán ser mandatarios.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea su presidente, que tendrá siempre voz y voto designará a uno de los miembros de las mismas para comprobar el "quórum" y la proporción de votos y capital representado, de lo que se dejará constancia en un libro especial de "Concurrentes" o de "quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios. En caso de empate el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 20. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas por dos accionistas designados por votación en las mismas.

Directorio

Artículo 21. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Para ser Director se requiere poseer veinte acciones por lo menos. Los Directores, mientras desempeñen su mandato tendrán tales acciones depositadas en la caja social, sin poder disponer de ellas hasta la aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio en que hayan cesado. Cuando el accionista sea una sociedad comercial, podrá ser elegido miembro del Directorio cualquiera de sus componentes.

Art. 22. El Directorio elegirá de su seno su Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio podrá integrarse a sí mismo en cualquier caso de vacancia, por elección directa hecha por miembros entre los accionistas. En caso de licencia, imposibilidad para concurrir a sesión, o ausencia temporaria, cada Director, tendrá la facultad de designar su propio suplente, quien desempeñará el cargo interinamente, hasta que el titular vuelva a asumirlo.

Art. 23. El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y representación de la Sociedad con toda la amplitud de facultades que fuera menester. Será potestativo del Presidente.

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, supliéndolo en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente.

B) Con anuencia del Directorio, el Presidente o el que lo sustituya, con la firma del Secretario u otro miembro, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que, de acuerdo con el artículo 10, constituyan los fines sociales, así como todos a los que tiendan al cumplimiento de tales fines.

D) Dar y revocar toda clase de poderes generales y especiales, que considere pertinentes para el mejor desempeño de lo dicho, comprar, ceder, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, y semovientes, así como ejercer cualquier otro acto de dominio. Adquirir sociedades comerciales y civiles, constituir, aceptar, ceder y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. Hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, remitir, dar aceptar pago por entrega de bienes tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, ya sea de Bancos nacionales o extranjeros o de particulares. Firmar cheques, girar, aceptar endosar, avalar letras o pagarés; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto. Hacer y aceptar depósitos de cualquier clase de bienes. Celebrar contratos de arrendamientos como locador o locatario, y de anticresis. Celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreos, transporte y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte conocimientos y polizar y realizar cuantos más actos y gestiones de administración, enajenación considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.

D) Ejercer en la misma forma que lo establece el inciso A) del presente artículo la representación de la Sociedad en toda gestión judicial o administrativa en que aquélla sea interesada, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter los juicios a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes y solicitar quitas y esperas, y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de las deudas.

E) Nombrar Gerentes, Subgerentes y Directores Técnicos, agentes, representantes o apoderados, con poderes generales o especiales cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, pudiendo separarlos, revocarles sus poderes, nombrar y renovar empleados, fijar asignaciones y habilitaciones y dictar los reglamentos internos.

F) Establecer sucursales en el país, o en el extranjero pudiendo asignarles o no un capital determinado. Las enunciaciones que anteceden no son taxativas en virtud de lo cual el Directorio gozará de las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para realizar cualquier otro acto u operación no determinado expresamente en ellos, siempre que se relacione sea, directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 24. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea con cargo directo a gastos generales.

Art. 25. Independientemente del artículo anterior, los Directores y el Síndico tendrán las asignaciones que establécese en el artículo 30. Cuando algunos de los cargos a que se refiere el artículo 23 inciso E) recayeren en miembros del Directorio, los nombrados percibirán, además, la remuneración que se les fije.

Art. 26. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o, en su defecto, de su Vicepresidente, una vez al mes, por lo menos, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 27 Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. El voto del Presidente desempatará las votaciones iguales. Se labrará acta de todo lo deliberado y resuelto, que será autorizado por el Presidente y Secretario y leída por este último. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad suscriban las escrituras y documentos públicos y privados, relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Vicepresidente tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

Síndico

Artículo 28. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico que podrá o no ser accionista, pudiendo ser reelegido y que durará en su cargo un ejercicio social. La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar su administración, pudiendo asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio. El Síndico informará sobre la memoria y balance presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Art. 30. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma:

A) 5 o|o para fondo de amortización extraordinaria.

B) 10 o|o para fondo de reserva.

C) 12 o|o para remuneración del Directorio, que se distribuirá en la siguiente forma: 2 o|o para el Presidente, y 10 o|o a repartir entre todos los miembros del Directorio incluso el Presidente y el Síndico por partes iguales.

D) El Directorio propondrá a la asamblea facultativamente el tanto por ciento que crea pertinente como remuneración extraordinaria a los Directores Técnicos y empleados que a su juicio, se hayan hecho acreedores a esa distinción.

E) El Directorio propondrá a la asamblea facultativamente el tanto por ciento que crea pertinente para la ampliación de los establecimientos de la Sociedad.

F) El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 31. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que dispongan las leyes de la República se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de control. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. Obtenida la personería jurídica se celebrará la primer asamblea general con objeto de la definitiva elección del Directorio, el que, mientras tanto, quedará constituído así: Julio Vega Helguera, Presidente, escribano Bernardo Pérez Fourcade, y doctor Julio César Cerdeiras Alonso, Secretario. Quedando especialmente encargados de practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo por la prensa publicaciones requeridas, pudiendo delegar en personas de su designación estas facultades. Se autoriza también al Directorio para que acepte las reformas, adiciones o supresiones que indiquen los órganos oficiales respectivos, al serles sometidos estos estatutos a su aprobación.

Se hace constar: 1.o) Que se designa al escribano Bernardo Pérez Fourcade para practicar las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos.

2.o) Que leída la presente acta se ratifican en su contenido firmándola todos los presentes en constancia a su plena conformidad. — Julio Vega Helguera. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Bernardo Pérez Fourcade. — Nicanor dos Santos. — Miguel de Dios Serna. — Claudio Llombart. — M. Belino Gadea.

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Presente. — Bernardo Pérez Fourcade, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio que acompaño autenticado por la escribano señorita Dora Blanco, se constituyó la Sociedad "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio. Que de él resulta la representación invocada por el suscripto. Por lo tanto, solicito que, previos los trámites legales, se le acuerde a la Sociedad "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", la personería jurídica necesaria para poder operar. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — Bernardo Pérez Fourcade

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 17 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Abril 19 de 1941. — Tomado nota vuelva. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Señor Ministro: En la parte final del artículo 13 de los estatutos a informe, se entiende que las resoluciones que se tomen cuando no hayan sido éstas convocadas, serán por unanimidad o sea por la totalidad de los accionistas. Las demás cláusulas no contrarían las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro muy atentamente — L Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: No comparte el Fiscal la observación de la Inspección General de Hacienda y Bancos a la parte final del artículo 13 de estos estatutos, por cuanto si sólo podrá celebrar en esos casos de asistencia total de accionistas esas asambleas es lógico entonces pueda tratarse cualquier asunto, y si normalmente se exige para las demás asambleas, en primera citación, la mayoría sobre la mitad del capital integrado, y en segunda citación con "cualquier número de accionistas", también se requiera la "mayoría" (artículo 15), no hay razón legal ni lógica alguna para exigir, cuando exista la totalidad de accionistas, la unanimidad de votos para la aprobación de las cuestiones debatidas y debe bastar aquí, como en los otros casos, la simple mayoría de los votos presentes; y, atento a que son lícitos el objeto y fines de la Sociedad Anónima y a que no contienen sus estatutos ninguna cláusula contraria a nuestra legislación vigente, procede que sean aprobados sin ninguna modificación o salvedad y en consecuencia concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que se requiere para intalarse y funcionar. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el ar-

tículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma establecida por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica: Atento a que son lícitos los fines de dicha Sociedad cuyo objeto es dedicarse a negocios de edición, publicación e industrias anexas; que los estatutos que presentan no contrarían nuestra legislación vigente al respecto y que funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000). Oída la opinión de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese, tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado): **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo Mayo 5 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Bernardo Pérez Fourcade, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Juez digo: Que con fecha 2 de Mayo último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Talleres Gráficos Sur Sociedad Anónima", y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Que por disposiciones transitorias de los estatutos, se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, para lo cual acompaño los originales, que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito.

Otrosí digo: Que pido se incluya a la mencionada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, y se ordene la rúbrica de los libros correspondientes. Sírvase pues el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Bernardo Pérez Fourcade.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2497. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Francisco Pagano.

5812. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Vistos por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten: rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — José T. Pereyra, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 19 al folio 103 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo tercero que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$365.00 — 4824.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de diversos útiles de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1941.

(Cuenta corriente) My.29-4930-v.jn.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 2: hora 14 y 45, carpintería: hora 15 y 30, aparatos sanitarios (segundo llamado). Junio 9: hora 15, drogas y productos químicos. Julio 7: hora 14 y 15, accesorios para radiología. — Montevideo, Mayo 26 de 1941.

(Cuenta corriente) My.29-4933-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TERESA KOHN BRAUN DE WEISS, húngara, domiciliada en la calle Lima número 1544, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un argumento cinematográfico titulado "Extranjeros", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

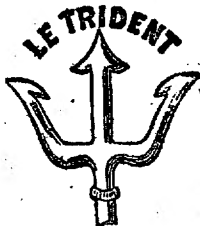
$3.60 My.29-4919-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36946

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4909-v.jn.9.

ACTA N.o 36953

Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SHELL - RUDIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4913-v.jn.9.

ACTA N.o 36967

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Celestino Alonso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RAMWAY"

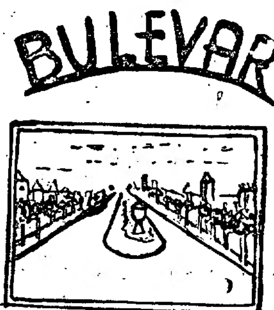
para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4905-v.jn.9.

ACTA N.o 36976

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Angel Iglesia y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4925-v.jn.9.

ACTA N.o 36949

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4908-v.jn.9

ACTA N.o 36945

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4910-v.jn.9.

ACTA N.o 36973

Montevideo Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha G. M. Pfaff Aktiengesellschaft, de Kaiserlautern (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PFAFF"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4923-v.jn.9.

ACTA N.o 36970

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA OPERA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 14.a, 19.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4914-v.jn.9.

ACTA N.o 36972

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios, S. A. (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAMPIROL"



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4922-v.jn.9.

ACTA N.o 36974

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Alpina Unión Horlogere A. G.", de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4924-v.jn.9.

ACTA N.o 5346

Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la extracción continua de sustancias contenidas en los vegetales y otras materias, especialmente la cafeína, por medio de solventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.29-4912-v.jn.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 29 de 1941

2.a Sección

MARTIN SOTO, 28 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Colón 1521, y MARGARITA JULIA SANCHEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

AGUSTIN ESPINOSA, 50 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 470, y DELIA MAZA, 42 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 470.

ERNESTO CARLOS ALBERTO SOULES, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1533, y CELINA MARGARITA BRESCIA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1533.

JOSE MARIO STERLING, 26 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1564, y MARIA ESTHER OLMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1564.

3.a Sección

ANTONIO NOGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 437, y MARIA BLANCA MACHADO RIBAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 437.

6.a Sección

ROLANDO MINETTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1271, y MARIA ELENA ARAMENDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1186.

7.a Sección

RAMIRO CANTERO, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Lavalleja 1685, y LUCIA MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1556.

10.a Sección

GUILLERMO GERMAN CROCAMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2726, y MARIA ESTHER BARROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3278.

13.a Sección

SIRAGAN OHANNESSIAN, 25 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado 20 de Febrero 2752, y ROSA ABRAHAMIAN, 15 años, soltera, armenia, domiciliada 20 de Febrero 2752.

CANDIDO GREGORIO RIOS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado camino Maldonado sin número, y BERTA JAPAVAIRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado sin número.

14.a Sección

CARMELO LAINO, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Paraíso 2763, y EUTEMIA MIRIAN ALFONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 858.

OSVALDO BARATELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1312, y ANA SCANAGATTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2462.

JUAN JOSE CELESTINO ALEGRE, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alberto Flangini 812, y ELVIRA BENTANCURT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 813.

PEDRO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Fructuoso 1161, y CELMIRA GADEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2427.

MANFREDO MODUCNO, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Coraceros 3710, y ROMILDA ESTHER DEL CORRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3710.

19.a Sección

RAUL MIGUEL ANGEL GOANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2027, y MARIA ELENA ZUNINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2027.

MOISES ZINKOF, 23 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Benito Chaín 1967, y ESTELA VINOKUR, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chaín 1943.

23.a Sección

MARIO ANTONIO SACCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3072, y ESMERALDA TOMASA SCHIAVE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3072.

CLAUDIO RAMON GARCIA, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Daniel Muñoz 2265, y MARIA ANTONIA CAMILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2265.

$2.00/P|p.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción aduanera

Testimonio. — 69. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Visto este juicio seguido por el Fisco, con intervención de los denunciantes Miguel Santandreu y Santiago Caprario Pittaluga contra "RAFAEL MELGAREJO Y COMPAÑIA", por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o Que por decreto de fecha 21 de Octubre de 1938, el Poder Ejecutivo autorizó a la firma demandada a exportar la cantidad de ciento cincuenta kilos de azafrán que tenía en existencia y cuya colocación en plaza se hizo imposible por haberse prohibido su empleo como colorante en la fabricación de fideos, por decretos de 23 de Junio y 17 de Agosto de 1938 (fojas 3); 2.o Que la exportación se realizó por vía postal internacional, sin tramitar el correspondiente permiso aduanero y sin pagar los derechos que gravan dicha operación (fojas 5 vuelta, 7 y 11 vuelta); 3.o Que el Ministerio Fiscal deduce acusación contra la firma demandada, a fojas 23 vuelta. Imputa a la misma ser autora de la infracción de contrabando y solicita se le imponga una multa igual al doble del valor de la mercadería en infracción.

Considerando: 1.o Que autorizada por el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley número 5228, de 15 de Junio de 1915, la exportación del azafrán que tenía en existencia la firma demandada y cuya exportación prohibió el artículo 1.o de la misma ley, la mencionada operación debió hacerse mediante el permiso "Exportación" y previo pago de los derechos que la gravan. La exigencia de dicho documento la impone el artículo 143 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, de 15 de Noviembre de 1926: "Para exportar —dice— es indispensable tramitar el permiso "Exportación", el que constará de un original y cinco copias suscriptas por un despachante de aduana y dicho permiso será intervenido por las Divisiones de Despacho y Liquidaciones, Resguardo, Contralor, Contaduría y Tesorería". El pago de los derechos, que lo son la patente de 1 o|o y el impuesto de estadística lo establecen las leyes números 2609, de 7 de Noviembre de 1899, y 5156, de 16 de Setiembre de 1914; 2.o Que no habiéndose recabado el mencionado permiso ni pagado los tributos de la referencia, la operación realizada por la firma demandada configura la infracción de contrabando prevista en el proemio del artículo 7.o de la ley número 6839, de 18 de Diciembre de 1918. Es dicha infracción porque concurren en ella los dos elementos que la estructuran: clandestinidad por falta de la documentación correspondiente a la operación realizada y pérdida de la renta relativa a la misma operación; 3.o Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de la misma ley, la firma demandada debe responder por dicha infracción y debe aplicársele la sanción que para ella establece el artículo 8.o de la ley citada.

Por estos fundamentos, fallo:

Condenando a la firma "Rafael Melgarejo y Compañía" al pago de una multa igual al doble del valor de la mercadería en infracción y al de las prestaciones legales, adjudicándose a ésta, previo pago de los derechos que se adeudaren y en la forma de ley, a los denunciantes Miguel Santandreu y Santiago Caprario Pittaluga.

Ejecutoriada, remítase testimonio al Juzgado de Instrucción que corresponda y copia al "Diario Oficial", tásense y cóbrense las costas y envíese, luego, el expediente, a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento, la que, oportunamente, deberá devolverlo para su archivo. — Carlos M. Larghero. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, en Montevideo, el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: C. Büsch Buero.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas veintiséis vuelta a fojas veintiocho vuelta de los autos caratulados "Fisco. Miguel Santandreu y otro contra Rafael Melgarejo y Compañía. Número 115. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 379). En fe de ello, de mandato judicial y para ser remitido al "Diario Oficial" para su publicación, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) 4321.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.29-4920-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

de NICOMEDES GUTIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.29-4915-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRILO, doña BENITA y doña ADRIANA ROMERO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes, se presente a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 17 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 My.29-4916-v.jn.9.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.29-4935-v.jn.9.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PINTOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.29-4917-v.jn.9.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber a los acreedores del concurso de don ALVARO M. DE MATTOS, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de quince días, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.85 My.29-4926-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Zacarías Roca Esteves solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de JOSE PAEZ con JUANA QUINTAN: se le atribuye al esposo el apellido Pais siendo Paez. Partida de defunción de José Paez: se le atribuye el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de bautismo de Aureliana Paez: se el atribuye a ella y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez. Partida de bautismo de Buenaventura Paez: al margen se le nombra con el verdadero nombre, es decir, Buenaventura, en tanto que en el texto se le nombra Bonaventura y, además, al padre y a la inscripta se le da el apellido Pais siendo el suyo Paez y a la madre el apellido Quintana siendo el suyo Quintán. Partida de bautismo de Manuel Fermín Paez: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Paula Paez: se le atribuye a ella y a su padre el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Eulalia Paez: se le atribuye a ella y a su padre el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Antonio Paez: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez y a la madre se le atribuye el apellido Quintana siendo el suyo Quintán. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$17.25 My.29-4927-v.jn.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se hace público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de $ 6.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, villa del Cerro, en la manzana número 72 (ahora 1429), compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia, cuya puerta de entrada lleva el número 435 (numeración antigua), entre las de Nueva Granada y Barcelona, distando su punto medio 27 metros 50 centímetros de la esquina de Nueva Granada; 42 metros 85 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 77, y por el Sud y Oeste, con terreno de la misma manzana, empadronado con el número 25.009. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al valor del aforo, que es de $ 6.000.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.00 My.29-4928-v.jn.14.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de JACINTA BENITEZ, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, sobre la base de $ 280.00, una fracción de terreno y anexos en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 256, compuesta, según títulos, de 25 metros de frente al Este, a la calle pública, por 45 metros de fondo y linda: al Norte, con Felipe Lezama; al Sud, con terreno baldío, y al Oeste, con Brígida Benítez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 19 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck.

$22.00 My.29-4929-v.jn.14.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco Hermanos contra propiedad número 386, solar A, manzana 65 de Punta del Este. Cobro de pesos", el día diecinueve de Junio próximo, de 15 a 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Uberfil Larrosa, designado Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 386, solar A de la manzana número 65, de Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, calle 23; al Sur, y Este, solares G y B de la misma manzana, y al Oeste, calle número 19. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil doscientos sesenta y siete pesos (pesos 3.267.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 20 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$30.00 My.29-4936-v.jn.14.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante y a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil Ad-hoc don Benicio Santiago Cabral Mascari y del Escribano don Luis Basso, del inmueble empadronado con el número 505 de la manzana número 26, compuesto el terreno y lo en él edificado, de 476 metros cuadrados, que linda: al Sur, con la calle Brasil; al Norte, con Francisco A. Máspoli; al Este, con el Sanatorio Uruguay, y al Oeste, con Dolores S. Fonseca de Pereira Machado (segunda sección judicial), por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos y que asciende a la suma de $ 2.856.00, y cuyo remate se ha dispuesto en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de FROILAN FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1941. — Benicio Cabral.

(Gestión Fiscal) My.29-4931-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de CASSELLA HERMANOS, con comercio en el ramo de almacén de comestibles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Tomás A. Cassella. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 192 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1941. — Por sucesores de Victorio A. Cassella: Emilia R. de Cassella. — Victorio R. Cassella. — Tomás A. Cassella.

$5.00 My.29-4937-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad DAPIAGGI y COMPAÑIA, que giraba en esta ciudad (Cerrito de la Victoria), calle León Pérez número 3864, en el ramo de carnicería. El socio señor José Devoto se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Alfredo Dapiaggi. — José Devoto.

$5.00 My.29-4932-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Lorenzo D'Angelo, con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, don Eduardo Reyes Ipata vendió a don SALVADOR LIVIO la participación que le correspondía en la sociedad de hecho que en el ramo de venta de autos, nafta y aceites y taller mecánico y bajo la razón social de Livio y Compañía tenían establecida en las calles Paraguay número 2410 y General Caraballo número 1115, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho negocio el nombrado comprador, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio comercio. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Eduardo Reyes Ipata. — Salvador Livio.

$6.00 My.29-4918-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día **jueves** 5 de Junio de 1941 a las 11 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1940 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 3 de Junio a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

$8.40 My.29-4934-v.jn.5.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLA N.o 1845

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 21 de Mayo de 1941

5|12051, Isaac Trapunsky, A, Suiza, Relojes ordinarios, 1.415.
5|14729. Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes surtidos, 319.
5|11730. Juan F. Decarlini, A, Suiza, Relojes de metal ordinarios. 570.
5|15113 Pablo M. Pascual, A, Suiza, Relojes pulsera. 356.
5|15649. Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Rep. de hierro y acero, 362.
5|15677, Marcial Toupet y Cía. A. Suiza, Géneros de seda, algodón, etc., 653.
5|15768, A. Revello y Cía., A. Suiza, Relojes pulseras acero inoxidable, 194.
5|15777, Pedro Cohen, A, Suiza, Tejidos de seda artificial para corbatas, 41.
5|15783. Campomar y Armanino, A. Suiza, Cloruro de acetilcolina, 336.
5|15788, Danero y Pisano, A. Suiza. Relojes "Longines", 1.017.
5|15797, Henderson y Cía. Ltda. (Tienda Inglesa), A. Suiza, Tejidos de algodón, 80.
5|15829. Salomón Balás, A. Suiza, Telas para fab. de corbatas, 127.
5|15831, Salomón Balás, A, Suiza, Telas de seda artificial, 319.
5|15833. Salomón Balás, A, Suiza, Telas de seda artificial, 726.
5|15867, Edmundo J. Angenscheidt, A. Suiza, Cintas de seda artificial, 204.
5|15914. Carlos Pagani Bordenave, A, Suiza, Telas para fab. de corbatas, 179.
5|15930, Hernan Polay, A, Suiza, Seda para fab. corbatas, 291.
5|15946. Salvador J. Pinneias, A, Suiza, Festones de algodón, 148.
5|14745, Freccero y Cía., A y B, Suiza, Relojes de bolsillo, 1.872.

PLANILLAS N.os 1846 AL 1859

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

Solicitudes despachadas el día 22 de Mayo de 1941

5|15973, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, A, Estados Unidos de Norte América, Pantasotes de color, 13.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|16088. Suc. Juan Cavajani, A, Calcutta, Arpillera, 507.

CON CAMBIO DIRIGIDO (55 %) Y LIBRE COMPENSADO (45 %) (U$S)

5|16039, Luis Salvitano. A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero para pintores, 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|16048, Carlos Dighiero e Hijos, B, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de cubiertos para niños, 8.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|9169, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes ordinarios, 532.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|16092. Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón, 1.910.
5|16090. Cía. Comercial Greco-Uruguaya (Konialidis y Cía.), B, Turquía, Aceite de olivas, 45.000.

CONSORCIO ALEMAN (DOLARES)

5|16057, Consorcio Alemán, A, Argentina, Tablero de mármol para control eléctrico, 401.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|15996, Cía. Swift de Montevideo S. A., B, Estados Unidos de Norte América, Carbón, 3.185.
5|16019. Frigorífico Artigas (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Papel cromo, 7.549.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|5342. Santiago Bonsignore, A. Estados Unidos de Norte América, Intereses (bultos de hierro redondo), 51.
5|4935. Francisco Susena e Hijos, A. Estados Unidos de Norte América, Intereses (hierro redondo en barras), 81.
5|3416, Francisco Susena e Hijos, A. Estados Unidos de Norte América, Intereses (hierro redondo), 45.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|16073. García Conde y Cía., A, Calcutta. Arpillera, 5.053.
5|16079. García Conde y Cía., A. Calcutta. Arpillera, 13.069.
5|16089. "La Platense" Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Obras de loza, 24.
5|16087. D. Mantero y Cía., A. Inglaterra. Máquina para soldar alambre, 342.
5|16086. D. Mantero y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 244.
5|16082, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra. Hilados de algodón, 6.621.
5|14116, Frigorífico Artigas (S. A.) A. Ceylán, Canela, 92.
5|15848, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Material eléctrico (intereses), 16.
5|15626. Frigorífico Nacional, A. Inglaterra. Lingotes estaño, 18.030.
5|15827. Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra, Tintas para imprenta, 1.431.
5|15826, Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra. Etiquetas, 72.
5|15825, Frigorífico Artigas (S. A.), A Inglaterra. Sierras, 84.
5|15824. Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra. Termómetros, 64.
5|15557. Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra, Hojalata (seguros y gastos), 1.737.
5|14740, Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra. Hilo de coser, 40.
5|14739. Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra. Tierra refractaria. 36.
5|14738. Frigorífico Artigas (S. A.), A. Inglaterra Ladrillos refractarios, 330.
5|14737. Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Tela de alambre, 193.
5|14604, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Hojas de papel carbónico, 173.
5|14115, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Esmalte, 80.
5|14114, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Pzas. de empaquetadura de amianto, 40.
5|14112, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Tornillos, 32.
5|14112, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra. Vendas, 165.
5|14111, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Horquillas de hierro, 28.
5|13408, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Inglaterra, Hojalata, 41.993.
5|14594, Frigorífico Artigas (S. A.), A, Indias Británicas, Arpillera (gastos y seguros), 261.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15912. Arturo Proto, B, Brasil, Yerba mate, 957.
5|15927. Pizzo Hermanos, B, Brasil, Yerba mate, 879
5|16037, Guido A. Dellepiane. C, Brasil, Bananas, 1.203.
5|16040, José y Domingo Scalone, C, Brasil, Bananas, 1.003.
5|16041, José y Domingo Scalone, A, Brasil. Bananas, 361.
5|16045. José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 108.
5|16046, José Aldao, C, Brasil, Café en grano, 3.750.
5|16047, José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 69.
5|16052, Cooperativa Municipal de Consumo Ltda., C. Brasil, Yerba mate, 330.
5|16070, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía, 1.959.
5|16071, Julio Mailhos S. C., A, Brasil. Tabaco Bahía, 2.004.
5|16072, José María Machado, A, Brasil, Yerba mate, 104.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de Gerencia, calle Cerrito 478.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la D[illegible]ción, calle Cerrito 478.

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes. Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de [illegible] do con los períodos de acti[illegible] el Parlamento)

3.a Sección — Avisos de [illegible] públicas y comercios. marcas de fábrica listas de matrimonios. fallecidos y nóminas del contralor de cambios trámite de la Suprema Corte de Justicia etc. Todo esto último en los "Anexos".